

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 05 de mayo del 2010.

No. 36

GOBIERNO FEDERAL

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Caso González y Otras ("Campo Algodonero") Vs" México, Sentencia de 16 de noviembre de 2009.

Pág. 4392

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1070-2010 II P.O., por medio del cual se ratifica al C. ROBERTO DIAZ GARCIA como integrante del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por el término de un año.

Pág. 4406

-0-

DECRETO No. 1071-2010 II P.O., por medio del cual se ratifica a la C. ENF. BERTHA ALICIA CALVILLO VAZQUEZ, como integrante del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por el término de un año.

Pág. 4406

-0-

DECRETO No. 1072-2010 II P.O., por medio del cual se ratifica a la C. T.S. MARIA ELENA RAMOS RODRIGUEZ, como integrante del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por el término de un año.

Pág. 4407

-0-

DECRETO No. 1073-2010 II P.O., por medio del cual se ratifica al C. PBRO. JAVIER AVILA AGUIRRE S.J., como integrante del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por el término de dos años.

Pág. 4408

-0-

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO****COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

AVISO a los contratistas, mediante el cual se les informa el período de revalidación del Registro en el Padrón Unico de Contratistas del Estado.

Pág. 4409

-0-

REGISTRO del Padrón Unico de Contratistas en el mes de abril de 2010.

Pág. 4410

-0-

PODER JUDICIAL**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

AVISO relativo a la reelección o no de la Licenciada PERLA GUADALUPE RUIZ GONZALEZ, en el cargo de Juez Especializado en Justicia para Adolescentes del Distrito Judicial Morelos.

Pág. 4411

-0-

AVISO relativo a la reelección o no del Licenciado ROBERTO MARIANO VALENZUELA PACHECO, en el cargo de Juez Especializado en Justicia para Adolescentes del Distrito Judicial Morelos.

Pág. 4411

-0-

AVISO relativo a la reelección o no del Licenciado ARMANDO ARREGUIN SANCHEZ, en el cargo de Juez Especializado en Justicia para adolescentes del Distrito Judicial Morelos.

Pág. 4411

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

ACUERDO del H Ayuntamiento mediante el cual se revierten diversos terrenos al Patrimonio Municipal.

Pág. 4412

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4413 a la Pág. 4560

-0-

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS.
FE DE ERRATAS.**

ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO

ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA **TERCERA SESION ORDINARIA DEL AÑO 2010** DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

LUGAR Y FECHA: EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, SIENDO 8:00(OCHO HORAS DEL DIA 22 (VEINTIDOS) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 1565 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, EN VIGOR, SE REUNIERON EN EL SALON PRESA LAS VIRGENES, DEL HOTEL CASA GRANDE, SITA EN AVE. SEXTA OTE. No. 601 DE ESTA CIUDAD, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS: ING. PABLO VARGAS GOMEZ; PRESIDENTE, JOSE FERNANDO CARRASCO CASTILLO; TESORERO, C. RAFAEL J BASALDUA AVILA; SECRETARIO, ING. ERNESTO GARCIA GAMA; VOCAL, C. FILIBERTO HOLGUIN MOYA; VOCAL, ALBERTO BAEZA ROSETE, VOCAL. JESUS PAREDES OCHOA, VOCAL.

PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1.- LISTA DE PRESENTES.

2.- ASUNTOS A TRATAR.

2.1. PETICIONES DE USUARIOS.

3.- SEGUIMIENTO DE ACUERDOS EMITIDOS EN REUNIONES ANTERIORES

4. - ASUNTOS GENERALES

1.- LISTA DE PRESENTES: SE CONTÓ CON LA MAYORIA DE ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO .

SE CONTÓ ADEMÁS CON LA PRESENCIA DE LA C.P. CARMEN SALAS BERNAL, JEFE DEL DEPTO. DE CONTABILIDAD DE LA JMAS, DEL C. ING. CARLOS GURROLA MAR, DIRECTOR TECNICO DE LA JMAS Y DEL C. CIRO ARTURO VALENZUELA SERNA, JEFE DEL PADRON DE USUARIOS.

2.- ASUNTOS A TRATAR:

**2.1. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE INGRESOS Y EGRESOS:
DEL MES DE MARZO DEL 2010.**

PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.- LA C.P. CARMEN SALAS PRESENTÓ PARA SU APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA J.M.A.S DELICIAS, EL ESTADO FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2010 , EXPLICANDO, LAS DIFERENCIAS ENTRE LO PRESUPUESTADO Y LO EJERCIDO.

VER ANEXO 1 ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE MARZO DE LA TERCERA SESION ORDINARIA DEL AÑO 2010.

ACUERDO: LOS MIEMBROS DEL CONSEJO AUTORIZAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE MARZO DEL 2010.

2.4 PETICIONES DE USUARIOS.

SIN ASUNTOS QUE TRATAR

3.- SEGUIMIENTO DE ACUERDOS EMITIDOS EN REUNIONES ANTERIORES

SIN ASUNTOS QUE TRATAR

4.- ASUNTOS GENERALES.-

SOLICITUD DE LA J.C.A.S. PARA LA CANCELACION DE SALDOS DERIVADOS DE LA AUDITORIA REALIZADA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL CONGRESO DEL EDO.

AUTORIZACION PARA LA FE DE ERRATAS EN EL COBRO DE DERECHOS DE COLECTOR Y EL CALCULO DE DERECHOS DE SUMINISTRO EN EL EJERCICIO 2010.

AUTORIZACION PARA LA AMPLIACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE SERVICIO PERSONALES. (AHORROS DE LA ENERGIA ELECTRICA).

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SOLICITADO POR LA JCAS. PARA LA ELABORACION DEL DICTAMEN TECNICO Y ECONOMICO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO POR \$ 255,200.00.

SOLICITUD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA REALIZACION DE EXAMENES FISICO QUIMICO Y BACTERIOLOGICOS A 2 POZOS PROFUNDOS Y 1 TOMA DE AGUA.

AUTORIZACION PARA DONACION DE GASOLINA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION SOLICITADA POR EL CENTRO DE SALUD.

AUTORIZACION PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES DE LOS CONVENIOS POR EL PAGO DE DERECHOS QUE REALIZAN LAS CONSTRUCTORAS.

SOLICITUD DE LA J.C.A.S. PARA LA CANCELACION DE SALDOS DERIVADOS DE LA AUDITORIA REALIZADA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL CONGRESO DEL EDO.

LAC.P. CARMEN SALAS BERNAL PRESENTÓ PARA SU APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA J.M.A.S DELICIAS LA SOLICITUD DE LA CANCELACION DE SALDOS DERIVADOS DE LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA REALIZADA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL CONGRESO DEL EDO. POR LA CANTIDAD DE \$ 142,582.10(CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 10/100 MN.) DICHO MONTO SE DERIVA DE CONVENIOS QUE SE REALIZARON CON LA JUNTA CENTRAL EN EJERCICIOS ANTERIORES Y QUE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO NO ES POSIBLE DEFINIR LOS PAGOS EFECTUADOS POR ESTA.

POR TODO LO ANTERIOR Y CON EL PROPOSITO DE SANEAR LAS CUENTAS DE AMBOS ORGANISMOS SE OPTA POR LA CANCELACION DE DICHOS SALDOS.

POR LO QUE EL ING. PABLO VARGAS GOMEZ SOLICITA LA AUTORIZACION A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PARA REALIZAR LA CANCELACION DEL SALDO ANTES EXPUESTO.

ACUERDO: LOS MIEMBROS DEL CONSEJO AUTORIZAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA SOLICITUD ANTES EXPUESTA PARA QUE LOS SALDOS OBSERVADOS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO SEAN CANCELADOS Y QUEDE SIN EFECTO LA DEUDA QUE ACTUALMENTE DEBE LA JCAS A LA JMAS DE DELICIAS POR LA CANTIDAD DE \$ 142,582.10(CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 10/100 MN.).

AUTORIZACION PARA LA FE DE ERRATAS EN EL COBRO DE DERECHOS.

EL ING. CARLOS GURROLA MAR PRESENTA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO LA MODIFICACION POR MEDIO DE LA FE DE ERRATAS, A FIN DE QUE SEA MODIFICADA LA REDACCION DEL COBRO DE DERECHOS, DE COLECTOR Y EL CALCULO DE DERECHOS DE SUMINISTRO EN EL EJERCICIO 2010. ESTO CON EL PROPOSITO DE ACLARAR LAS OBSERVACIONES QUE REALIZO LA AUDITORIA SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DICE:

6.1.1 Quienes construyan o desarrollen fraccionamientos habitacionales o efectúen lotificaciones o relotificaciones, deberá considerar el 70% del gasto máximo horario para los derechos de descarga de agua residual y deberán cubrir por cada lote una cuota de:

A.	Vivienda popular y sectores 1, 2, 3 y 4 (No mayor de 150m ² de Construcción)	\$ 11,180.00
B.	Vivienda de interés social (hasta 130 m ²)	\$ 38,500.00
C.	Vivienda media (más de 130 m ² hasta 300 m ²)	\$ 67,520.00
D.	Vivienda residencial (más de 300 m ²)	\$ 101,700.00
E.	Comercial, Industrial y de Servicios	30% del suministro

DEBE DECIR:

6.1.1 Quienes construyan o desarrollen fraccionamientos habitacionales o efectúen lotificaciones o relotificaciones pagarán al momento de la autorización por concepto de derechos de descarga a colector de aguas residuales el litro por segundo vertido al colector, por lote y de acuerdo a la tabla anexa, en la cual aparecen los diferentes tipos de vivienda y su respectivo costo del litro por segundo vertido al colector.

El litro por segundo vertido al colector se considera como el 70% del gasto máximo horario.

TIPO DE VIVIENDA	COSTO/LPS
F. Vivienda popular y sectores 1, 2, 3 y 4 (No mayor de 150m ² de Construcción)	\$ 11,180.00
G. Vivienda de interés social (hasta 130 m ²)	\$ 38,500.00
H. Vivienda media (más de 130 m ² hasta 300 m ²)	\$ 67,520.00
I. Vivienda residencial (más de 300 m ²)	\$ 101,700.00
J. Comercial, Industrial y de Servicios	30% del suministro

Entendiéndose como gasto máximo horario como sigue:

$$Q.\text{máx. horario} = \frac{(\text{Dotación}) (\text{Índice de hacinamiento}) (\text{Cantidad de lotes}) (C.V.D.) (C.V.H.)}{86,400 \text{ seg/día}}$$

Donde:

Q. Máx. Horario =	Gasto máximo horario	
Dotación	=	380 L.P.H.D.
Índice de Hacinamiento	=	4.4 Habitantes/ lote
Cantidad de Lotes	=	Número de lotes del desarrollo habitacional
C.V.D.	=	Coefficiente de variación diaria ----- 1.3
C.V.H.	=	Coefficiente de variación horaria ----- 1.5
86,400	=	Segundos en un día

DICE:

4.1.1.1 Los montos aplicados en este concepto corresponden para los pagos que se realicen en el mes de enero de 2010, para los meses subsecuentes dicha cantidad habrá de multiplicarse por el factor de actualización, que se obtendrá dividiendo el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al que se efectuó el pago entre el índice nacional de precios al consumidor del mes de diciembre de 2009.

Al efecto se efectuara un convenio previo estudio especial y con la autorización del Consejo Administrativo de la Junta.

Entendiéndose como gasto máximo horario como sigue:

$$Q.\text{máx. horario} = \frac{(\text{Dotación}) (\text{Índice de hacinamiento}) (\text{Cantidad de lotes}) (C.V.D.) (C.V.H.)}{86,400 \text{ seg/día}}$$

Donde:

Q. Máx. Horario =	Gasto máximo horario	
Dotación	=	380 L.P.H.D.
Índice de Hacinamiento	=	4.0 Habitantes/ lote
Cantidad de Lotes	=	Número de lotes del desarrollo habitacional
C.V.D.	=	Coefficiente de variación diaria ----- 1.3
C.V.H.	=	Coefficiente de variación horaria ----- 1.5
86,400	=	Segundos en un día

DEBE DECIR:

4.1.1.1 Los montos aplicados en este concepto corresponden para los pagos que se realicen en el mes de enero de 2010, para los meses subsecuentes dicha cantidad habrá de multiplicarse por el factor de actualización, que se obtendrá dividiendo el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al que se efectuó el pago entre el índice nacional de precios al consumidor del mes de diciembre de 2009.

Al efecto se efectuara un convenio previo estudio especial y con la autorización del Consejo Administrativo de la Junta.

Entendiéndose como gasto máximo horario como sigue:

$$Q.\text{máx. horario} = (\text{Dotación}) (\text{Índice de hacinamiento}) (\text{Cantidad de lotes}) (\text{C.V.D.}) (\text{C.V.H.})$$

$$86,400 \text{ seg/día}$$

Donde:

Q. Máx. Horario =	Gasto máximo horario
Dotación	= 380 L.P.H.D.
Índice de Hacinamiento =	4.4 Habitantes/ lote
Cantidad de Lotes	= Número de lotes del desarrollo habitacional
C.V.D.	= Coeficiente de variación diaria ----- 1.3
C.V.H.	= Coeficiente de variación horaria ----- 1.5
86,400	= Segundos en un día

DEBIDO A LO ANTES EXPUESTO EL ING. PABLO VARGAS GOMEZ SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO LA AUTORIZACION PARA REALIZAR LOS CAMBIOS EN LO ANTERIORMENTE SOLICITADO.

ACUERDO: LOS MIEMBROS DEL CONSEJO AUTORIZAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA SOLICITUD ANTES EXPUESTA PARA QUE SE MODIFIQUE POR MEDIO DE LA FE DE ERRATAS LA REDACCION PARA EL COBRO DE DERECHOS DE COLECTOR Y EL CALCULO DE DERECHOS DE SUMINISTRO EN EL EJERCICIO 2010 .

AUTORIZACION PARA LA AMPLIACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE SERVICIOS PERSONALES. (AHORROS DE LA ENERGIA ELECTRICA).

EL C. JOSE FERNANDO CARRASCO CASTILLO TESORERO DEL CONSEJO ,SOLICITA AUTORIZACION A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PARA TRANSFERIR DE LOS EXCEDENTES DE ENERGIA ELECTRICA A LA PARTIDA DE SERVICIOS PERSONALES LA CANTIDAD DE \$ 338,023.05 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTITRES PESOS 05/100) QUE ES LO REQUERIDO PARA LOS AUMENTOS DE SUELDOS Y LAS CONTRATACIONES SOLICITADAS ,A FIN DE CUMPLIR CON EL OFICIO SDA-138-10 EMITIDO POR EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA JCAS.

POR LO ANTERIOR SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO LA AUTORIZACION PARA REALIZAR LO ANTES SOLICITADO

ACUERDO: LOS MIEMBROS DEL CONSEJO AUTORIZAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA SOLICITUD ANTES EXPUESTA Y AUTORIZAN AL ING. PABLO VARGAS GOMEZ ,REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE LOS EXCEDENTES DE ENERGIA ELECTRICA A LA PARTIDA DE SUELDOS Y SALARIOS.

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SOLICITADO POR LA JCAS. PARA LA ELABORACION DEL DICTAMEN TECNICO Y ECONOMICO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO POR \$ 255,200.00.

EL ING. PABLO VARGAS GOMEZ INFORMA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO QUE MEDIANTE OFICIO C.L.-0127-2010 EMITIDO POR EL DIRECTOR TECNICO DE LA JUNTA CENTRAL SE SOLICITA UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR LA CANTIDAD DE \$ 255,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN.) LOS CUALES SON REQUERIDOS PARA LA ELABORACION DEL DICTAMEN TECNICO,ECONOMICO Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE LAS PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES.

ES POR ESTO QUE EL ING. PABLO VARGAS GOMEZ ,SOLICITA AUTORIZACION A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO A FIN DE OTORGAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL ANTES MENCIONADA.

ACUERDO: LOS MIEMBROS DEL CONSEJO AUTORIZAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA SOLICITUD ANTES EXPUESTA Y AUTORIZAN AL ING. PABLO VARGAS GOMEZ OTORGAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR \$ 255,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN.) LOS CUALES SON REQUERIDOS PARA LA ELABORACION DEL DICTAMEN TECNICO,ECONOMICO Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE LAS PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES.

SOLICITUD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA REALIZACION DE EXAMENES FISICO QUIMICO Y BACTERIOLOGICOS A 2 POZOS PROFUNDOS Y 1 TOMA DE AGUA.

EL C. JOSE FERNANDO CARRASCO CASTILLO ,TESORERO DA LECTURA AL OFICIO ENVIADO POR LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL EN DONDE SE SOLICITA EL APOYO PARA LA REALIZACION DE EXAMENES FISICO QUIMICOS Y BACTERIOLOGICOS A 2 POZOS PROFUNDOS, Y A 1 TOMA DE AGUA. POR LO ANTERIOR SE SOLICITA AUTORIZACION AL CONSEJO A FIN DE REALIZAR DICHA PETICION.

ACUERDO: LOS MIEMBROS DEL CONSEJO AUTORIZAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA SOLICITUD ANTES EXPUESTA Y AUTORIZAN AL ING. PABLO VARGAS GOMEZ REALIZAR LOS EXAMENES FISICO QUIMICO Y BACTERIOLOGICOS A 2 POZOS PROFUNDOS Y 1 TOMA DE AGUA EN LAS INSTALACIONES DEL 66 BATALLON DE INFANTERIA.

AUTORIZACION PARA DONACION DE GASOLINA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION SOLICITADA POR EL CENTRO DE SALUD.

EL C. JOSE FERNANDO CARRASCO CASTILLO ,TESORERO DA LECTURA AL OFICIO ENVIADO POR EL DR. ALBERTO BAEZA ROSETE, REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA EN EL QUE SOLICITA EL APOYO DE 500 LITROS DE GASOLINA ,ASI COMO MATERIAL PARA CONSTRUCCION A FIN DE REALIZAR ADECUACIONES AL CENTRO DE SALUD, YA QUE REFIERE QUE ACTUALMENTE NO CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES PARA REALIZAR DICHAS EROGACIONES . POR TODO LO ANTERIOR SE SOLICITA AUTORIZACION A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO A FIN DE OTORGAR LOS APOYOS SOLICITADOS AL CENTRO DE SALUD.

ACUERDO: LOS MIEMBROS DEL CONSEJO AUTORIZAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA SOLICITUD ANTES EXPUESTA Y AUTORIZAN AL ING. PABLO VARGAS GOMEZ SE OTORGEN LOS APOYOS ANTES SOLICITADOS AL CENTRO DE SALUD.

AUTORIZACION PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES DE LOS CONVENIOS POR EL PAGO DE DERECHOS QUE REALIZAN LAS CONSTRUCTORAS.

EL C. JOSE FERNANDO CARRASCO CASTILLO, COMENTA QUE APARTIR DE QUE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS EMPEZARON A PAGAR LOS DERECHOS DE CONSTRUCCION POR MEDIO DE EL PAGO EN CONVENIO, EN LOS CUALES DICHOS CONVENIOS SE ESTIPULO UNA CLAUSULA EN LA QUE SE ACTUALIZA LA CANTIDAD NO PAGADA, PERO CONSIDERANDO QUE AL MONTO TOTAL DE ESTAS CANTIDADES SE ACTUALIZABA MES CON MES EL INDICE INFLACIONARIO Y QUE LA ACTUALIZACION DE LA CANTIDAD NO PAGADA ,REPRESENTABA UN COBRO DOBLE YA QUE ESTE SE APLICABA POR DOBLE OCASION . ES POR ESTO QUE SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MODIFICAR LA REDACCION DE LOS CONVENIOS EN LA CLAUSULA NOVENA Y DECIMA.

EL C. JOSE FERNANDO CARRASCO CASTILLO COMENTA QUE ESTO FUE UNA SOLICITUD POR PARTE DE LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION .

POR TODO LO ANTERIOR SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO LA SOLICITUD ANTES EXPUESTA.

ACUERDO: LOS MIEMBROS DEL CONSEJO AUTORIZAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE OMITA Y DESAPAREZCA DEL CONVENIO EL ULTIMO Y ANTEPENULTIMO PARRAFO DE LA CLAUSULA NOVENA QUE A LA LETRA DICE " EN CASO DE QUE SE INCUMPLIERA EL PAGO AQUÍ CONVENIDO SE APLICARA APARTE DE LA ACTUALIZACION DEL INPC LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA DEL PRESENTE CONVENIO" Y TAMBIEN EL CONSEJO APRUEBA SE OMITA Y DESAPAREZCA DEL CONVENIO LA CLAUSULA DECIMA QUE A LA LETRA DICE" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE UNA O VARIAS MENSUALIDADES EN LA FECHA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL PLAZO ESTABLECIDO, APLICARA UN RECARGO POR MORA ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO"

CIERRE DEL ACTA: SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DIO POR TERMINADA LA REUNION A LAS 09:00 HORAS DEL MISMO DIA DE SU INICIO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE SU CONFORMIDAD, QUIENES EN ELLA INTERVIENEN.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

PRESIDENTE. ING. PABLO VARGAS GOMEZ. Rúbrica. SECRETARIO. C. RAFAEL J BASALDUA AVILA . Rúbrica. TESORERO. LIC. JOSE FERNANDO CARRASCO CASTILLO. VOCAL . Rúbrica. SRIA. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. ING. ERNESTO GARCIA GAMA. VOCAL. Rúbrica. UNION DE PROPIETARIOS DE BIENES RAICES. SR. FILIBERTO HOLGUIN MOYA. VOCAL. Rúbrica. SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA. DR. ALBERTO BAEZA ROSETE. VOCAL. Rúbrica. REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DE LA JMAS. ING. JESUS PAREDES OCHOA. VOCAL. Rúbrica.

**GOBIERNO FEDERAL
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

PÁRRAFOS ciento trece a ciento treinta y seis, ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y ocho, ciento setenta y uno a ciento ochenta y uno, ciento ochenta y cinco a ciento noventa y cinco, ciento noventa y ocho a doscientos nueve y doscientos doce a doscientos veintiuno, sin las notas al pie de página, y la parte resolutive, de la sentencia emitida el dieciséis de noviembre de dos mil nueve, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso González Banda y otras "Campo Algodonero Vs. México" (12.496 Claudia Ivette González; 12.497 Laura Berenice Ramos Monárrez y 12.498 Esmeralda Herrera Monreal).

Al margen un logotipo, que dice: Corte Interamericana de Derechos Humanos

**CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
CASO GONZÁLEZ y OTRAS ("CAMPO ALGODONERO") VS" MÉXICO
SENTENCIA DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2009****1. Antecedentes contextuales****1.1. Ciudad Juárez**

113. Ciudad Juárez está ubicada en el norte del estado de Chihuahua, exactamente en la frontera con El Paso, Texas. Su población es de más de 1.200.000 habitantes. Se caracteriza por ser una ciudad industrial -en donde se ha desarrollado particularmente la industria maquiladora- y de tránsito de migrantes, mexicanos y extranjeros. El Estado, así como diversos informes nacionales e internacionales, hacen mención a una serie de factores que convergen en Ciudad Juárez, como las desigualdades sociales y la proximidad de la frontera internacional, que han contribuido al desarrollo de diversas formas de delincuencia organizada, como el narcotráfico, la trata de personas, el tráfico de armas y el lavado de dinero, incrementando así los niveles de inseguridad y violencia.

1.2. Fenómeno de homicidios de mujeres y cifras

114. la Comisión y los representantes alegaron que desde 1993 existe un aumento significativo en el número de desapariciones y homicidios de mujeres y niñas en Ciudad Juárez. Según la Comisión, CIUDAD Juárez se ha convertido en el foco de atención de la comunidad nacional como internacional debido a la situación particularmente crítica de la violencia contra las mujeres imperante desde 1993 y la deficiente respuesta del Estado ante estos crímenes.

115. El Estado, reconoció la problemática que enfrenta por la situación de violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez[,) particularmente, los homicidios que se han registrado desde principios de los 90s del siglo pasado.

116. Diversos mecanismos nacionales e internacionales de vigilancia de los derechos humanos han seguido la situación en Ciudad Juárez y han llamado la atención de la comunidad internacional. En 1998 la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México (en adelante la MCNDH") examinó 24 casos de homicidios de mujeres y concluyó que durante las investigaciones se habían violado los derechos humanos de las víctimas y sus familiares. A partir de esa fecha, se han pronunciado al respecto, inter alia, la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de las Naciones Unidas (en adelante la MRelatora sobre ejecuciones extrajudiciales de la ONU") en 1999, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados de las Naciones Unidas (en adelante el "Relator sobre independencia judicial de la ONU") en el 2002, la Comisión Interamericana y su Relatora Especial sobre los Derechos de la Mujer (en adelante la MRelatora de la CIDH") en el 2003, la Comisión de Expertos Internacionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el 2003, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas (en adelante Mel CEDAW") en el 2005 y la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas (en adelante la .Relatora sobre la violencia contra la mujer de la ONU") en el 2005. Cabe notar que el Parlamento Europeo emitió una Resolución al respecto en el 2007. Además, se cuenta con informes realizados por organizaciones no gubernamentales de derechos humanos internacionales y nacionales como Amnistía Internacional, el Observatorio Ciudadano para Monitorear la Impartición de Justicia en los casos de Femicidio en Ciudad Juárez y Chihuahua (en adelante el .Observatorio Ciudadano") y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C.

117. El Informe de la Relatora de la CIDH resalta que aunque Ciudad Juárez se ha caracterizado por un pronunciado aumento de los crímenes contra mujeres y hombres (supra párr. 108), el aumento en lo referente a las mujeres Mes anómalo en varios aspectos", ya que: i) en 1993 se incrementaron notablemente los asesinatos de mujeres, ii) los coeficientes de homicidios de mujeres se duplicaron en relación con los de los hombres, y iii) el índice de homicidios correspondiente a mujeres en Ciudad Juárez es desproporcionadamente mayor que el de ciudades fronterizas en circunstancias análogas. Por su parte, el Estado proporcionó prueba referente a que Ciudad Juárez ocupaba en el 2006 el cuarto lugar en homicidios de mujeres entre ciudades mexicanas.

118. De la información aportada por las partes, la Corte observa que no existen datos claros sobre la cifra exacta de homicidios de mujeres en Ciudad Juárez a partir del año 1993. Diversos informes indican cifras que oscilan entre 260 y 370 mujeres entre 1993 y 2003. Por su parte, el Estado remitió prueba según la cual hasta el año 2001 se habían registrado 264 homicidios de mujeres y hasta el 2003, 328. Según la misma prueba, para el año 2005 los homicidios de mujeres ascendían a 379. Al respecto, el Observatorio Ciudadano señaló que "difícilmente se podría considerar como confiable esta cifra, debido a la ya documentada inconsistencia en la conformación de expedientes, investigaciones y proceso de auditoría emprendido por la PGR, contrastado además con la información que aportaron el Colegio de la Frontera Norte y la Comisionada para Prevenir y Erradicar la violencia contra las Mujeres, de la Secretaría de Gobernación, que hablan de 442 mujeres asesinadas".

119. En cuanto a las desapariciones de mujeres, según informes del 2003 del CEDAW y Amnistía Internacional, las ONGs nacionales mencionan alrededor de 400, entre los años 1993 y 2003, mientras que según el Informe de la Relatora de la CIDH, para el año 2002 no se había encontrado el paradero de 257 mujeres declaradas como desaparecidas entre 1993 y 2002. Por otra parte, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez (en adelante la "Fiscalía Especial") estableció que en el periodo entre 1993 y 2005 hubo 4.456 reportes de mujeres desaparecidas y el 31 de diciembre de 2005 había 34 mujeres pendientes de localizar.

120. El Observatorio Ciudadano cuestionó esta cifra y señaló que hay "firmes indicios de que [...] restos humanos corresponden a más de las 34 mujeres que supone la [Fiscalía Especial], en virtud de que lo que suponía eran osamentas de una sola persona, han resultado ser de más de 60". Agregó que la información que da sustento a la investigación de la Fiscalía Especial "es por completo inaccesible a la observación ciudadana, por lo que es virtualmente imposible cotejar las fuentes y la consistencia en los datos que la propia [Fiscalía Especial] maneja". En sentido similar se pronunció la CNDH en el 2003, aunque no en relación a las cifras proporcionadas por la Fiscalía Especial, y señaló que observó "la falta de diligencia con la que se han emprendido las acciones, por parte de la [Procuraduría General de Justicia del Estado], de los casos de mujeres reportadas como desaparecidas" y que las autoridades proporcionaron diferentes informes a la CNDH de los proporcionados a organismos internacionales. A su vez, la CNDH indicó que al ser requerida oficialmente información y el estado actual de las investigaciones, "se recibió como respuesta que no estaban en posibilidad de saber cuál había sido el destino de 2.415 casos, toda vez que 'los expedientes no los tenían físicamente'".

121. La Corte toma nota de que no existen conclusiones convincentes sobre las cifras en cuanto a homicidios y desapariciones de mujeres en Ciudad Juárez, pero observa que de cualquier forma son alarmantes. Más allá de los números, que aún cuando son muy significativos no son suficientes para entender la gravedad del problema de violencia que viven algunas mujeres en Ciudad Juárez, los alegatos de las partes, así como la prueba aportada por éstas, apuntan a un fenómeno complejo, aceptado por el Estado (supra párr. 115), de violencia contra las mujeres desde el año 1993, que ha sido caracterizado por factores particulares que esta Corte considera importante resaltar.

1.3. Víctimas

122. En primer lugar, la Comisión y los representantes alegaron que las víctimas eran mujeres jóvenes de 15 a 25 años de edad, estudiantes o trabajadoras de maquilas o de tiendas u otras empresas locales, y que algunas vivían en Ciudad Juárez desde hacía relativamente poco tiempo. El Estado no se pronunció al respecto.

123. Los alegatos de los demandantes encontraron sustento en diversos informes de entidades nacionales e internacionales que establecen que las víctimas de los homicidios parecen ser predominantemente mujeres jóvenes, incluyendo niñas, trabajadoras -sobretudo de maquilas, de escasos recursos, estudiantes o migrantes.

1.4. Modalidad

124. En segundo lugar, la Comisión y los representantes alegaron que un número considerable de los homicidios presentaron signos de violencia sexual. Según un informe de la Fiscalía Especial, algunos de los homicidios y las desapariciones desde 1993 "han presentado características y/o patrones conductuales similares".

125. Diversos informes establecen los siguientes factores en común en varios de los homicidios: las mujeres son secuestradas y mantenidas en cautiverio, sus familiares denuncian su desaparición y luego de días o meses sus cadáveres son encontrados en terrenos baldíos con signos de violencia, incluyendo violación u otros tipos de abusos sexuales, tortura y mutilaciones.

126. En cuanto a las características sexuales de los homicidios, el Estado alegó que según cifras del año 2004, alrededor del 26% de los homicidios obedecía a actos de índole sexual violento.

127. Por su parte, aunque la Fiscalía Especial concluyó que la mayoría de los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez fueron independientes unos de otros y que, por tanto, eran cometidos en circunstancias de tiempo, modo y ocasión distintos, hasta el año 2005 esta institución logró determinar que el número de casos en los que se present[ó]

el patrón conductual que ha[bía] identificado el fenómeno denominado 'Muertas de Juárez', e[ra] de alrededor [d]el 30% de los 379 homicidios identificados., o sea alrededor de 113 mujeres. Asimismo, la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez (en adelante la "Comisión para Ciudad Juárez.) señaló que, aunque seguían guardando discrepancias en cuanto a cifras absolutas, distintos informes coincidieron en que una tercera parte del total de los homicidios de mujeres eran aquéllos clasificados como sexuales y/o seriales, estos últimos son aqu[é]llos donde se repite un patrón en el que por lo general la víctima no conoce a su victimario y es privada de su libertad y sometida a vejaciones y sufrimientos múltiples, hasta la muerte". Los informes del CEDAW y de Amnistía Internacional también coincidieron en que alrededor de un tercio de los homicidios tenían un componente de violencia sexual o características similares.

1.5. Violencia basada en género

128. Según los representantes, el tema de género es el común denominador de la violencia en Ciudad Juárez, la cual "sucede como culminación de una situación caracterizada por la violación reiterada y sistemática de los derechos humanos". Alegaron que "niñas y mujeres son violentadas con crueldad por el solo hecho de ser mujeres y sólo en algunos casos son asesinadas como culminación de dicha violencia pública y privada".

129. El Estado señaló que los homicidios "tienen causas diversas, con diferentes autores, en circunstancias muy distintas y con patrones criminales diferenciados, pero se encuentran influenciados por una cultura de discriminación contra la mujer". Según el Estado, uno de los factores estructurales que ha motivado situaciones de violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez es la modificación de los roles familiares que generó la vida laboral de las mujeres. El Estado explicó que desde 1965 empezó en Ciudad Juárez el desarrollo de la industria maquiladora, el cual se intensificó en 1993 con el Tratado de Libre Comercio con América del Norte. Señaló que, al dar preferencia a la contratación de mujeres, las maquiladoras causaron cambios en la vida laboral de éstas, lo cual impactó también su vida familiar porque Mlos roles tradicionales empezaron a modificarse, al ser ahora la mujer la proveedora del hogar". Esto, según el Estado, llevó a conflictos al interior de las familias porque la mujer empezó a tener la imagen de ser más competitiva e independiente económicamente¹¹². Además, el Estado citó el Informe del CEDAW para señalar que M(e)jste cambio social en los papeles de las mujeres no ha sido acompañado de un cambio en las actitudes y las mentalidades tradicionales -el cariz patriarcal- manteniéndose una visión estereotipada de los papeles sociales de hombres y mujeres".

130. Otros factores mencionados por el Estado como generadores de violencia y marginación son la falta de servicios públicos básicos en las zonas marginadas: el narcotráfico, tráfico de armas, criminalidad, lavado de dinero y trata de personas que se dan en Ciudad Juárez por ser una ciudad fronteriza; el consumo de drogas; el alto índice de deserción escolar, y la existencia de "numerosos agresores sexuales" y efectivos militares (...) provenientes de conflictos armados" en la cercana ciudad de El Paso.

131. Según prueba remitida por el Estado, en los homicidios de mujeres ocurridos entre 1993 y 2005, el 31.4% fue por violencia social (que incluye venganza, riña, imprudencia, pandillerismo, robo), 28% fue por violencia doméstica, 20.6% fue por móvil sexual y 20.1 % es indeterminado. Cabe notar que entre cifras del mismo Estado hay inconsistencias. Por ejemplo, en su respuesta al informe del CEDAW del 2003, el Estado señaló que 66% de los homicidios son el resultado de la violencia intrafamiliar o doméstica y común, el 8% tienen un móvil desconocido y el 26% restante obedece a actos de índole sexual violento.

132. La Corte toma nota de que a pesar de la negación del Estado en cuanto a la existencia de algún tipo de patrón en los motivos de los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, éste señaló ante el CEDAW que "están influenciados por una cultura de discriminación contra la mujer basada en una concepción errónea de su inferioridad". También cabe destacar lo señalado por México en su Informe de Respuesta al CEDAW, en relación a las acciones concretas realizadas para mejorar la situación de subordinación de la mujer en México y en Ciudad Juárez: debe reconocerse que una cultura fuertemente arraigada en estereotipos, cuya piedra angular es el supuesto de la inferioridad de las mujeres, no se cambia de la noche a la mañana. El cambio de patrones culturales es una tarea difícil para cualquier gobierno. Más aún cuando los problemas emergentes de la sociedad moderna: alcoholismo, drogadicción, tráfico de drogas, pandillerismo, turismo sexual, etc., contribuyen a agudizar la discriminación que sufren varios sectores de las sociedades, en particular aquellos que ya se encontraban en una situación de desventaja, como es el caso de las mujeres, los y las niñas, los y las indígenas.

133. Distintos informes coinciden en que aunque los motivos y los perpetradores de los homicidios en Ciudad Juárez son diversos, muchos casos tratan de violencia de género que ocurre en un contexto de discriminación sistemática contra la mujer. Según Amnistía Internacional, las características compartidas por muchos de los casos demuestran que el género de la víctima parece haber sido un factor significativo del crimen, influyendo tanto en el motivo y el contexto del crimen como en la forma de la violencia a la que fue sometida". El Informe de la Relatoría de la CIDH señala que la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez ~ene sus raíces en conceptos referentes a la inferioridad y subordinación de las mujeres". A su vez, el CEDAW resalta que la violencia de género, incluyendo los asesinatos, secuestros, desapariciones y las situaciones de violencia doméstica e intrafamiliar "no se trata de casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia, sino de una situación estructural y de un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades. y que estas situaciones de violencia están fundadas "en una cultura de violencia y discriminación basada en el género".

134. Por su parte, la Relatora sobre la Violencia contra la Mujer de la ONU explica que la violencia contra la mujer en México sólo puede entenderse en el contexto de “una desigualdad de género arraigada en la sociedad”. La Relatora se refirió a “fuerzas de cambio que ponen en entredicho las bases mismas del machismo., entre las que incluyó la incorporación de las mujeres a la fuerza de trabajo, lo cual proporciona independencia económica y ofrece nuevas oportunidades de formarse. Estos factores, aunque a la larga permitan a las mujeres superar la discriminación estructural, pueden exacerbar la violencia y el sufrimiento a corto plazo. La incapacidad de los hombres para desempeñar su papel tradicionalmente machista de proveedores de sustento conduce al abandono familiar, la inestabilidad en las relaciones o al alcoholismo, lo que a su vez hace más probable que se recurra a la violencia. Incluso los casos de violación y asesinato pueden interpretarse como intentos desesperados por aferrarse a normas discriminatorias que se ven superadas por las cambiantes condiciones socioeconómicas y el avance de los derechos humanos.

135. Por otro lado, la Comisión para Ciudad Juárez destacó que el énfasis de la Fiscalía Especial en la violencia intrafamiliar y en la grave descomposición social como razones para los crímenes sexuales, no rescata los elementos de discriminación por género de la violencia que específicamente afecta a las mujeres-,lo cual, Amalgama la violencia de género como parte de la violencia social, sin ahondar en la forma como afecta específica mente a las mujeres-o

136. Por su parte, el Informe de la Comisión resaltó las características sexuales de los homicidios y señaló que “(s)i bien no se conoce con suficiente certeza la magnitud de estos aspectos del problema, las pruebas recogidas en determinados casos indican vínculos con la prostitución o el tráfico con fines de explotación sexual” y que “[e]n ambos casos pueden darse situaciones de coacción y abuso de mujeres que trabajan en el comercio sexual o se ven forzadas a participar en él”,

1.7. Investigación de los homicidios de mujeres

146. Según la Comisión y los representantes, otro factor que caracteriza estos homicidios de mujeres es su falta de esclarecimiento y las irregularidades en las investigaciones respectivas, lo que, según ellos, ha generado un clima de impunidad. Al respecto, la Corte toma nota del reconocimiento del Estado en cuanto a “la comisión de diversas irregularidades en la investigación y procesamiento de homicidios de mujeres cometidos entre los años de 1993 y 2004 en Ciudad Juárez”. El Estado, además, lamentó “los errores cometidos hasta antes del año 2004 por servidores públicos que participaron durante algunas de estas investigaciones” .

1.7.1 Irregularidades en las investigaciones v en los procesos

147. Aunque el Estado reconoció la comisión de irregularidades en la investigación y procesamiento de los homicidios de mujeres entre los años 1993 y 2003 (supra párr. 20), no especificó cuáles fueron las irregularidades que encontró en las investigaciones y en los procesos realizados durante esos años, Sin embargo, la Corte toma nota de lo señalado al respecto por el Informe de la Relatora de la CIDH:

El Estado mexicano, por su parte, admite que se cometieron errores durante los primeros cinco años en que se vio confrontado con esos asesinatos. Reconoce, por ejemplo, que no fue infrecuente que la Policía le dijera a un familiar que tratara de informar la desaparición de una niña que volviera a las 48 horas, siendo evidente que había cosas que investigar. Tanto los representantes del Estado como de entidades no estatales señalaron que las autoridades de Ciudad Juárez solían desechar las denuncias iniciales, manifestando que la víctima habría salido con un novio y no tardaría en volver al hogar. la PGJE mencionó también falta de capacidad técnica y científica y de capacitación, en esa época, por parte de los miembros de la Policía Judicial. Autoridades del Estado de Chihuahua señalaron que las fallas eran tales que en 25 casos, que databan de los primeros años de los asesinatos, los -expedientes- eran poco más que bolsas que congenian una serie de huesos, lo que prácticamente no servía de base para avanzar en la investigación.

148. la Corte observa que aún cuando los detalles esgrimidos por las autoridades del Estado a la Relatora de la CIDH y señalados supra fueron circunscritos a las investigaciones y procesos llevados a cabo hasta 1998, el mismo Estado reconoció ante la Corte que hubo irregularidades hasta antes del año 2004 (supra párr. 20), aunque no las detallara.

149. Diversos informes publicados entre 1999 y el 2005 coinciden en que las investigaciones y los procesos de los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez han estado plagados de irregularidades y deficiencias y que dichos crímenes han permanecido impunes. Según la Fiscalía Especial, “debe hacerse hincapié en que la impunidad de los casos no resueltos se produjo, principalmente, entre los años 1993 al 2003, por causa de las graves omisiones en que incurrió el personal que laboró en la Procuraduría General de Justicia del Estado [de Chihuahua]”, Agregó que durante ese periodo “los gobiernos estatales no impulsaron políticas públicas encaminadas a dotar a la Procuraduría de [dicho e]stado de la infraestructura, procesos de trabajo y personal especializado que le permitieran realizar las investigaciones de homicidios de mujeres en rangos de confiabilidad razonablemente aceptables”.

150. Conforme a la prueba aportada, las irregularidades en las investigaciones y en los procesos incluyen la demora en la iniciación de las investigaciones, la lentitud de las mismas o inactividad en los expedientes, negligencia e irregularidades en la recolección y realización de pruebas y en la identificación de víctimas, pérdida de información, extravío de piezas de los cuerpos bajo custodia del Ministerio Público 143, y la falta de contemplación de las agresiones a mujeres como parte de un fenómeno global de violencia de género. Según el Relator sobre la independencia judicial de la ONU, luego de una visita a Ciudad Juárez en el 2001, “[l]e sorprendió la absoluta ineficacia, incompetencia, indiferencia, insensibilidad y negligencia de la policía que había llevado hasta entonces las indagaciones”. Por su parte, la Fiscalía Especial señaló en su informe del 2006 que de 139 averiguaciones previas analizadas, en más del 85% se detectaron responsabilidades atribuibles a servidores públicos, graves deficiencias y omisiones que “entorpecieron la resolución de los homicidios ahí relacionados, provocando impunidad”.

1.7.2. Actitudes discriminatorias de las autoridades

151. La Comisión y los representantes alegaron que las actitudes de las autoridades estatales frente a los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez eran notoriamente discriminatorias y dilatorias, situación que la Comisión describió como un “alarmante patrón de respuesta y concepciones estereotipadas de las mujeres desaparecidas”. En particular, el patrón “se manifestaba en la percepción de los funcionarios estatales que la búsqueda y protección de mujeres reportadas como desaparecidas no era importante” e implicaba que en un principio las autoridades se negaban a investigar.

152. Al respecto, el Estado señaló que la cultura de discriminación de la mujer “contribuyó a que tales homicidios no fueran percibidos en sus inicios como un problema de magnitud importante para el cual se requerían acciones inmediatas y contundentes por parte de las autoridades competentes”. El Tribunal observa que aunque el Estado no señaló este reconocimiento en el trámite ante la Corte, sí remitió el documento en el que consta tal reconocimiento, siendo parte del acervo probatorio que será analizado conforme a las reglas de la sana crítica.

153. Diversas fuentes afirman que la respuesta de funcionarios estatales frente a los crímenes fue influenciada por un contexto de discriminación basada en género. Según el Relator Especial sobre la independencia judicial de la ONU, “al principio es indudable que estos hechos no conmovieron mucho a los agentes de la policía y a los procuradores, quienes llegaron incluso a reprochar a las mujeres su presunta falta de moralidad”. La Relatora sobre ejecuciones extrajudiciales de la ONU señaló que: (1) a conducta arrogante de algunos funcionarios públicos y su manifiesta indiferencia ante [...] estos delitos permiten concluir que muchos de ellos fueron deliberadamente pasados por alto por la mera razón de que las víctimas eran ‘sólo’ muchachas corrientes y, por lo tanto, no eran consideradas una gran pérdida. Cabe temer que, como consecuencia de los retrasos y las irregularidades, se hayan perdido tiempo y datos muy valiosos.

154. Distintas pruebas allegadas al Tribunal, señalaron, inter alia, que funcionarios del estado de Chihuahua y del Municipio de Juárez minimizaban el problema y llegaron a culpar a las propias víctimas de su suerte, fuera por su forma de vestir, por el lugar en que trabajaban, por su conducta, por andar solas o por falta de cuidado de los padres. En este sentido, destacaron las afirmaciones de la CNDH en su Recomendación 44/1998, con respecto a que las declaraciones de funcionarios y autoridades de la Procuraduría estatal documentadas por esa institución denotaban ausencia de interés y vocación por atender y remediar una problemática social grave, así como una forma de discriminación y que constituían una forma de menosprecio sexista”.

1.7.3. Falta de esclarecimiento

155. La Comisión hizo énfasis en que la respuesta de las autoridades ante los crímenes contra mujeres había sido “notablemente deficiente. y alegó que la gran mayoría de los asesinatos seguían impunes al momento de la visita de la Relatora de la CIDH a Ciudad Juárez en el 2002. Además, señaló que aunque el Estado tenía conocimiento de la gravedad de la situación, “existía una gran brecha entre la incidencia del problema de violencia contra las mujeres y la calidad de la respuesta estatal ofrecida a este fenómeno, lo cual propendió a la repetición de los hechos”.

156. Los representantes alegaron que en el año en que ocurrieron los hechos del presente caso. “es decir, a 8 años de que se tuvo noticia del incremento de la violencia contra las mujeres., la situación de impunidad no había tenido mejora alguna, destacando que ese año presentó el más alto porcentaje de homicidios de mujeres.

157. El Estado reiteró “su convicción de que en [el presente caso] y en general, en relación a los homicidios de mujeres ocurridos en Ciudad Juárez, no se configura una situación de impunidad, ya que se ha investigado, perseguido, capturado, enjuiciado y sancionado a un número significativo de responsables”. También indicó que entre enero de 1993 y mayo de 2008 se habían registrado 432 casos de homicidios de mujeres, de los cuales .45.25% fueron resueltos por una instancia jurisdiccional y el 33.02% en etapa de investigación”.

158. La Corte observa que diversos informes coinciden en que la falta de esclarecimiento de los crímenes es una característica de los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez que reviste especial importancia. El Informe de la Relatoría de la CIDH del 2003 señaló que la gran mayoría de los casos siguen impunes. Asimismo, según el CEDAW

.una cultura de impunidad se ha enraizado que permitió y fomentó terribles violaciones de los derechos humanos., y según la Oficina de Drogas y Delitos de la ONU señaló que los diferentes factores complejos del fenómeno criminal en Ciudad Juárez “han puesto a prueba un sistema de por sí insuficiente, que ha sido manifiestamente desbordado por un desafío criminal para el que no estaba preparado, dando lugar a un colapso institucional que ha determinado la impunidad generalizada de los responsables de los crímenes”.

159. La Corte toma nota de que distintos informes apuntan a diferentes cifras sobre el estado de los casos de homicidios de mujeres en Ciudad Juárez. Según cifras oficiales aportadas por el Estado, no controvertidas por las otras partes, de 379 casos de homicidios de mujeres que ocurrieron en Ciudad Juárez entre 1993 y 2005, 145 contaban en el año 2005 con sentencias condenatorias o sanciones, lo que representa alrededor de un 38.5%. Por otro lado, el Estado proporcionó al Tribunal una lista de 203 sentencias definitivas con respecto a los homicidios de mujeres hasta septiembre de 2008, de las cuales 192 son sentencias condenatorias. Al respecto, la Corte observa que el Estado no informó los números globales de homicidios hasta el año 2009 y no otorgó prueba en relación a sus alegatos de hecho relativos a que, en el año 2008, 41.33% de los homicidios de mujeres habían sido resueltos por un órgano jurisdiccional y 3.92% por el Tribunal para Menores.

160. En cuanto a las sentencias, específicamente aquéllas impuestas a los responsables de homicidios dolosos, la Fiscalía Especial observó en su informe del año 2006 que éstas se enmarcaron en un promedio no mayor a los 15 años de prisión, a pesar que en la mayoría de los casos se cometieron con agravantes y que esto: pudo haber obedecido a una política judicial que en su momento deberá ser revisada por el propio Poder Judicial del Estado, o bien al hecho de que el Ministerio Público del fuero común no efectuó todas las acciones que permitieran a los jueces allegarse de elementos para sancionar de una manera más severa a los responsables.

161. Un aspecto relacionado recogido por los informes es que el número de sentencias y la pena impuesta son más bajos cuando se trata de los homicidios de mujeres con características sexuales. Sobre este punto, según cifras aportadas por el Estado ante la Comisión Interamericana, de 229 casos de homicidios de mujeres entre 1993 y 2003, 160, 159 fueron casos con móviles diferentes al sexual y de éstos, 129 habían “concluido”, mientras que de 70 casos de homicidios de mujeres con móvil sexual, sólo habían “concluido” 24. Es importante señalar que el Estado no especificó qué entiende por “concluidos” y que sobre el mismo punto en su respuesta al informe del CEDAW estableció que de los 92 delitos sexuales ocurridos hasta el 2004 sólo en 4 casos se había dictado sentencia.

162. La Comisión para Ciudad Juárez, por su parte, destacó que (1)0 que más sorprende de estas historias [de homicidios de mujeres] es la impunidad aún vigente en muchos de los casos clasificados como sexuales y/o seriales”. Según el CEDAW, las autoridades mexicanas expresaron que había avances en el proceso de investigación, identificación y enjuiciamiento de los culpables por crímenes con móviles como violencia intrafamiliar o delincuencia común y que la mayoría de los sentenciados han sido condenados a penas que rebasan los 20 años de prisión, mientras que en los actos de carácter sexual violento “hay personas que llevan 7 años presas, otras 5 y aunque la ley establece que hay que dictar sentencia en el término de 2 años, ocurre que los expedientes están incompletos y las pruebas no resultan convincentes para los jueces”. Por su parte, la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer de la ONU ha señalado que el porcentaje de encarcelamiento para los crímenes sexuales es menor que para el resto de los crímenes contra las mujeres, representando específicamente un 33.3% y 46.7%, respectivamente.

163. Finalmente, la Corte observa que algunos informes señalan que la impunidad está relacionada con la discriminación contra la mujer. Así, por ejemplo, el Informe de la Relatora de la CIDH concluyó que “cuando los perpetradores no son responsabilizados -como en general ha ocurrido en Ciudad Juárez- la impunidad confirma que esa violencia y discriminación es aceptable, lo cual fomenta su perpetuación”. En similar sentido, la Relatora sobre ejecuciones extrajudiciales de la ONU expresó que: “los sucesos de Ciudad Juárez son el típico ejemplo de delito sexista favorecido por la impunidad”.

1.8. Conclusiones de la Corte

164. De todo lo expuesto anteriormente, la Corte concluye que desde 1993 existe en Ciudad Juárez un aumento de homicidios de mujeres, habiendo por lo menos 264 víctimas hasta el año 2001 y 379 hasta el 2005. Sin embargo, más allá de las cifras, sobre las cuales la Corte observa no existe firmeza, es preocupante el hecho de que algunos de estos crímenes parecen presentar altos grados de violencia, incluyendo sexual, y que en general han sido influenciados, tal como lo acepta el Estado, por una cultura de discriminación contra la mujer, la cual, según diversas fuentes probatorias, ha incidido tanto en los motivos como en la modalidad de los crímenes, así como en la respuesta de las autoridades frente a éstos. En este sentido, cabe destacar las respuestas ineficientes y las actitudes indiferentes documentadas en cuanto a la investigación de dichos crímenes, que parecen haber permitido que se haya perpetuado la violencia contra la mujer en Ciudad Juárez. La Corte constata que hasta el año 2005 la mayoría de los crímenes seguían sin ser esclarecidos, siendo los homicidios que presentan características de violencia sexual los que presentan mayores niveles de impunidad.

2. Hechos del caso

2.1. Desapariciones de las víctimas

165. Laura Berenice Ramos Monárrez tenía 17 años de edad y era estudiante del quinto semestre de la preparatoria. La última noticia que se conocía de ella era una llamada que hizo a una amiga el sábado 22 de septiembre de 2001 para avisar que estaba lista para ir a una fiesta. La denuncia instaurada señalaba que desapareció el martes 25 de septiembre de 2001, sin que se ofrezcan más detalles.

166. Claudia Ivette González tenía 20 años de edad y trabajaba en una empresa maquiladora. Según una amiga cercana, -casi siempre salía con el tiempo limitado ya que le ayudaba a su hermana con el cuidado de su menor hija, motivo por el cual llegaba a veces tarde al trabajo. El 10 de octubre de 2001 llegó dos minutos tarde a la maquila, por lo que le fue impedida la entrada. Ese mismo día desapareció.

167. Esmeralda Herrera Monreal tenía 15 años de edad y contaba con -grado de instrucción tercero de secundaria- Desapareció el lunes 29 de octubre del 2001, luego de salir de la casa en la que trabajaba como empleada doméstica.

168. Según los representantes, las jóvenes Ramos, González y Herrera eran de -origen humilde-.

2.2. Las primeras 72 horas

171. La Corte constata que la joven Ramos desapareció el 22 de septiembre de 2001 y, según lo alegado por la Comisión y los representantes el 25 de septiembre la madre interpuso la denuncia ante las autoridades, lo cual no fue controvertido por el Estado. Ese día se levantó el informe de desaparición.

172. La joven González desapareció el 10 de octubre de 2001. Los representantes alegaron que el 11 de octubre sus familiares y amigos cercanos fueron a interponer la denuncia. La Comisión y el Estado señalaron que el 12 de octubre se reportó la desaparición. La fecha del registro de persona desaparecida es del 12 de octubre de 2001.

173. La joven Herrera desapareció el 29 de octubre de 2001. Al día siguiente se hizo la denuncia y el reporte de desaparición tiene fecha de ese mismo día.

174. Salvo el caso de la madre de la joven González, no consta en el expediente prueba con relación a que los familiares hubieran acudido a las autoridades antes de la fecha que se señala como el día que se presentó la denuncia. Ni la Comisión ni los representantes contrvirtieron la validez de los registros de desaparición aportados por el Estado. Por todo esto la Corte concluye que el reporte de desaparición fue emitido el mismo día en que fue puesta la denuncia en los casos de las jóvenes Herrera y Ramos, mientras que en el caso de la joven González la Corte no cuenta con suficiente prueba para determinar si los familiares acudieron a las autoridades por primera vez el 11 o el 12 de octubre, pero en todo caso no transcurrieron 72 horas desde el momento en que acudieron a las autoridades hasta que se emitió el reporte de desaparición.

175. En cuanto a la alegada espera de 72 horas para iniciar las investigaciones, el Tribunal constata que en los tres casos, el mismo día en el que se hizo el Registro de Personas Desaparecidas., el Programa de Atención a Víctimas de los Delitos dirigió un oficio al Jefe de la Policía Judicial. Dichos oficios tengan por objeto informar que se puso en conocimiento de esa oficina la desaparición de las tres víctimas, razón por la cual se solicitaba al personal de dicha dependencia la práctica de -investigaciones tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos-

176. Durante la audiencia pública ante la Corte, las madres de las tres víctimas manifestaron que en el primer contacto con las autoridades se les manifestó que debían transcurrir 72 horas para dar como desaparecidas a sus hijas 183, lo cual fue reiterado en otras declaraciones.

177. Según los representantes, la prueba de la demora en el inicio de las investigaciones se encuentra en las "Fichas 103-F" del informe especial de la CNDH de 2003. Sin embargo, dichas fichas no hacen alusión a que las autoridades hayan hecho una afirmación en tal sentido.

178. Las declaraciones periciales confirman que las madres informaron a su psiquiatra o psicóloga respectiva, sobre una supuesta negativa del Estado a iniciar una posible averiguación antes de las 72 horas. Adicionalmente, la testigo Delgadillo Pérez, refiriéndose a todas las desapariciones del campo algodonero, indicó que las investigaciones en -(v)arios de los expedientes no se iniciaron en el momento en que las familias lo denunciaron, sino una vez que transcurrieron 72 horas", señalando específicamente el caso de la joven Herrera y concluyendo que "se perdieron las primeras horas que eran fundamentales para la búsqueda"187. En el mismo sentido la perita Jusidman Rapoport indicó que, a la fecha, "para las autoridades es necesario que transcurran 72 horas para iniciar la búsqueda de mujeres reportadas como desaparecidas". Esto también fue indicado en el informe del EAAF para el caso de la joven Herrera. La Corte nota que aunque estas declaraciones proporcionan indicios sobre una supuesta demora de 72 horas para iniciar la búsqueda de personas desaparecidas, los peritos no indicaron la fuente de sus conclusiones a partir de las cuales sea posible valorar su afirmación. Además, las declaraciones de los peritos no brindan fechas específicas, por lo cual la Corte no puede concluir si, según ellos, la espera de 72 horas exista en el año 2001.

179. Para resolver la cuestión, la Corte tiene en consideración que en este aspecto la carga de la prueba corresponde al Estado, ya que éste es el que sostiene que sus autoridades procedieron con las investigaciones, lo cual es susceptible de prueba. Distinta es la situación de la Comisión y los representantes, quienes alegan un hecho negativo, es decir, la ausencia de investigación en las primeras 72 horas. Además, se toma en cuenta que los medios de prueba están a disposición del Estado, por lo que su defensa no puede descansar sobre la imposibilidad de los demandantes de allegar pruebas que no pueden obtenerse sin su cooperación.

180. Al respecto, la Corte observa que la prueba remitida por el Estado indica que en las primeras 72 horas únicamente se registraron las desapariciones y los testimonios de quienes las interpusieron, se emitió un oficio del Programa de Atención a Víctimas de los Delitos y se recibieron testimonios de apenas tres personas, una en cada caso, aparte de las declaraciones adoptadas al momento de la presentación de denuncia. Es decir, más allá de diligencias rutinarias y formales, el Estado no presentó alegatos ni prueba sobre acciones tomadas en el periodo referido para movilizar al aparato investigador en la búsqueda real y efectiva de las víctimas.

181. Además, la Corte resalta que el Estado no presentó copia de la totalidad del expediente penal en estos casos, tal como le fue solicitado (supra párr. 9). Por tal motivo, el Tribunal cuenta con un margen de discreción para dar por establecidos cierto tipo de hechos según la ponderación que pueda efectuarse con el resto del acervo probatorio. Por esto la Corte concluye que, aunque no se puede dar por probado que efectivamente las autoridades le dijeron a las madres de las víctimas que tenían que esperar 72 horas luego de su desaparición para que empezaran las investigaciones, el Estado no ha demostrado qué gestiones concretas realizó y cómo buscó efectivamente a las víctimas durante el periodo mencionado.

2.3 Alegada falta de búsqueda de las víctimas antes del hallazgo de sus restos

185. Tal como fue señalado, el día en el que se levantaron los registros de desaparición de las víctimas fue solicitado a la Policía Judicial que se adelantaran investigaciones. Sin embargo, no fue aportada alguna respuesta a tal solicitud y el Estado no brindó detalles sobre el seguimiento que se dio a la misma.

186. Por otra parte, aún cuando conste evidencia de que las autoridades elaboraron un cartel con información respecto a la desaparición de cada una de las víctimas, dichos carteles no indican la fecha en la que fueron emitidos y el Estado no precisó en qué momento y cómo los hizo circular. Según la madre de la joven Herrera, fue ella “quien se encargó de difundirlo y pegarlo en varios puntos de la Ciudad”. La madre de la joven González señaló que luego de interponer la denuncia de desaparición, comenzaron con rastreos y a poner fotos de ella como volantes, [...] y preguntando, buscando en la Cruz Roja, en los hospitales”, y la madre la joven Ramos dijo que ella buscó a su hija en todos los lugares “habidos y por haber”. Esto coincide con lo declarado por la testigo Delgadillo Pérez, quien señaló que son las familias las que ante la desesperación y falta de apoyo institucional, se mueven por la ciudad tratando de encontrar a sus hijas”

187. En relación con la joven Ramos, las autoridades recibieron, además de la declaración rendida cuando se denunció su desaparición, declaraciones de dos familiares y tres amigas de su escuela. De estos testimonios la Corte observa que se desprenden ciertos posibles indicios que pudieron haber ayudado en la búsqueda de la joven Ramos, como por ejemplo, información sobre un muchacho con quien ella hablaba frecuentemente por teléfono, lugares que frecuentaba, sus planes para la noche de su desaparición, sobre un muchacho que trabajaba con ella y otras personas que pudiesen tener información, así como de un hombre, con quien, según lo declarado, la joven Ramos no quería salir.

188. Asimismo, la madre de la joven Ramos declaró en el año 2003 sobre varias llamadas que recibió en los días posteriores a la desaparición de su hija, y que en una de ellas “oí~o escuchar que [su] hija Laura discutía con una persona” y que por esta razón se trasladó “a la Procuraduría General de Justicia del Estado para que rastrearan la llamada” y le dijeron que no la podían rastrear. Adicionalmente, según la señora Monárrez, no se llevaron a cabo diligencias de averiguación en la escuela donde estudiaba su hija, otras entrevistas a sus amigas y conocidos, o en algunos sitios que frecuentaba, con el propósito de encontrarla. Asimismo, no se realizaron gestiones en relación con las llamadas telefónicas que la joven Ramos había efectuado y recibido en su celular.

189. En relación con la joven González, además de la declaración rendida cuando se denunció la desaparición, se tomaron las declaraciones de cinco amigos, un compañero de trabajo en la maquiladora, su ex pareja sentimental y dos jefes de seguridad de la empresa. De estos testimonios se desprenden ciertos posibles indicios que pudieran haber ayudado en la búsqueda de la joven González, como por ejemplo, información sobre un muchacho con quien ella salía, sobre una pareja que al parecer la observaba mucho cada vez que pasaba y un muchacho de la maquila que la molestaba.

190. Por otra parte, la Comisión alegó que se había comunicado a las autoridades que dos semanas antes de su desaparición la joven González había sido hostigada por dos policías. Si bien es cierto que la prueba presentada por la Comisión corresponde a una nota de prensa emitida en 2005 -donde la madre de la joven González no precisa el momento en que informó de dichos hechos a las autoridades- y que las demás declaraciones al respecto fueron

efectuadas en 2007 y 2009, el Estado no controvertió ni los hechos ni la fecha en la que se alega fueron informadas las autoridades. Además, no presentó la totalidad del expediente penal. Por esta razón, el Tribunal da por establecido que se comunicó dicha información a las autoridades antes del 6 de noviembre de 2001, es decir, antes del hallazgo de su cuerpo. No se desprende del expediente que los investigadores hayan adelantado línea de investigación en torno a dicha información, con el propósito de encontrar a la joven González con vida.

191. Una declarante señaló que un muchacho le dijo a ella y a la hermana de la joven González que “él se había dado cuenta, no dijo cómo, que Claudia Ivette estaba desaparecid[a]”. Tampoco consta que el Estado haya señalado alguna investigación respecto a este indicio.

192. Según la Comisión, entre el reporte de la desaparición de la joven González y el hallazgo de sus restos el único contacto de las autoridades con la familia de ésta fueron dos llamadas efectuadas por la Fiscalía Especial, en las que se indagó si tenían novedades. El Estado no controvertió lo anterior ni presentó prueba en contrario.

193. En el caso de la joven Herrera, según el Estado, la madre informó ante un agente de la policía que su hija conocía a un joven que trabajaba en una imprenta y que “le insistía en que fuera a comer con él. y que dicho joven no había ido a trabajar el día en que desapareció la víctima. Las autoridades posteriormente recibieron la declaración de este joven, quien reconoció haber saludado a la joven Herrera, pero negó haberla invitado a comer. No consta en el expediente que el Estado haya adelantado alguna otra gestión encaminada a encontrar con vida a la joven Herrera.

194. A pesar de que el Estado alegó haber empezado la búsqueda de las víctimas de inmediato, según lo que consta en el expediente, lo único que se hizo antes del hallazgo de los restos fue elaborar los registros de desaparición, los carteles de búsqueda, la toma de declaraciones y el envío del oficio a la Policía Judicial. No consta en el expediente que las autoridades hayan hecho circular los carteles de búsqueda ni que efectuaran una indagación más profunda sobre hechos razonablemente relevantes que se derivaban de las más de 20 declaraciones tomadas.

195. Además, la Corte considera que es posible enmarcar estos hechos dentro de un contexto general documentado en el expediente. En efecto, en enero de 2006 la Relatora de Naciones Unidas sobre Violencia contra la Mujer indicó que “[a]1 parecer, la policía municipal de Ciudad Juárez no emprende acciones de búsqueda ni adopta ninguna otra medida preventiva por sistema en el momento de recibir una denuncia de desaparición de una mujer. Inexplicablemente, la policía suele esperar a que se confirme la comisión de un delito”.

2.4 Alegados estereotipos proyectados por los funcionarios hacia los familiares de las víctimas

198, la madre de la joven Herrera declaró que, al interponer la denuncia, las autoridades le dijeron que su hija “no está desaparecida, anda con el novio o anda con los amigos de vaga”, “que si le pasaba eso era porque ella se lo buscaba, porque una niña buena, una mujer buena, está en su casa”.

199. la madre de la joven González indicó que cuando acudieron a presentar el reporte de desaparición, un funcionario habría dicho a una amiga de su hija que “seguro se había ido con el novio, porque las muchachas eran muy ‘voladas’ y se les aventaban a los hombres”. La madre también señaló que cuando fueron a poner la denuncia le dijeron que “a lo mejor se fue con el novio, que a lo mejor al rato regresaba”,

200. Por su parte, la madre de la joven Ramos indicó que los agentes policiales le dijeron que ella tenía que buscar a su hija porque “todas las niñas que se pierden, todas [...] se van con el novio o quieren vivir su vida solas”, Agregó que en una ocasión solicitó a los agentes policiales para que la acompañaran a un salón de baile a buscar a su hija y que ellos le habrían dicho “no señora, es muy tarde, nosotros ya tenemos que ir a descansar y usted espere el momento en que le toque para buscar a Laura”, y palmeando su espalda habrían manifestado: “vaya usted para que se relaje, tómese unas heladas a nuestra salud, porque nosotros no podemos acompañarla”.

201. El Estado no controvertió estas declaraciones de las madres de las víctimas.

202. De otra parte, el testimonio de la señora Delgadillo Pérez, respecto al desempeño de las autoridades en el presente caso, indica que “[s]e determina[ba] la responsabilidad o no de la víctima, de acuerdo al rol social que a juicio del investigador tenía en la sociedad, Esto quiere decir que si la mujer asesinada le gustaba divertirse, salir a bailar, tenía amigos y una vida social, es considerada en parte, como responsable por lo que sucedió”, Según la testigo “[e]n ese entonces la autoridad estigmatizaba a las víctimas de desaparición por el hecho de ser mujeres”, siendo el pretexto que “andaban con el novio” o “andaban de locas”, “[s]e llegó también a culpar a las madres por permitir que sus hijas anduvieran solas o que salieran por la noche”,

203. la Corte resalta que el testimonio de la señora Delgadillo Pérez, así como las declaraciones de las madres y familiares de las víctimas, concuerdan con el contexto descrito por diversas instancias nacionales e internacionales, en el cual funcionarios y autoridades “minimizaban el problema” y denotaban “ausencia de interés y vocación por atender y remediar una problemática social grave” (supra pán: 154).

204. los representantes relacionan los comentarios efectuados por los funcionarios que atendieron los casos con una política que, al momento de los hechos, distinguiría entre “desapariciones de alto riesgo” y otras que no lo eran.

205. Amnistía Internacional señaló que “en el año 2001 la PGJECH habla puesto en práctica el criterio de “desapariciones de alto riesgo”, basado únicamente en el comportamiento de la víctima, Si la mujer desaparecida era una persona con una rutina estable, ésta podría ser candidata para este tipo de búsqueda, Este criterio resultó altamente discriminatorio y poco funcional ya que para el año 2003, solo existía un caso de desaparición considerado como de alto riesgo”,

206. En similar sentido la CNDH en el 2003 indicó que “[l]a Procuraduría del estado adoptó hace tres años el criterio de desapariciones de ‘alto riesgo’, basado en que la joven antes de desaparecer tenía una rutina estable o [no] había manifestado su voluntad de abandonar a su familia”, Asimismo, el CEDAW en el 2003 criticó la clasificación entre las consideradas de “alto riesgo” y las que no lo son.

207. De otra parte, la Corte constata que el formato en el que los familiares denunciaban la desaparición requería información sobre las “preferencias sexuales” de las víctimas,

208. El Tribunal considera que en el presente caso, los comentarios efectuados por funcionarios en el sentido de que las víctimas se habrían ido con su novio o que tendrían una vida reprochable y la utilización de preguntas en tomo a la preferencia sexual de las víctimas constituyen estereotipos. De otra parte, tanto las actitudes como las declaraciones de los funcionarios demuestran que existía, por lo menos, indiferencia hacia los familiares de las víctimas y sus denuncias.

2.5. Hallazgo de los cuerpos

209. El 6 de noviembre de 2001 se encontraron los cuerpos de tres mujeres en un campo algodonero. Estas tres mujeres fueron posteriormente identificadas como las jóvenes Ramos, González y Herrera. El 7 de noviembre de 2001, en un lugar cercano dentro del mismo campo algodonero, fueron encontrados los cuerpos de otras cinco mujeres, quienes no son consideradas presuntas víctimas en el presente caso, por los motivos expuestos en la Resolución del Tribunal de 19 de enero de 2009.

212. De la prueba aportada se desprende que el 6 de noviembre de 2001, día en que fueron encontrados los cadáveres de las tres presuntas víctimas, se dictó acta de levantamiento de los cuerpos y fe ministerial de lugar y de cadáveres, y además se les practicó las correspondientes autopsias, cuyos certificados se expidieron el 9 de noviembre de ese mismo año. De estos documentos consta la siguiente información:

a) respecto de Esmeralda Herrera Monreal, vestía blusa desgarrada en el lado superior derecho y brassier, ambas prendas levantadas por encima de la región pectoral, así como calcetines blancos desgarrados. El estado de conservación del cuerpo era incompleto, encontrándose en una posición decúbito dorsal, con su extremidad cefálica en dirección al oriente, sus extremidades inferiores en dirección opuesta y flexionadas, mientras que sus extremidades superiores se encontraban unidas entre sí en la región lumbar, con un cordón negro el cual daba dos vueltas en cada muñeca, con dos nudos en la muñeca derecha y tres en la mano izquierda. El cordón rodeaba el cuerpo en su totalidad por la región abdominal. Al retirarse el cordón se apreciaron marcas equimóticas alrededor de las muñecas. La piel presentaba coloración de violácea a negruzca. El cráneo y el cuello se presentaron descarnados, así como la región clavicular derecha, hombro derecho, tercio superior de brazo derecho y la región pectoral derecha. El cráneo presentaba algunos cabellos adheridos. Ausencia de región mamaria derecha. Ausencia parcial de partes del pezón de la región mamaria izquierda. Ambas manos presentaban desprendimiento de la piel a este nivel en forma de guante. El cadáver presentaba fauna cadavérica. Bajo el cráneo, sobre el piso de tierra, se encontró una mancha rojiza. Se estableció causa de la muerte indeterminada y el tiempo de la muerte de 8 a 12 días;

b) en cuanto a Claudia Ivette González, vestía blusa blanca de tirantes y brassier de color claro. Su estado de conservación era incompleto. Se encontraba en una posición decúbito lateral derecho, con la extremidad cefálica apuntando hacia el oriente, de las extremidades superiores la derecha por debajo del tórax y la izquierda semi flexionada y separada del cuerpo. La extremidad inferior derecha extendida y hacia el lado opuesto de la extremidad cefálica y la izquierda flexionada a la altura del pliegue de la rodilla. Presencia de vegetación propia del lugar. Cráneo descarnado con escasa presencia de cuero cabelludo. Ausencia de tejido en cuello y tórax. Se establece causa de la muerte indeterminada y el tiempo de la muerte de 4 a 5 semanas, y

c) en relación con el cuerpo de Laura Berenice Ramos Monárrez, vestía blusa blanca de tirantes de cuello en V y brassier color negro colocados ambos por encima de la región mamaria y se observaba en el pezón derecho herida plana de 5 mm que cercenó la punta del mismo. El estado de conservación del cuerpo era incompleto. Se encontraba en posición decúbito dorsal con la extremidad cefálica apuntando hacia el sur, las extremidades inferiores en dirección contraria y las superiores extendidas por encima de la extremidad cefálica. Presentaba acartonamiento en la piel. El cráneo descarnado en su parte posterior. Cabello escaso con cortes irregulares. Se encontraba cubierto de vegetación propia del lugar. Se establece causa de la muerte indeterminada y el tiempo de la muerte de 4 a 6 semanas.

213. El 2 de febrero de 2002 los peritos de campo que realizaron el levantamiento de los cadáveres en noviembre de 2001 emitieron un dictamen criminalístico en el que indicaron, inter alia, que “es posible establecer que la(s) agresiones) fueron perpetradas en el lugar del levantamiento”. Agregaron que pese a que no fue posible mediante autopsia de ley determinar que hubo violación sexual, “debido a las condiciones de semi desnudez en las que se [...] encontraron], es posible establecer con alto grado de probabilidad que se trata de [...] crimen(es) de índole sexual”.

214. Específicamente, respecto de la joven Herrera, concluyeron que “[p]or el grado de dificultad que se apreciaba en el amarre que presentaba [.oo] de la cintura a sus extremidades superiores, [era] posible establecer que [...] llegó maniatada al lugar de los hechos”; que en relación a la ausencia de tejido blando desde el tórax hasta la extremidad cefálica era “posible establecer que [...] presentaba alguna lesión en dichas regiones, que le causaron) la muerte”, y que era “factible suponer que la causa del deceso fuera por estrangulamiento..

215. En cuanto a la joven Ramos, los peritos concluyeron que en base a los hematomas que se apreciaron en diferentes tejidos óseos era “posible establecer que [’00] fue severamente golpeada antes de su deceso”.

216. En relación con dictámenes criminalísticos realizados por peritos de campo, el 9 de julio de 2003 el Director de Medicina Forense hizo de conocimiento del Juzgado Séptimo Penal que .un perito en criminalística de campo no se encuentra capacitado para determinar cuestiones estrictamente médicas, como lo es determinar la causa de la muerte de cada uno de los cadáveres que se mencionan en las diferentes fojas del expediente [u.], así como tampoco es posible que [u.] determine la data estimada del fallecimiento de cada uno, esto corresponde al área de medicina legal”.

217. En la resolución de la Sala Cuarta del Tribunal de Chihuahua emitida el 14 de julio de 2005 se estableció, en referencia al dictamen criminalístico (supra párr. 213), que los “peritos hablan de probabilidad y éstas no son más que suposiciones, conjeturas, las que por su carácter de índole subjetivo [u.] no son, en este caso, medios adecuados para llegar a la verdad histórica y legal de los verdaderos acontecimientos”.

218. El 18 de noviembre de 2005 el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) realizó una segunda autopsia de los restos de la joven Herrera. Dicho equipo estableció que la autopsia realizada el 6 de noviembre de 2001 (supra párr. 212) no tuvo en cuenta los principios generales en los que debe basarse una correcta necropsia médico legal, por lo que “[a]l carecer de estas normas no se arriba a los objetivos de una autopsia médico legal [...].Inclusive en algún punto de su redacción lleva a [u.] confusión [y carece de la profundidad necesaria para realizar un diagnóstico diferido al no ser completa la necropsia y carecer de estudios complementarios”. El EAAF concluyó que “[d]e la lectura de [la] autopsia no se pueden sacar conclusiones válidas, dad[la] la pobre descripción de los exámenes interno y externo, los cuales, hubiesen permitido establecer una hipótesis fundada de la causa de la muerte”. Respecto de la joven Ramos, la familia sólo contaba con una clavícula, ya que habían incinerado los demás restos, por lo que la entregaron al EAAF para que confirmaran su identidad. Los restos de la joven González no fueron incluidos en los casos a reexaminar por el EAAF ante la negativa de los familiares.

219. A pesar de las deficiencias en las primeras etapas de las investigaciones, especialmente en el procedimiento para la realización de las autopsias -a las que el Tribunal se referirá en detalle más adelante- es posible concluir que Esmeralda Herrera Monreal, al estar maniatada en la espalda, desnuda en la parte inferior del cuerpo, con la camiseta y brassier por encima de la zona pectoral, sin región mamaria derecha y con daños en partes del pezón izquierdo (supra párr. 212), sufrió un ensañamiento tal que le debió causar severos sufrimientos físicos y psíquicos en forma previa a su muerte.

220. En cuanto a Laura Berenice Ramos Monárrez y Claudia Ivette González, no es posible para este Tribunal, por las señaladas deficiencias en las primeras etapas de las investigaciones, diferenciar científicamente cuáles signos fueron causados por agresión y cuáles por el paso del tiempo. Por ello, la Corte debe tener en consideración los diversos factores que se dieron respecto a la desaparición de las víctimas. En concreto, que el trato sufrido durante el tiempo que permanecieron secuestradas antes de su muerte con toda probabilidad les causó, al menos, un sufrimiento psicológico agudo, y que muy posiblemente los hechos acaecidos antes de su muerte, al igual que en el caso de la Esmeralda Herrera Monreal, tuvieron un móvil sexual, pues las jóvenes fueron encontradas semi desnudas en la parte inferior del cuerpo y Laura Berenice Ramos Monárrez con la blusa y el brassier levantadas por encima de los senos (supra párr. 212). Lo anterior se une al hecho de que en Ciudad Juárez, al momento de la desaparición de las víctimas, existían numerosos casos análogos al presente en los que las mujeres presentaban signos de “violencia sexual” (supra párrs. 116 y 117).

221. Las tres víctimas estuvieron privadas de su libertad antes de su muerte. Por las deficiencias en los certificados de autopsia, el Tribunal no puede determinar con certeza cuanto tiempo duró su secuestro.

PUNTOS RESOLUTIVOS

602. Por tanto,

LA CORTE

DECIDE,

por unanimidad,

1. Aceptar parcialmente la excepción preliminar interpuesta por el Estado, de conformidad con los párrafos 31 y 80 de la presente Sentencia y, por ende, declarar que: i) tiene competencia contenciosa en razón de la materia para conocer de alegadas violaciones al artículo 7 de la Convención Belém do Pará, y ii) no tiene competencia contenciosa en razón de la materia para conocer de supuestas violaciones a los artículos 8 y 9 de dicho instrumento internacional.

2. Aceptar el reconocimiento parcial de responsabilidad internacional efectuado por el Estado, en los términos de los párrafos 20 a 30 de la presente Sentencia.

DECLARA,

por unanimidad, que,

3. No puede atribuir al Estado responsabilidad internacional por violaciones a los derechos sustantivos consagrados en los artículos 4 (Derecho a la Vida), 5 (Derecho a la Integridad Personal) y 7 (Derecho a la libertad Personal) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, derivadas del incumplimiento de la obligación de respeto contenida en el artículo 1.1 de la misma, de conformidad con los párrafos 238 a 242 de esta Sentencia.

4. El Estado violó los derechos a la vida, integridad personal y libertad personal reconocidos en los artículos 4.1, 5.1, 5.2 Y 7.1

de la Convención Americana, en relación con la obligación general de garantía contemplada en el artículo 1.1 y la obligación de adoptar disposiciones de derecho interno contemplada en el artículo 2 de la misma, así como con las obligaciones contempladas en el artículo 7.b y 7.c de la Convención Belém do Pará, en perjuicio de Claudia Ivette González, Laura Berenice Ramos Monárrez y Esmeralda Herrera Monreal, en los términos de los párrafos 243 a 286 de la presente Sentencia.

5. El Estado incumplió con su deber de investigar -y con ello su deber de garantizar- los derechos a la vida, integridad personal y libertad personal, consagrados en los artículos 4.1, 5.1, 5.2 Y 7.1 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la misma y con el artículo 7.b y 7.c de la Convención Belém do Pará, en perjuicio de Claudia Ivette González, Laura Berenice Ramos Monárrez y Esmeralda Herrera Monreal. Por los mismos motivos, el Estado violó los derechos de acceso a la justicia y protección judicial, consagrados en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la misma y 7.b Y 7.c de la Convención Belém do Pará, en perjuicio de: Irma Monreal Jaime, Benigno Herrera Monreal, Adrián Herrera Monreal, Juan Antonio Herrera Monreal, Cecilia Herrera Monreal, Zulema Montijo Monreal, Erick Montijo Monreal, Juana Ballín Castro, Irma Josefina González Rodríguez, Mayela Banda González, Gema Iris González, Karla Arizbeth Hernández Banda, Jacqueline Hernández, Carlos Hernández Llamas, Benita Monárrez Salgado, Claudia Ivonne Ramos Monárrez, Daniel Ramos Monárrez, Ramón Antonio Aragón Monárrez, Claudia Dayana Bermúdez Ramos, Itzel Arely Bermúdez Ramos, Paola Alexandra Bermúdez Ramos y Atziri Geraldine Bermúdez Ramos, de conformidad con los párrafos 287 a 389 de la presente Sentencia.

6. El Estado violó el deber de no discriminación contenido en el artículo 1.1 de la Convención Americana, en relación con el deber de garantía de los derechos a la vida, integridad personal y libertad personal, consagrados en los artículos 4.1, 5.1, 5.2 Y 7.1 de dicho tratado, en perjuicio de Laura Berenice Ramos Monárrez, Esmeralda Herrera Monreal y Claudia Ivette González; así como en relación con el acceso a la justicia consagrado en los artículos 8.1 y 25.1 de la mencionada Convención, en perjuicio de Irma Monreal Jaime, Benigno Herrera Monreal, Adrián Herrera Monreal, Juan Antonio Herrera Monreal, Cecilia Herrera Monreal, Zulema Montijo Monreal, Erick Montijo Monreal, Juana Ballín Castro, Irma Josefina González Rodríguez, Mayela Banda González, Gema Iris González, Karla Arizbeth Hernández Banda, Jacqueline Hernández, Carlos Hernández Llamas, Benita Monárrez Salgado, Claudia Ivonne Ramos Monárrez, Daniel Ramos Monárrez, Ramón Antonio Aragón Monárrez, Claudia Dayana Bermúdez Ramos, Itzel Arely Bermúdez Ramos, Paola Alexandra Bermúdez Ramos y Atziri Geraldine Bermúdez Ramos, en los términos de los párrafos 390 a 402 de la presente Sentencia.

7. El Estado violó los derechos del niño, consagrados en el artículo 19 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la misma, en perjuicio de las niñas Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, de conformidad con los párrafos 403 a 411 de la presente Sentencia.

8. El Estado violó el derecho a la integridad personal, consagrado en el artículo 5.1 y 5.2 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de la misma, por los sufrimientos causados a Irma Monreal Jaime, Benigno Herrera Monreal, Adrián Herrera Monreal, Juan Antonio Herrera Monreal, Cecilia Herrera Monreal, Zulema Montijo Monreal, Erick Montijo Monreal, Juana Ballín Castro, Irma Josefina González Rodríguez, Mayela Banda González, Gema Iris González, Karla Arizbeth Hernández Banda, Jacqueline Hernández, Carlos Hernández Llamas, Benita Monárrez Salgado, Claudia Ivonne Ramos Monárrez, Daniel Ramos Monárrez, Ramón Antonio Aragón Monárrez, Claudia Dayana Bermúdez Ramos, Itzel Arely Bermúdez Ramos, Paola Alexandra Bermúdez Ramos y Atziri Geraldine Bermúdez Ramos, en los términos de los párrafos 413 a 424 de la presente Sentencia.

9. El Estado violó el derecho a la integridad personal, consagrado en el artículo 5.1 y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la misma, por los actos de hostigamiento que sufrieron Adrián Herrera Monreal, Benita Monárrez Salgado, Claudia Ivonne Ramos Monárrez, Daniel Ramos Monárrez, Ramón Antonio Aragón Monárrez, Claudia Dayana Bermúdez Ramos, Itzel Arely Bermúdez Ramos, Paola Alexandra Bermúdez Ramos y Atziri Geraldine Bermúdez Ramos, por los actos de hostigamiento que sufrieron, en los términos de los párrafos 425 a 440 de la presente Sentencia.

10. El Estado no violó el derecho a la protección de la honra y de la dignidad, consagrado en el artículo 11 de la Convención Americana, en los términos de los párrafos 441 a 445 de la presente Sentencia.

V, DISPONE

por unanimidad, que,

11. Esta Sentencia constituye por se una forma de reparación.

12. El Estado deberá, conforme a los párrafos 452 a 455 de esta Sentencia, conducir eficazmente el proceso penal en curso y, de ser el caso, los que se llegasen a abrir, para identificar, procesar y, en su caso, sancionar a los responsables materiales e intelectuales de la desaparición, maltratos y privación de la vida de las jóvenes González, Herrera y Ramos, conforme a las siguientes directrices:

i) se deberá remover todos los obstáculos de jure o de tacto que impidan la debida investigación de los hechos y el desarrollo de los respectivos procesos judiciales, y usar todos los medios disponibles para hacer que las investigaciones y procesos judiciales sean expeditos a fin de evitar la repetición de hechos iguales o análogos a los del presente caso;

ii) la investigación deberá incluir una perspectiva de género; emprender líneas de investigación específicas respecto a violencia sexual, para lo cual se deben involucrar las líneas de investigación sobre los patrones respectivos en la zona; realizarse conforme a protocolos y manuales que cumplan con los lineamientos de esta Sentencia; proveer regularmente de información a los familiares de las víctimas sobre los avances en la investigación y darles pleno acceso a los expedientes, y realizarse por funcionarios altamente capacitados en casos similares y en atención a víctimas de discriminación y violencia por razón de género;

iii) deberá asegurarse que los distintos órganos que participen en el procedimiento de investigación y los procesos judiciales cuenten con los recursos humanos y materiales necesarios para desempeñar las tareas de manera adecuada, independiente e imparcial, y que las personas que participen en la investigación cuenten con las debidas garantías de seguridad, y

iv) los resultados de los procesos deberán ser públicamente divulgados para que la sociedad mexicana conozca los hechos objeto del presente caso.

13. El Estado deberá, dentro de un plazo razonable, investigar, por intermedio de las instituciones públicas competentes, a los funcionarios acusados de irregularidades y, luego de un debido proceso, aplicará las sanciones administrativas, disciplinarias o penales correspondientes a quienes fueran encontrados responsables, conforme a lo expuesto en los párrafos 456 a 460 de esta Sentencia.

14. El Estado deberá realizar, dentro de un plazo razonable, las investigaciones correspondientes y, en su caso, sancionar a los responsables de los hostigamientos de los que han sido objeto Adrián Herrera Monreal, Benita Monárrez Salgado, Claudia Ivonne Ramos Monárrez, Daniel Ramos Monárrez, Ramón Antonio Aragón Monárrez, Claudia Dayana Bermúdez Ramos, Itzel Arely Bermúdez Ramos, Paola Alexandra Bermúdez Ramos y Atziri Geraldine Bermúdez Ramos, de conformidad con lo expuesto en los párrafos 461 y 462 de esta Sentencia.

15. El Estado deberá, en el plazo de seis meses a partir de la notificación de la presente Sentencia, publicar en el Diario Oficial de la Federación; en un diario de amplia circulación nacional y en un diario de amplia circulación en el estado de Chihuahua, por una sola vez, los párrafos 113 a 136, 146 a 168, 171 a 181, 185 a 195, 198 a 209 y 212 a 221 de esta Sentencia y los puntos resolutive de la misma, sin las notas al pie de página correspondientes. Adicionalmente, el Estado deberá, dentro del mismo plazo, publicar la presente Sentencia íntegramente en una página electrónica oficial del Estado. Todo ello de conformidad con el párrafo 468 de esta Sentencia.

16. El Estado deberá, en el plazo de un año a partir de la notificación de esta Sentencia, realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, en relación con los hechos del presente caso, en honor a la memoria de Laura Berenice Ramos Monárrez, Esmeralda Herrera Monreal y Claudia Ivette González, en los términos de los párrafos 469 y 470 de la presente Sentencia.

17. El Estado deberá, en el plazo de un año a partir de la notificación de esta Sentencia, levantar un monumento en memoria de las mujeres víctimas de homicidio por razones de género en Ciudad Juárez, en los términos de los párrafos 471 y 472 de la presente Sentencia. El monumento se develará en la misma ceremonia en la que el Estado reconozca públicamente su responsabilidad internacional, en cumplimiento de lo ordenado en el punto resolutive anterior.

18. El Estado deberá, en un plazo razonable, continuar con la estandarización de todos sus protocolos, manuales, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia, utilizados para investigar todos los delitos que se relacionen con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres, conforme al Protocolo de Estambul, el Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de Naciones Unidas y los estándares internacionales de búsqueda de personas desaparecidas, con base en una perspectiva de género, conforme a lo dispuesto en los párrafos 497 a 502 de esta Sentencia. Al respecto, se deberá rendir un informe anual durante tres años.

19. El Estado deberá, en un plazo razonable y de conformidad con los párrafos 503 a 506 de esta Sentencia, adecuar el Protocolo Alba, o en su defecto implementar un nuevo dispositivo análogo, conforme a las siguientes directrices, debiendo rendir un informe anual durante tres años:

- i) implementar búsquedas de oficio y sin dilación alguna, cuando se presenten casos de desaparición, como una medida tendiente a proteger la vida, libertad personal y la integridad personal de la persona desaparecida;
- ii) establecer un trabajo coordinado entre diferentes cuerpos de seguridad para dar con el paradero de la persona;
- iii) eliminar cualquier obstáculo de hecho o de derecho que le reste efectividad a la búsqueda o que haga imposible su inicio como exigir investigaciones o procedimientos preliminares;
- iv) asignar los recursos humanos, económicos, logísticos, científicos o de cualquier índole que sean necesarios para el éxito de la búsqueda;
- v) confrontar el reporte de desaparición con la base de datos de personas desaparecidas referida en los párrafos 509 a 512 supra, y
- vi) priorizar las búsquedas en áreas donde razonablemente sea más probable encontrar a la persona desaparecida sin descartar arbitrariamente otras posibilidades o áreas de búsqueda. Todo lo anterior deberá ser aún más urgente y riguroso cuando la desaparecida sea un niño. Al respecto, se deberá rendir un informe anual durante tres años.

20. El Estado deberá crear, en un plazo de seis meses a partir de la notificación de esta Sentencia, una página electrónica que deberá actualizarse permanentemente y contendrá la información personal necesaria de todas las mujeres, jóvenes y niñas que desaparecieron en Chihuahua desde 1993 y que continúan desaparecidas. Dicha página electrónica deberá permitir que cualquier individuo se comuniquen por cualquier medio con las autoridades, inclusive de manera anónima, a efectos de proporcionar información relevante sobre el paradero de la mujer o niña desaparecida o, en su caso, de sus restos, de conformidad con los párrafos 507 y 508 de esta Sentencia.

21. El Estado deberá, dentro del plazo de un año a partir de la notificación de esta Sentencia y de conformidad con los párrafos 509 a 512 de esta Sentencia, crear o actualizar una base de datos que contenga:

- i) la información personal disponible de mujeres y niñas desaparecidas a nivel nacional;
- ii) la información personal que sea necesaria, principalmente genética y muestras celulares, de los familiares de las personas desaparecidas que consientan que así lo ordene un juez- para que el Estado almacene dicha información personal únicamente con objeto de localizar a la persona desaparecida, y
- iii) la información genética y muestras celulares provenientes de los cuerpos de cualquier mujer o niña no identificada que fuera privada de la vida en el estado de Chihuahua.

22. El Estado debe continuar implementando programas y cursos permanentes de educación y capacitación en derechos humanos y género: perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y homicidios de mujeres por razones de género, y superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres dirigidos a funcionarios públicos en los términos de los párrafos 531 a 542 de la presente Sentencia. El Estado deberá informar anualmente, durante tres años, sobre la implementación de los cursos y capacitaciones.

23. El Estado deberá, dentro de un plazo razonable, realizar un programa de educación destinado a la población en general del estado de Chihuahua, con el fin de superar dicha situación. A tal efecto, el Estado deberá presentar un informe anual por tres años, en el que indique las acciones que se han realizado con tal fin, en los términos del párrafo 543 de la presente Sentencia.

24. El Estado debe brindar atención médica, psicológica o psiquiátrica gratuita, de forma inmediata, adecuada y efectiva, a través de instituciones estatales de salud especializadas, a Irma Monreal Jaime, Benigno Herrera Monreal, Adrián Herrera Monreal, Juan Antonio Herrera Monreal, Cecilia Herrera Monreal, Zulema Montijo Monreal, Erick Montijo Monreal, Juana Ballin Castro, Irma Josefina González Rodríguez, Mayela Banda González, Gema Iris González, Karta Arizbeth Hernández Banda, Jacqueline Hernández, Carlos Hernández Llamas, Benita Monárrez Salgado, Claudia Ivonne Ramos Monárrez, Daniel Ramos Monárrez, Ramón Antonio Aragón Monárrez, Claudia Dayana Bermúdez Ramos, Itzel Arely Bermúdez Ramos, Paola Alexandra Bermúdez Ramos y Atziri Geraldine Bermúdez Ramos, si éstos así lo desean, en los términos de los párrafos 544 a 549 de esta Sentencia.

25. El Estado deberá, dentro del plazo de un año a partir de la notificación de esta Sentencia, pagar las cantidades fijadas en los párrafos 565, 566, 577, 586 Y 596 de la presente Sentencia por concepto de indemnizaciones y compensaciones por daños materiales e inmateriales y el reintegro de costas y gastos, según corresponda, bajo las condiciones y en los términos de los párrafos 597 a 601 de la presente Sentencia.

26. La Corte supervisará el cumplimiento Integro de esta Sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana, y dará por concluido el presente caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma. Dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de esta Sentencia el Estado deberá rendir al Tribunal un informe sobre las medidas adoptadas para darte cumplimiento.

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
1070/2010 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con los artículos 64, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 15, fracción X y 18 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se ratifica al **C. ROBERTO DÍAZ GARCÍA**, como integrante del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por el término de un año.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de abril del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
1071/2010 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con los artículos 64, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 15, fracción X y 18 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se ratifica a la **C. ENF. BERTHA ALICIA CALVILLO VÁZQUEZ**, como integrante del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por el término de un año.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de abril del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
1072/2010 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con los artículos 64, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 15, fracción X y 18 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se ratifica a la **C. T.S. MARÍA ELENA RAMOS RODRÍGUEZ**, como integrante del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por el término de un año.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de abril del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
1073/2010 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con los artículos 64, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 15, fracción X y 18 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se ratifica al **C. PBRO. JAVIER ÁVILA AGUIRRE S.J.**, como integrante del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por el término de dos años.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de abril del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. **SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO.** Rúbrica. **SECRETARIO. DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO.** Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 28 y 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y Artículo 19 del Reglamento de la misma, se hace el llamado siguiente:

A V I S O

A TODOS LOS CONTRATISTAS, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, SE LES INFORMA QUE LOS PLAZOS PARA REVALIDACIÓN DE SU REGISTRO SON LOS SIGUIENTES:

PERSONAS FÍSICAS: DEL 03 AL 31 DE MAYO DE 2010.

PERSONAS MORALES: DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2010.

El trámite de revalidación deberán llevarlo a cabo ante las oficinas del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, ubicadas en la calle Joaquín Terrazas No. 300 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chih., presentando el comprobante de pago realizado en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, solicitud por escrito, Padrón de registro original anterior y certificado de capacitación vigente avalado por la autoridad del ramo correspondiente.

Para mayor información sobre los requisitos de revalidación, consulta la siguiente dirección electrónica, <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/> en el apartado de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en la Fracción XVI del Artículo 20.

Informes a los teléfonos: (614) 439-78-75 y 439-78-78.

Extensiones: 218, 233 y 242.

COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

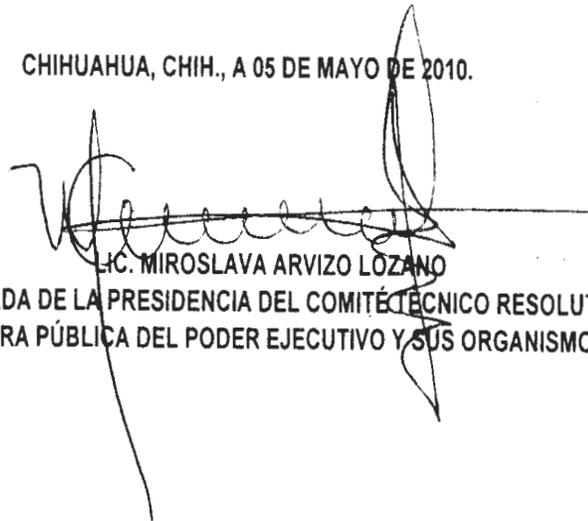
EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE ABRIL DE 2010.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

PERSONAS MORALES

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-10006	INGENIERIA DE CONTROL Y POTENCIA, S.A. DE C.V.	ICP-850115-BHA	CHIHUAHUA
PUCGE-10007	LERAU INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	LIC-091118-R91	CHIHUAHUA
PUCGE-10008	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PERALTE, S. DE R.L. DE C.V.	PCP-060407-2C5	JUÁREZ
PUCGE-10009	TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	TCC-031216-R48	CHIHUAHUA
PUCGE-10010	LIFER DEL NORTE, S.A. DE C.V.	LNO-880106-5P5	CHIHUAHUA

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE MAYO DE 2010.



LIC. MIROSLAVA ARVIZO LOZANO
ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 184 y 185-d, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 101 y 102 del Reglamento de dicha Ley, relativos a la reelección o no de la Licenciada PERLA GUADALUPE RUIZ GONZALEZ, en el cargo de Juez Especializado en Justicia para Adolescentes del Distrito Judicial Morelos.

Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado pueda formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicha funcionaria, misma que tendrá derecho a réplica.

A T E N T A M E N T E .

Chihuahua, Chih., a 4 de Mayo de 2010.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. EL SECRETARIO GENERAL. LIC. FELIPE HOLGUIN BERNAL.
Rúbrica

-0-

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 184 y 185-d, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 101 y 102 del Reglamento de dicha Ley, relativos a la reelección o no del Licenciado ROBERTO MARIANO VALENZUELA PACHECO, en el cargo de Juez Especializado en Justicia para Adolescentes del Distrito Judicial Morelos.

Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado pueda formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicho funcionario, mismo que tendrá derecho a réplica.

A T E N T A M E N T E .

Chihuahua, Chih., a 4 de Mayo de 2010.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. EL SECRETARIO GENERAL. LIC. FELIPE HOLGUIN BERNAL.
Rúbrica

-0-

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 184 y 185-d, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 101 y 102 del Reglamento de dicha Ley, relativos a la reelección o no del Licenciado ARMANDO ARREGUIN SANCHEZ, en el cargo de Juez Especializado en Justicia para Adolescentes del Distrito Judicial Morelos.

Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado pueda formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicho funcionario, mismo que tendrá derecho a réplica.

A T E N T A M E N T E

Chihuahua, Chih., a 4 de Mayo de 2010.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. EL SECRETARIO GENERAL. LIC. FELIPE HOLGUIN BERNAL.
Rúbrica

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

OFICIO No.: SM-0382/2010
 DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
 ASUNTO: CERTIFICACION

**A QUIEN CORRESPONDA
 PRESENTE .-**

LA SUSCRITA C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CASAS GRANDES, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DISTRITO JUDICIAL GALEANA, ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL PRESENTE HACE CONSTAR Y

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO DE ASENTAMIENTO DE ACTAS DE CABILDO NO. 6, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NUMERO 77, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2010, EN SESION ORDINARIA DE CABILDO, PUNTO NUM. 12, QUE A LA LETRA DICE:

PUNTO NUM. 12. EL C. GUILLERMO NOE SOTO HOLGUIN, DIRECTOR DE CATASTRO Y DESARROLLO URBANO SOMETE A CONSIDERACION ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE REVERSION DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES:...

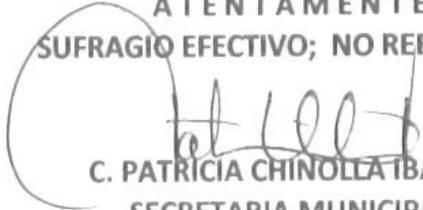
<u>NUM.</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>UBICACIÓN</u>	<u>SUPERFICIE</u>
001/2010	ROSALIA ZUBIA PLACENCIO	M. 412, L: 4	500 M ²
002/2010	MARIA DE JESUS GARCIA LEON	M. 415, L: 2	500 M ²
003/2010	JOSE ANGEL AMARO GONZALEZ	M. 363, L: 3 BIS	500 M ²
004/2010	RAFAEL ORTEGA SOTO	M. 160, L: 3	500 M ²
005/2010	ANGEL ORTEGA SOTO	M. 160, L: 4	500 M ²

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO POR ESTE H. CUERPO COLEGIADO, AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA REVERSION DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TERRENOS MUNICIPALES DESCRITOS ANTERIORMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE SUS SUPERFICIES, SEGÚN EL ARTICULO 28 FRACCIONES XXXV, XL, ARTICULO 29 FRACCION XXVII, ARTICULO 118 FRACCION V DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA. DETALLANDOSE A CONTINUACION LOS BIENES DE LOS CUALES SE AUTORIZARON LAS REVERSIONES DE REFERENCIA:.....

<u>NUM.</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>UBICACIÓN</u>	<u>SUPERFICIE</u>
001/2010	ROSALIA ZUBIA PLACENCIO	M. 412, L: 4	500 M ²
002/2010	MARIA DE JESUS GARCIA LEON	M. 415, L: 2	500 M ²
003/2010	JOSE ANGEL AMARO GONZALEZ	M. 363, L: 3 BIS	500 M ²
004/2010	RAFAEL ORTEGA SOTO ✓	M. 160, L: 3	500 M ²
005/2010	ANGEL ORTEGA SOTO,	M. 160, L: 4	500 M ²

SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICION DE LA PARTE INTERESADA Y PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS 20 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2010. DOY FE.

**ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**


**C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA
 SECRETARIA MUNICIPAL**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

DOROTEO LEYVA VARELA, MARIA DEL ROSARIO GUERRERO DE LEYVA, MARIA ROSA CHÁVEZ GUERRERO, MAGDALENA ARANDA SANTILLÁN, AGAPITA BALLESTEROS DE ARANDA, RODRIGO HURTADO HERNÁNDEZ, MARÍA LUISA RANGEL DE HURTADO, SALVADOR ESPARZA PALACIOS, MARÍA CONCEPCIÓN NAVARRETE DE ESPARZA, LINO HERNÁNDEZ DÍAZ, MARÍA DE JESÚS IBARRA, ALMA ROSA ESPARZA FACIO, DAGOBERTO ARANDA B., JUAN FRANCISCO LEYVA VARELA, CARMEN CHÁVEZ DE LEYVA, RUBÉN ARTURO LEYVA CHÁVEZ, ALFONSO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, ELVIRA RAMÍREZ GUZMÁN, LÁZARO AMADOR HIDALGO, ÁNGELA CORTEZ DE AMADOR, ALMA ARANDA BALLESTEROS, PILAR LETICIA ARANDA BALLESTEROS, FRANCISCO JAVIER VILLAGRANA VALENZUELA, RAMONA GARCÍA, CONSUELO SOLÍS ARELLANO DE GARCÍA, ELIBORIO GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA SANTOS MÁRQUEZ DE GARCÍA, JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ ADAME y MARÍA LIBERTAD GARCÍA. PRESENTE.

En el expediente número 269/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HILARIO ADAME ESPINO, en contra de DOROTEO LEYVA VARELA, MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO DE LEYVA, MARÍA ROSA CHÁVEZ GUERRERO, MAGDALENA ARANDA SANTILLÁN, AGAPITA BALLESTEROS DE ARANDA, RODRIGO HURTADO HERNÁNDEZ, MARÍA LUISA RANGEL DE HURTADO, SALVADOR ESPARZA PALACIOS, MARÍA CONCEPCIÓN NAVARRETE DE ESPARZA, LINO HERNÁNDEZ DÍAZ, MARÍA DE JESÚS IBARRA, ALMA ROSA ESPARZA FACIO, DAGOBERTO ARANDA B., JUAN FRANCISCO LEYVA VARELA, CARMEN CHÁVEZ DE LEYVA, RUBÉN ARTURO LEYVA CHÁVEZ, ALFONSO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, ELVIRA RAMÍREZ GUZMÁN, LÁZARO AMADOR HIDALGO, ÁNGELA CORTEZ DE AMADOR, ALMA ARANDA BALLESTEROS, PILAR LETICIA ARANDA BALLESTEROS, FRANCISCO JAVIER VILLAGRANA VALENZUELA, RAMONA GARCÍA, CONSUELO SOLÍS ARELLANO DE GARCÍA, ELIBORIO GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA

SANTOS MÁRQUEZ DE GARCÍA, JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ ADAME y MARÍA LIBERTAD GARCÍA, existe un auto que a la letra dice;

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. HILARIO ADAME ESPINO, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día veinticinco y en este Juzgado el día veintiséis de febrero de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de DOROTEO LEYVA VARELA, MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO DE LEYVA, MARÍA ROSA CHÁVEZ GUERRERO, MAGDALENO ARANDA SANTILLÁN y AGAPITA BALLESTEROS DE ARANDA, RODRIGO HURTADO HERNÁNDEZ y MARÍA LUISA RANGEL DE HURTADO, SALVADOR ESPARZA PALACIOS Y MARÍA CONCEPCIÓN NAVARRETE DE ESPARZA, LINO HERNÁNDEZ DÍAZ y MARÍA DE JESÚS IBARRA, ALMA ROSA ESPARZA FACIO, DAGOBERTO ARANDA B., JUAN FRANCISCO LEYVA VARELA y CARMEN CHÁVEZ DE LEYVA, RUBÉN ARTURO LEYVA CHÁVEZ, ALFONSO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ y ELVIRA RAMÍREZ GUZMÁN, LÁZARO AMADOR HIDALGO Y ÁNGELA CORTE DE AMADOR, ALMA ARANDA BALLESTEROS, PILAR LETICIA ARANDA BALLESTEROS, FRANCISCO JAVIER VILLAGRANA VALENZUELA y RAMONA GARCÍA, CONSUELO SOLÍS ARELLANO DE GARCÍA y ELIBORIO GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ y MARÍA SANTOS MÁRQUEZ DE GARCÍA, JOSÉ LUÍS, HERNÁNDEZ ADAME y MARÍA LIBERTAD GARCÍA, con domicilio en calle Leona Vicario y Ramón Corona de esta ciudad.

En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. MIGUEL CHÁVEZ LOZANO, artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día veinticinco de marzo del año en curso, el escrito presentado por HILARIO ADAME ESPINO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de esta ciudad, Diario de Juárez o Norte, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fije en los estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de abril del 2010.

El Secretario, Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

2667-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: CANDELARIA CERECERES FLORES

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚM. 1962/2009 RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, PROMOVIDO POR MANUEL MENDEZ FUENTES EN CONTRA DE CANDELARIA CERECERES FLORES; SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE;

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VENTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado con su escrito de cuenta el C. LICENCIADO JESÚS ANTONIO VENZOR MORALES, recibido el día veinticuatro de marzo del presente año y con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita y tomando en consideración la audiencia testimonial de fecha veintidós de marzo del año dos mil diez y toda vez que se desconoce el paradero de la demandada CANDELARIA CERECERES FLORES notifíquesele del presente juicio a la demandada por medio de edictos mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal así como en el periódico de mayor circulación de esta ciudad lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Haciéndole de su conocimiento a dichos demandados que en este Tribunal se lleva a cabo un JUICIO EN VÍA DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por el C. MANUEL MENDEZ FUENTES demandándole la disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor MANUEL MENDEZ FUENTES lo anterior a efecto de que comparezcan ante este Tribunal a deducir sus derechos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintiséis de marzo del año dos mil diez, con el número . Conste. Surtió sus efectos el día veintinueve de marzo del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chihuahua, 08 de abril del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

2666-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: CARLOS MARTIN ALVARADO ALVARADO y
MARI CARMEN SEPÚLVEDA DOMINGUEZ DE
ALVARADO
Presente.

En el expediente número 1506/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA y OTRO APODERADOS DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de CARLOS MARTIN ALVARADO ALVARADO y MARI CARMEN SEPÚLVEDA DOMINGUEZ DE ALVARADO, existe un auto que a la letra dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA, recibido en este Juzgado el día tres de febrero de dos mil diez, a las catorce horas con cuarenta minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con los informes que se recibieron del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, del Sub-recaudador de Rentas, la Subjefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Sub-recaudador de Rentas, de la Directora de Catastro Municipal; así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. CARLOS MARTIN ALVARADO ALVARADO y MARY CARMEN SEPÚLVEDA DOMINGUEZ DE ALVARADO por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de cinco días para que comparezcan a contestar la demanda incoada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, éste seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras

no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 16 de febrero de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

2659-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Mixto
Distrito Arteaga
Chínipas, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 13/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria AD-PERPETUAM, promovidas por el C. MARIO ACOSTA BANDA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHINIPAS DE ALMADA, MUNICIPIO DE CHINIPAS DEL DISTRITO JUDICIAL ARTEAGA, ESTADO DE CHIHUAHUA; A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado el C. MARIO ACOSTA BANDA, por sus propios derechos, con su escrito y documentos que acompaña recibidos por este Tribunal el día de la fecha, como lo solicita, téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta actualmente, respecto de los lotes de terrenos denominados “CHIRIVO” y “CIENEGUITA” ubicados en la comunidad de Basoriachi, Municipio de Guazapares Chihuahua. Con una superficie de 191-26-95.89 (ciento noventa y un hectáreas, veintiséis áreas y noventa y cinco punto ochenta y nueve centiáreas) Y 60-45-18.308 (sesenta hectáreas, cuarenta y cinco áreas y dieciocho punto trescientos ocho centiáreas), respectivamente y cuyas medidas y colindancias se transcriben a continuación para identificación de los mismos. Predio denominado “Chirivo”; Lado 1-2, distancia (m) 1028.535, colinda con predio en posesión de los hermanos JACOBO y HUGO MANNINGS ACOSTA, lado 2-3, distancia (m) 411.091, colinda con predio en posesión de los hermanos JACOBO y HUGO MANNINGS ACOSTA, lado 3-4,

distancia (m) 461.297, colinda con predio en posesión de los hermanos JACOBO y HUGO MANNINGS ACOSTA, lado 4-5, distancia (m) 311.347, colinda con predio en posesión de los hermanos JACOBO y HUGO MANNINGS ACOSTA, lado 5-6, distancia (m) 113.459, colinda con asentamiento humano Basoriachi, lado 6-7, distancia (m) 214.997, colinda con asentamiento humano Basoriachi, lado 7-8, distancia (m) 431.437, colinda con predio en posesión del C. CARLOS MARIO MANNINGS ACOSTA, lado 8-9, distancia. (m). 77.764, colinda con predio en posesión de los hermanos FERNANDO y CESAR PEREZ SOSA, lado 9-10, distancia (m) 212.229, colinda con predio propiedad de los hermanos FRANCISCO y SOCORRO DIAZ REY, lado 10-11, distancia (m) 546.503, colinda con predio propiedad de los hermanos FRANCISCO y SOCORRO DIAZ REY, lado 11-12, distancia (m) 1484.093, colinda con asentamiento humano Basoriachi, lado 12-1, distancia (m) 1031.236, colinda con predio en posesión del C. RENE MANNINGS ACOSTA. Predio denominado "Cieneguita"; lado, 1-2, distancia (m) 1 012.811, colinda con predio en posesión del SR. IPOLITO QUINTERO MEDINA, lado 2-3, distancia (m) 596.157, colinda con predio en posesión de los hermanos FERNANDO y CESAR PEREZ SOSA, lado, 3-4, distancia. (m) 975.742, colinda con predio propiedad de los hermanos FRANCISCO DEL ROSARIO y RAMON SOCORRO DIAZ REY, lado 4-1, distancia (m) 622.099, colinda con predio denominado P.P. CLAUDIA y SAN JOSE, en posesión de los hermanos FERNANDO y CESAR PEREZ SOSA. En consecuencia fórmese expediente, radíquese y regístrese en el libro de Gobierno que por su orden le corresponda, dese la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, asimismo a cada uno de los colindantes de cada predio, y, toda vez que el promovente manifiesta que todos ellos tienen su domicilio conocido en la comunidad de Témoris, a excepción de la Comisario de Policía del Asentamiento Humano Basoriachi, ambas comunidades del Municipio de Guazapares, por lo que se ordena girar atento despacho a la C. Juez Menor Mixto con residencia en Témoris, de ese Municipio, para que en auxilio de las funciones de este Juzgado se sirva notificar el proveído del presente auto a todos ellos colindantes de ambos predios. Publíquese la radicación e identificación de los inmuebles objeto de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de publicación diaria de la Capital del Estado. Asimismo se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL ACTUAL, para que tenga verificativo la testimonial a cargo de un grupo de personas. Asimismo se señalan a partir de las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE LOS CORRIENTES, para que tenga

verificativo inspección judicial correspondiente a cada predio, las cuales deberán de desahogarse en los inmuebles motivo de las presentes diligencias, por lo que se previene al promovente para que el día y hora antes señalados se sirva proporcionar los medios de transportes necesarios para el traslado del personal de este Juzgado a el lugar donde habrá de desahogarse la diligencia. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos los estrados de este Tribunal y autorizando para tales efectos a la C. GUADALUPE ACOSTA DIAZ. Lo anterior con fundamento en los Artículos 890, 891, 892, 893 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. CUMPLASE.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO MARIO REFUGIO OCHOA MONCAYO, Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Arteaga, por y ante la C. LICENCIADA RAMONA ESTHER DIAZ PILLADO, Secretaria de Acuerdos Interina con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber del conocimiento del público en general en vía de notificación.

Atentamente

Chinipas, Chihuahua., a 12 de abril del año 2010

La Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Arteaga. C. LICENCIADA RAMONA ESTHER DIAZ PILLADO.

2653-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ALEJANDRO ARMENDARIZ RAMIREZ y ROSALBA TOVAR TORRES DE ARMENDARIZ.

En el expediente número 101/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON Apoderado y Representante Legal del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, en contra de ALEJANDRO ARMENDÁRIZ RAMIREZ y ROSALBA TOVAR TORRES DE ARMENDÁRIZ, se dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Por presentado el Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, con su escrito recibido el diecinueve de los corrientes, visto

lo solicitado, en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada ALEJANDRO ARMENDARIZ RAMIREZ y ROSALBA TOVAR TORRES DE ARMENDARIZ, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este Juzgado les concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte deberá hacerse saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a treinta de marzo del año dos mil diez.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos, Chihuahua. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

2674-32-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LUIS FERNANDO IBARRA GONZÁLEZ
PRESENTE.

En el expediente 1886/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARYCRUZ CORDOVA CHACON, en contra de LUIS FERNANDO IBARRA GONZALEZ, se dictó una sentencia al tenor de los siguientes puntos resolutive: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1886/08 formado con motivo del Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por MARYCRUZ CORDOVA CHACON, en contra de LUIS FERNANDO IBARRA GONZALEZ, y.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora demostró parcialmente los hechos constitutivos de su acción; la demandada no se excepcionó, en consecuencia.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre MARYCRUZ CORDOVA CHACON y LUIS FERNANDO IBARRA GONZALEZ, el día dieciséis de diciembre del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Las Cruces; municipio de Namiquipa, Chihuahua, por las causales de: El abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada; y La negativa de uno de los cónyuges a ministrar al otro los alimentos que le correspondan conforme a la ley; quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos dada la rebeldía en que incurrió la demandada, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y una vez que esta resolución cause ejecutoria, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 00020 que obra a folio 0076, del libro 0023, de la Oficialía 02, levantada el día dieciséis de diciembre del año dos mil, por el Oficial del Registro Civil de Las Cruces, Municipio de Namiquipa, Estado de Chihuahua, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se condena a LUIS FERNANDO IBARRA GONZALEZ, al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de su menor hijo ANGEL DAVID IBARRA CORDOVA, por la cantidad equivalente a un salario y medio diario vigente en esta zona económica del estado.

SEXTO.- El suscrito Juzgador, en sustitución del señor LUIS FERNANDO IBARRA GONZÁLEZ, concede autorización judicial amplia y suficiente, por el término de un año, para que la señora MARYCRUZ CORDOVA CHACON realice las gestiones necesarias, para que el menor ANGEL DAVID IBARRA CORDOVA, obtengan el pasaporte mexicano y visa láser y puedan viajar al extranjero, con una vigencia de seis años, siendo responsable de los trámites necesarios su madre MARYCRUZ CORDOVA CHACON.

SEPTIMO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así definitivamente juzgando, lo sentenció y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih. a 20 de abril del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Lic. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

2910-34-36

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33005 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 12 del mes de abril del año 2010 dos mil diez, ante mí comparecieron los señores FRANCISCO, MARIA ELENA Y YOLANDA todos de apellidos CORONADO BARRAZA, todos por sus propios derechos y la última de ellos en su carácter de apoderada de sus hermanas MARINA Y ALICIA ambas de apellidos CORONADO BARRAZA, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de los señores JOSE CORONADO CHAVIRA y BERTHA BARRAZA ASTORGA, habiendo manifestado bajo protesta de

decir verdad, que los autores de la sucesión fallecieron en esta ciudad a los 7 días del mes de enero de 1997 mil novecientos noventa y siete y a los 10 días del mes de octubre del 2001 dos mil uno; Que a los autores de la sucesión les sobreviven sus hijos los señores FRANCISCO, MARIA ELENA, YOLANDA, MARINA y ALICIA todos de apellidos CORONADO BARRAZA y que no existen parientes con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33022 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 15 del mes de abril del 2010 dos mil diez, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer los autores de la sucesión, no dejaron disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario",

Atentamente.

Hgo. del Parral, Chih., abril 20 del 2010.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

2893-34-36

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 32889 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 17 del mes de marzo del año 2010 dos mil diez, ante mí comparecieron los señores LEANDRO ROBERTO, MARIADEL RAYO, MARIAFELIX, FRANCISCO, JOSE LUIS, VALENTIN, JESUS DAVID, LUIS GERARDO, MARGARITA, TEODORA, ANGELA MARIA Y ANTONIO todos de apellidos DOMINGUEZ PEREZ, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión Intestamentaria acumulada a bienes de los señores LEANDRO ROBERTO DOMINGUEZ BRAVO y MARIA DE LOS ANGELES PEREZ RASCON, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que los autores de la sucesión fallecieron en esta ciudad a los 12 doce días del mes de agosto del 2001 dos mil uno y a los 27 veintisiete días del mes de febrero del 2010 dos mil diez, respectivamente; Que a los autores

de la sucesión les sobreviven sus hijos los señores LEANDRO ROBERTO, MARIA DEL RAYO, MARIA FELIX, FRANCISCO, JOSE LUIS, VALENTIN, JESUS DAVID, LUIS GERARDO, MARGARITA, TEODORA, ANGELA MARIA Y ANTONIO todos de apellidos DOMINGUEZ PEREZ, y que no existen parientes con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta notarial celebrada por el suscrito notario, asentada con el número 33024 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 15 del mes de abril del 2010 dos mil diez, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer los autores de la sucesión, no dejaron disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en calle Constitución No.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente.

Hgo. del Parral, Chih., abril 20 del 2010.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

2891-34-36

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 32316 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 24 del mes de noviembre del año 2009 dos mil nueve, ante mí comparecieron los señores: VALENTINA, AGUEDA, ELCO NAPOLEON, GILBERTO, GABINO y MARIA FELICITAS todos de apellidos MUÑIZ MUÑOZ, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de los señores FELICITAS MUÑOZ LEGARRETA y GABINO MUÑIZ MORENO, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que los autores de la sucesión fallecieron en el Valle de Allende, Chihuahua; a los 9 días del mes de abril de 1999 y a los 2 días del mes de diciembre del 2001; Que a los autores de la sucesión les sobreviven sus hijos los señores VALENTINA, AGUEDA, ELCO NAPOLEON, GILBERTO, GABINO y MARIA FELICITAS todos de apellidos MUÑIZ MUÑOZ y que no existen parientes con el mismo grado de

parentesco; 2) Que por acta notarial celebrada por el suscrito notario, asentada con el número 33025 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 15 del mes de abril del 2010 dos mil diez, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer los autores de la sucesión, no dejaron disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en calle Constitución No.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario",

Atentamente.

Hgo. del Parral, Chih., abril 20 de 2010.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

2892-34-36

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33006 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 12 de abril del año 2010, ante mí comparecieron los señores ADELAIDO, FELIX, JORGE ALFONSO, LEONCIO y MARTHA todos ellos de apellidos HERRERA ARZOLA, por sus propios derechos, así mismo compareció el señor DANIEL HERRERA BARRAZA por sus propios derechos y también como apoderado legal del señor MAURICIO HERRERA ARZOLA, quienes solicitaron la Radicación y tramitación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MA. AURELIA ARZOLA GARCIA también conocida como AURELIA ARZOLAGARCIA, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la señora MA. AURELIA ARZOLA GARCIA también conocida como AURELIA ARZOLA GARCIA falleció en la carretera Parral-Vergel, a los 11 de julio del 2001; Que a la autora de la sucesión le sobreviven sus hijos y su esposo los señores ADELAIDO, FELIX, JORGE ALFONSO, LEONCIO, MAURICIO y MARTHA todos ellos de apellidos HERRERA ARZOLA, y el señor DANIEL HERRERA BARRAZA este último como esposo, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33051 del Libro de

Registro para Actos Fuera de Protocolo, de fecha 22 de abril del año 2010, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes de que al fallecer la autora de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en ciudad Hidalgo del Parral, estado de Chihuahua, con domicilio en calle Constitución No.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente.

Hgo. del Parral, Chih., abril 22 del año 2010.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

2890-34-36

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 32879 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 16 del mes de marzo del año 2010 dos mil diez, ante mí comparecieron los señores ARNULFO, CALIXTO FERNANDO, BERNARDO, RAFAEL, APOLINAR, MARCOS GABRIEL, NICACIO LUCIO, ROSARIO Y CLEOTILDE todas de apellidos SOTELO LARA, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de los señores ANA LARA QUIÑONEZ y RAFAEL SOTELO CARDENAS, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que los autores de la sucesión fallecieron. en esta ciudad a los 26 veintiséis del mes de julio de 1995 mil novecientos noventa cinco y a los 10 diez días del mes de marzo del 2008 dos mil ocho, respectivamente; Que a los autores de la sucesión les sobreviven sus hijos los señores ARNULFO, CALIXTO FERNANDO, BERNARDO, RAFAEL, APOLINAR, MARCOS GABRIEL, NICACIO LUCIO, ROSARIO Y CLEOTILDE todas de apellidos SOTELO LARA y que no existen parientes con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33023 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 15 del mes de abril del 2010 dos mil diez, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de

que al fallecer los autores de la sucesión, no dejaron disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito notario, en ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en calle Constitución No.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario",

Atentamente.

Hgo. del Parral, Chih., abril 20 de 2010.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

2889-34-36

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 89839 ochenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve del libro 93 noventa y tres para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 14 catorce de abril del dos mil diez se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN MANUEL SOTELO URANGA quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día veintiocho de octubre del dos mil nueve, a solicitud de los señores CANDELARIA MELENDEZ SOTO y MANUEL ALEJANDRO SOTELO MELENDEZ. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos de los de cùjus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 21 de abril de 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

2888-34-36

-0-

AVISO NOTARIAL

El día trece de abril del año 2010, ante mí, LICENCIADO OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito

Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, por escritura pública número 7643 siete mil seiscientos cuarenta y tres, volumen CCXXIII, del protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores ENRIQUE ENCARNACION GARDEA ALARCON, por sus propios derechos y como apoderado de la señora BLANCA ELIZABETH GARDEA ALARCON, comparecen también por sus propios derechos los señores MA. DE LOURDES GARDEA ALARCON, RUBEN GARDEA ALARCON, ROSA DEL CARMEN GARDEA ALARCON, SANDRA LUZ GARDEA ALARCON, PATRICIA CATALINA GARDEA ALARCON, GABRIELA GARDEA ALARCON, OMAR GARDEA SEPULVEDA con el objeto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señorita LUCRECIA OLIVIA ALARCON LOPEZ, habiéndome exhibido el acta de defunción de la autora de la herencia, actas de nacimiento de los comparecientes, así como el primer testimonio de la escritura pública número 7029 de fecha 07 de febrero del año 2007, otorgada ante el suscrito Notario, en ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, que contiene testamento público abierto de la señorita LUCRECIA OLIVIA ALARCON LOPEZ, en el cual instituye a los comparecientes como sus únicos herederos testamentarios, quienes no impugnaron la validez del testamento, habiéndose reconocido tal carácter de herederos y aceptan la herencia instituida a su favor, habiéndosele designado albacea al señor ENRIQUE ENCARNACION GARDEA ALARCON que aceptó el cargo y protestó su fiel y legal desempeño y anunciando que va a proceder a la formación del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento a los artículos 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de dos publicaciones, de siete en siete días, que se harán en el Diario de Delicias y en Periódico Oficial del Estado y se piden los informes al Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, con cabecera en esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, donde tuvo su domicilio la autora de la sucesión a fin de que informen si en sus registros tienen noticias de que la autora de la sucesión haya otorgado testamento.

Cd. Delicias, Chih., a 20 de abril del 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC. OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN.

2887-34-36

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 7 de abril del 2010, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado

de Chihuahua y por acta notarial número 41,146 del libro número 61 de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores SILVIA FLETES BAEZA, ABRAHAM FLETES BAEZA, ANA MARIA FLETES BAEZA, MARIA DEL REFUGIO FLETES BAEZA y ESPERANZA FLETES BAEZA, en su carácter de apoderada de los señores ROSA MARIA, RODOLFO, MA. MARTHA Y ESTEBAN, todos de apellidos FLETES BAEZA, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes de los señores ERNESTINA BAEZA CRUZ y HELIODORO FLETES VARGAS, personas que fallecieron la primera en esta ciudad el día treinta y uno de octubre del dos mil uno y el segundo en Parral, Chihuahua el día dieciséis de octubre del dos mil cuatro, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a los autores de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., abril 22 del 2010.

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

2885-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A ELIASAR MOTA GARCIA y OLIVIA RUIZ JUAREZ
Presente.-

En el expediente número 914/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y otros apoderados de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ELIASAR MOTA GARCIA y OLIVIA RUIZ JUAREZ, existe un auto que a la letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de marzo del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día nueve de marzo del año dos mil diez, presentado por el LICENCIADO FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con personalidad que tienen reconocida

en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. ELIASAR MOTA GARCIA Y OLIVIA RUIZ JUÁREZ, la radicación del expediente número 914/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y otros apoderados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que refiere en su escrito inicial, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- Doy fe. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de marzo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

2886-34-36-38

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

ALVARO MARQUEZ SOTO
Presente.

En el expediente número 307/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DE LOURDES VALENZUELA CERVANTES, en contra de ALVARO MARQUEZ SOTO y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua., a veinticinco de marzo del año dos mil diez. Por presentada MARIA DE LOURDES VALENZUELA CERVANTES, de personalidad acreditada en autos, consuescrito recibido el día veinticinco de los corrientes, como lo solicita, bajo protesta de decir verdad, se le tiene haciendo las manifestaciones a que alude en su ocurso de cuenta, para los efectos legales conducentes. Asimismo, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero del diverso demandado ALVARO MARQUEZ SOTO, hágase del conocimiento del mismo, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua: De igual forma, y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el Periódico Oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, indicándole que MARIA DE LOURDES VALENZUELA CERVANTES, interpuso Juicio Ordinario Civil, en su contra y/o otro, reclamándole lo siguiente: La declaración de prescripción positiva a mi favor, respecto de la casa habitación ubicada en la Avenida Morelos y 18 número 507 en la Colonia Obrera de Ciudad Madera, Chihuahua, basándome para ello en un contrato de compra venta verbal celebrado entre la suscrita y ALVARO MARQUEZ SOTO, y que dicha finca la Paseo actualmente desde hace más de 16 años en forma pacífica, pública y continua, aunado al hecho de haberse adquirido de buena fe, habiéndose celebrado dicho contrato en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, como ya lo demostrare posteriormente

en el domicilio ubicado en la calle Chiapas y 14 número 1277 de la colonia Reforma de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua; Asimismo se le hace saber que en el expediente número 307/2008, se le concede un término de nueve días, más veinte contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que contesten la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. De igual forma, se le hace saber que las excepciones dilatorias, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles reformado. Haciéndose saber además, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones, se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción a las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy.- rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 29 de marzo del 2010.

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

2882-34-36-38

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EL LICENCIADO VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, Notario Público Número Veintinueve de este Distrito Morelos, Chihuahua, hace saber: Que ante mí compareció la señora MARIA DOLORES BORUNDA TREVIZO, también conocida como DOLORES BORUNDA TREVIZO, como heredera, para efectos de dar inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JESÚS MARIA BORUNDA ESTRADA. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió los documentos correspondientes de donde se desprende que el señor JESÚS MARIA BORUNDA ESTRADA, falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 28 veintiocho de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos.

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, cita en la Calle Cuarta número 2002 dos mil dos de esta ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.

Chihuahua, Chih., a 22 de abril del año 2010.

Notario Público Número Veintinueve. LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES.

2898-34-36

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 28/2001, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el LICENCIADO MARTIN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL, apoderado de CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROSA IRIS MARÍA DE GUADALUPE RAYNAL GARCIA DE PASTRANA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito del Licenciado RICARDO MANINI MATAS, recibido el nueve de abril del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Veintitrés y Media número 1911 (mil novecientos once) de la colonia Santo Niño, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 141 (ciento cuarenta y un) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 76 (setenta y seis) a folio 76 (setenta y seis) del libro 4618 (cuatro mil seiscientos dieciocho) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, con una rebaja del 20% (veinte por ciento) del precio que sirvió de base para la primera almoneda. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$308,400.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el resultado de restar el veinte por ciento al precio que sirvió de base en la primera almoneda, y como postura legal la suma de \$205,600.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de

base. Señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih. a 19 de abril del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

2872-34-36

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor PEDRO WEST LÓPEZ, se les hace saber:

Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en acta número 2,367 dos mil trescientos sesenta y siete de fecha seis de abril de dos mil diez, a solicitud de los señores MARÍA DEL ROCÍO, OFELIA, VIRGINIA JOSEFINA, HUGO, RAÚL ALBERTO Y JESÚS FERNANDO, todos de apellidos WEST RODRÍGUEZ, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor PEDRO WEST LÓPEZ, exhibiéndome un acta de defunción de fecha tres de mayo de dos mil cuatro, un acta de matrimonio y seis actas de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, el dieciséis de abril de dos mil diez, la cual quedó asentada en el acta número 2,405 dos mil cuatrocientos cinco de esa misma fecha, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de

siete en siete días en el periódico matutino El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 19 de abril de 2010.

El Notario Público Número Veinticuatro

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

2869-34-36

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADA TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, aspirante al ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 3222, del volumen 3, para registro de Actos Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría, se inició la sucesión intestamentaria extrajudicial a bienes de la señora MARIA DEL SOCORRO LOPEZ CHAVEZ, según acta de defunción que se exhibe falleció en Torreón, Coahuila, el cuatro de septiembre del dos mil seis, radicación hecha a solicitud de los señores RAUL, MARTA de apellidos MORA LOPEZ, CRISTINA, DANIEL y RUBEN de apellidos GARZA LOPEZ, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que son los únicos parientes en línea recta sanguínea más cercana que sobreviven a la autora de la sucesión. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Herald de la Tarde, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., abril 09 de 2010.

La adscrita a la Notaría Pública Número Tres. LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS.

2864-34-36

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 5 de abril del 2010, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta notarial número 41,121 del libro número 61 de Actos Fuera de Protocolo, compareció la señora LUZ ELENA GUTIERREZ ESTRADA, en ejercicio de la Patria Potestad de su menor hijo JESUS JOEL HERRERA GUTIERREZ, así como apoderada de los señores SIGIFREDO HERRERA GUTIERREZ E ISAIAS HERRERA GUTIERREZ, con el objeto de llevar a cabo el Trámite Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del señor ISAIAS HERRERA LEDEZMA, persona que falleció en Ciudad Guerrero, Chihuahua, el día siete de septiembre del dos mil seis; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., abril 15 del 2010.

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.
Rúbrica.

2884-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LAURA GABRIELA FERNANDEZ SILVA.
PRESENTE.-

En el expediente número 1238/2008, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por la Licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, apoderada de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LAURA GABRIELA FERNÁNDEZ SILVA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito del licenciado RAMÓN LUEVANO FLORES, recibido el

dos de marzo del año en curso, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de Teléfonos de México; Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Instituto Federal Electoral; así como de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de LAURA GABRIELA FERNÁNDEZ SILVA, la radicación del expediente 1238/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que la licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, como apoderada legal de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de marzo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

2883-34-36-38

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. DOMINGO RODRIGUEZ GALLEGOS.
PRESENTE.-

El expediente número 1259/2008 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los C.C. MARIA DEL ROSARIO CARDENAS BURILLO y DOMINGO RODRIGUEZ GALLEGOS, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce de noviembre del año en curso, presentado por el C. LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, y atento a lo solicitado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al Juez Competente de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva ordenar la publicación de los edictos ordenados por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil ocho en el periódico de circulación de esa ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Inserto. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiocho de octubre del año dos mil ocho, presentado por el LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, como lo solicita, y de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio, Quinto Párrafo, hágase del conocimiento a DOMINGO RODRIGUEZ GALLEGOS, la radicación del expediente 1259/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos del Juzgado de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Galeana, indicándole que Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, le demandan en la Vía Ordinaria Mercantil de quien reclama el pago de

las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de quince días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Expídanse, los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.

Lo que se transcribe en vía de notificación a la parte demandada para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 20 de noviembre del 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

2863-34-36-38

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

INMOBILIARIA EL SOL DE MAYO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y C. ANTONIO LEGASPY MONTES.

En el expediente número 950/2009, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por: LICENCIADO JOSE GUADALUPE OLMOS MACIAS, Apoderado Legal de MARTE SERGIO VILLEGAS VILLEGAS, en contra de: INMOBILIARIA EL SOL DE MAYO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y C. ANTONIO LEGASPY MONTES, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO INICIAL.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO JOSE GUADALUPE OLMOS MACIAS en su carácter de apoderado del C. MARTE SERGIO VILLEGAS VILLEGAS, personalidad que acredita con el poder para Pleitos y Cobranzas otorgado a su favor, ante la fe del Notario Público número 23, LICENCIADO CARLOS B. SILVEYRA SAYTO, de fecha treinta y uno de julio del año mil novecientos noventa y seis. En tal virtud se le reconoce la personalidad al letrado referido para, actuar con las facultades que dicho poder le otorga, el que se ordena agregar a los autos para los efectos legales ha que haya lugar y a quien se le tiene acompañando copias simples de traslados y anexos recibidos el día de hoy.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 950/2009-IV recibido en este Juzgado el día de hoy.

Se le tiene promoviendo demanda en la Vía Sumaria Civil en contra de la moral denominada INMOBILIARIA EL SOL DE MAYO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede ser emplazada a Juicio por conducto del Administrador Único y Apoderado de la demandada señor ANTONIO GELASPY MONTES, mismo que tiene su domicilio, en la Carretera a Casas Grandes número 2775 y/o Calle Torremolinos número 1213 del Fraccionamiento Country Raquet, ambos domicilio de esta ciudad, reclamándole las prestaciones a las que alude el promovente, en su escrito de cuenta.

Túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial Bravos, a fin de que por conducto de uno de sus integrantes, se sirva emplazar al demandado en el domicilio antes señalado, con las copias debidamente selladas y cotejadas, para que dentro del término de tres días de respuesta a la demanda, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar. Asimismo, hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el mismo término, para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, misma que se estudiarán y resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal. Lo anterior con fundamento en los artículos 401 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Asímismo se le tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el despacho ubicado en la calle Brasil número 1105 Norte.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial

Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe.". C. L. NAJERA N. A. J. GUERRERO M. RUBRICAS.

ACUERDO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito signado por el C. LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE OLMOS MACIAS, recibido en este Juzgado el día ocho de diciembre del presente año, y con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que se llevó acabo el día ocho de diciembre del año en curso, que obra en el expediente a fojas 88 y 89. En virtud de lo anterior se ordena emplazar a la demandada la moral denominada INMOBILIARIA EL SOL DE MAYO, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, y al C. ANTONIO LEGASPY MONTES, por medio de edictos que deberán de publicarse en los términos de ley, expuesto y fundado en los artículos 123, 124 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE" C. L. NAJERA N. A. J. GUERRERO M. RUBRICAS.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 14 de diciembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos Juzgado Octavo del Distrito Judicial Bravos. LIC. ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

2894-34-36-38

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MANUEL ARCINIEGA PEREYRA y MARIA TINOCO DE ARCINIEGA a través de su albacea definitivo VICTOR MANUEL ARCINIEGA PALACIOS. En el expediente número 1830/2008, relativo al

Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. RAFAEL GALLARDO MOTA en contra de MANUEL ARCINIEGA PEREYRA y MARIA TINOCO DE ARCINIEGA a través de su albacea definitivo VICTOR MANUEL ARCINIEGA PALACIOS, se dictaron dos acuerdos que se insertan y que en su parte conducente dicen:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito y anexos recibidos el siete de abril del año en curso, presentado por RODOLFO APODACA RAMIREZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, dígaselo que no da lugar a acordar de conformidad lo solicitado toda vez que los demandados sucesión de MANUEL ARCINIEGA PEREYRA y MARIA TINOCO DE ARCINIEGA, a través de su albacea definitivo VICTOR MANUEL ARCINIEGA PALACIOS, fueron emplazados por medio de edictos, por lo que con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, y a fin de regularizar el procedimiento y con las facultades que al suscrito otorga el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, el auto de fecha once de marzo del año en curso, deberá de notificársele a los demandados por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndoles saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado el C. Licenciado RODOLFO APODACA RAMIREZ, con su escrito recibido el día cinco de marzo del presente año, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas.

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de abril del 2010.

C. Secretario de Acuerdos. Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. C. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

2896-34-36

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número 978/2008, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado JORGE ARTURO ACOSTA TRUJILLO en contra de ANTONIO ALMAGUER RAMIREZ en su carácter de obligado principal y como apoderado de JUAN GONZALEZ VAZQUEZ como GARANTE HIPOTECARIO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- Ciudad, Juárez, Chihuahua, a doce de abril del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el Ingeniero JORGE ARTURO ACOSTA TRUJILLO, recibido en este Juzgado, el día ocho de abril del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAR A REMATE.- Finca y terreno urbano ubicado en la calle Gitanos número 10120 de la colonia Ciudad Satélite, Partido Senecú,

con una superficie de 2,190 metros cuadrados e inscrito con el número 459 a folios 198 del libro 617 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito,

BASE PARA EL REMATE: \$1,451,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

POSTURA LEGAL: \$967,333.33 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento al público en general en búsqueda de postores.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 15 de abril del 2010.

La Secretaria Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

2858-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ANA MARGARITA TERRAZAS RIOS
PRESENTE

En el expediente número 648/ 05 relativo al juicio Ordinario Mercantil promovido por el LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCAMULTIPLE; GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ANA MARGARITA TERRAZAS RIOS en su carácter de acreditada y/o CLAUDIA PATRICIA VELENZUELA MARTINEZ en su calidad de fiadora y/o avalista, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito recibido el día dieciocho del actual, presentado por el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA. Toda vez que la demandada ANA MARGARITA TERRAZAS RIOS no compareció a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, en consecuencia se le tiene por perdido de su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio. Asimismo, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un plazo de cuarenta días común a ambas partes, siendo los diez primeros para el ofrecimiento y los restantes para su desahogo. Se le tiene ofreciendo como pruebas de su parte: la DOCUMENTAL PÚBLICA, que indica en el inciso.

A.- De su escrito inicial, la cual se admite y se tiene por desahogadas de inmediato en virtud de que obra en autos, y en su oportunidad se le dará el valor legal que le corresponda; las DOCUMENTALES PRIVADAS, que indica en los incisos.

B y C.- de su ocurso inicial, las cuales se admiten y quedan a la vista de la contraria por el término de tres días para los efectos del artículo 1247 del ordenamiento legal citado con anterioridad; la PRESUNCIONAL LEGAL y HUMANA y la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, las cuales se tienen por desahogadas de inmediato dada su naturaleza y a las que en su oportunidad se les dará el valor legal que les corresponda.

NOTIFIQUESE.- el presente proveído a la demandada ANA MARGARITA TERRAZAS RIOS por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; y en un periódico local que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado; así como por cédula que se fijará en los tableros de este Tribunal. Respecto a la TESTIMONIAL y las CONFESIONALES que refiere en su escrito inicial de demanda, dígamele que una vez que se exhiban los edictos correspondientes se acordará lo conducente a su solicitud. Con fundamento en los artículos 1198, 1237, 1238, 1278 y 1279 del Ordenamiento legal citado con anterioridad; así como en los numerales 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe DOY FE. Publicado en la lista del día veintitrés de marzo del año dos mil diez, con el número 52 CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticuatro de marzo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ.- Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de abril del 2010.

El Secretario Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

2913-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ALICIA TALAMANTES ALVIDREZ
PRESENTE

En el expediente número 633/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALICIA TALAMANTES ALVIDREZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los autos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, para mejor proveer y toda vez que en el auto que antecede se omitió ordenar la publicación de edictos en un periódico de información local, publíquense los edictos ordenados en el auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil diez, también en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticinco de marzo del año dos mil diez, con el número CONSTE. Surtió sus efectos el día veintiséis de marzo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, recibido el once de marzo del año en curso, y como lo solicita, con el fin de evitar futuras nulidades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles, se deja sin efecto lo ordenado por auto de cinco de febrero del año dos mil diez; asimismo, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes para ambas partes, debiendo notificar el presente proveído a la demandada por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y por dos veces consecutivas de siete en siete días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, en el entendido de que el referido término comenzará a contar a partir del día siguiente de la última publicación. Expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciocho de marzo del año dos mil diez, con el número. CONSTE. Surtió sus efectos el día diecinueve de marzo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Dos firmas ilegibles RUBRICAS.

Lo que hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a 7 de abril del 2010

La Secretaria Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

2918-34-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JOSE GUADALUPE IBARRA RIOS
PRESENTE.-

En el expediente número 1163/08, relativo al Juicio Divorcio Contencioso, promovido por CELIA DEL VALLE LOPEZ, en contra de JOSE GUADALUPE IBARRA RIOS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de la actora CELIA DEL VALLE LOPEZ; recibido el día diez de los actuales; como lo solicita, por ser procedente, se concede una dilación probatoria de veinte días común a ambas partes. Consecuentemente, notifíquese al demandado el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal; en la inteligencia de que el periodo probatorio empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintidós de marzo del año dos mil diez, con el número 83. Conste. Surtió sus efectos el día veintitrés de marzo del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih. a 16 de abril del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS. Rúbrica

2916-34-36

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil

Distrito Morelos

Chihuahua, Chih.

En el expediente número 792/2007, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por el C. LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, en su carácter de apoderado de la moral FAREZCO II, S. DE R.L. DE C.V., se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de febrero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós del actual, presentado por el C. LIC. JOSE MARIA PARRA SALGADO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la C. MARIA TERESA MEDRANO ARMENDARIZ, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y de las diversas dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, por lo que hágase del conocimiento a la C. MARIA TERESA MEDRANO ARMENDÁRIZ, la radicación del expediente 792/2007, relativo a LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, indicándole que el C. LIC. JOSE MARIA PARRA SALGADO, apoderado legal de la persona moral denominada FAREZCO II, S. DE R. L. DE C.V., por lo que se notifica personalmente a la C. MARIA TERESA MEDRANO ARMENDARIZ DE AGUIRRE en su carácter de deudor, la cesión de derechos que RECUPERFIN II S. DE R.L. DE C.V. hizo a favor de FAREZCO II, S. DE R.L. DE C.V., mediante contrato de Cesión Onerosa de Crédito, Derechos Litigiosos y Derechos Fideicomisarios; respecto del crédito que el día catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos, BANCA SERFIN S.A. otorgó a dicha persona; Contrato de Cesión que fue ratificado en escritura pública número 54,821, volumen 1329 de

fecha seis de junio del año dos mil seis, ante la fe del LIC. ROBERTO NUÑEZ y BANDERA, titular de la notaria publica numero uno de mexico distrito federal. ordenándose su notificación personal por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado. Y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinticuatro de febrero del año dos mil diez, con el número 52. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih. a 9 de abril del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. Rúbrica

2911-34-36-38

-0-

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil

Distrito Manuel Ojinaga

Cd. Ojinaga, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 202/2009 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. MUCIO REY LOPEZ en contra de ESPERANZA TERRAZAS ORTIZ Y Registrador Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, se dictaron los siguientes autos:

OJINAGA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. ANTONIO VAZQUEZ GARCIA, recibido

el día doce de los corrientes y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero de la C. ESPERANZA TERRAZAS ORTIZ, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha ocho de septiembre del año próximo pasado por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en un diario que se edite en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de este Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de nueve días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaria de este Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 123 párrafo segundo, 124 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veintiuno de abril del año dos mil diez, con el número 23. Conste. Surtió sus efectos el día veintidós de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Por presentada el C. MUCIO REY LOPEZ, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos el día siete del presente mes y año; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandado en la vía ordinaria civil a la C. ESPERANZA TERRAZAS ORTIZ y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Las prestaciones que enumera en su ocurso de cuenta asimismo y toda vez que manifiesta el promovente que desconoce el domicilio de la demandada, gírese oficio al C. Comandante de la Policía Municipal de esta ciudad a fin de que sea

investigado el paradero de la señora ESPERANZA TERRAZAS ORTIZ e informe a este Tribunal; y una vez hecho lo anterior se acordará lo conducente. Y por lo que respecta al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, toda vez que tiene su domicilio en la ciudad de Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en turno de dicha población para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva emplazar al demandado, por lo que con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese al C. Registrador Público de la Propiedad, haciéndole saber que tiene un término de nueve días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cuatro días más por razón de la distancia, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que contiene y que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y de no hacerlo, el proceso seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Asimismo hágaseles de su conocimiento que las excepciones dilatorias y las objeciones, respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquel, en que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para tal efecto señalara este Tribunal, lo anterior de conformidad con los artículos 37 y 252 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos la casa marcada con el número 1804 de la calle Segunda de la Colonia Fronteriza de esta ciudad y autorizando para oírlas en su nombre al C. LIC. ANTONIO VAZQUEZ GARCIA, con cédula inscrita digitalizadamente con el número 1301767 en el Registro de Cédulas Profesionales del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Chihuahua. Así con fundamento en los artículos 248, 149, 251, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia de lo Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, por ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista de acuerdos del día nueve de septiembre del año dos mil nueve, con el número 15. Conste. Surtió sus efectos el día diez de septiembre del año dos mil nueve, a las doce horas. Conste. Se registro en el libro de Gobierno bajo el número 202/2009. Conste. Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Ojinaga, Chihuahua a 21 de abril del 2010.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

2881-34-36-38

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 819/08 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los Licenciados ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANA LETICIA MARQUEZ GALLEGOS y JOSE CARLOS BELTRÁN SEAÑEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con un minutos del día cuatro de marzo del año dos mil diez, por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSE CARLOS BELTRÁN SEAÑEZ, la radicación del expediente 819/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los Licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, en su carácter de Apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: El pago de 80.1330 (OCHENTA PUNTO UNO TRES TRES CERO) VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, equivalente al 31 de diciembre del 2007, por la cantidad de \$123,190.70 (CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS 70/100 M.N.), por concepto de suerte principal; el pago de intereses no cubiertos, intereses moratorios, gastos y costas y

demás prestaciones a que se refiere el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día nueve de marzo del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día diez de marzo del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 17 de marzo del 2010

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

2917-34-36-38

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SOLEDAD PEREZ BENCOMO y FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ GALINDO.

En el expediente número 870/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA DEL SOCORRO DE LUCIO ALVAREZ, en contra de ustedes, obra un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintinueve de abril del año en curso, presentado por el Licenciado MARCO ANTONIO PRIETO AGUAYO. Se le tiene exhibiendo el oficio número 674/2010 que remite el Juez Primero de lo Civil de ciudad Juárez, Chihuahua, mediante el cual devuelve el exhorto número 127/2010 sin diligenciar, y como lo pide, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de SOLEDAD PEREZ BENCOMO y FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ GALINDO la radicación del presente expediente, emplazándolos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndoles saber que MARIA DEL SOCORRO DE LUCIO ALVAREZ les demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones indicadas en el escrito inicial de demanda, y que se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Asimismo, se les hace saber que en el acuerdo de fecha doce de noviembre del año dos mil nueve se tuvo por exhibido testimonio de la escritura pública en que se hizo constar la cesión de derechos respecto del crédito objeto del presente juicio a favor de MARIA DEL SOCORRO DE LUCIO ALVAREZ a quien se reconoció su carácter de cesionaria de tales derechos. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se publica de la presente manera para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 12 de abril de 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

2912-34-36-38

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

JUAN FERNANDO VALDEZ LARA y MARIA ALEJANDRA CARMONA RODRIGUEZ
Presente.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía Ordinaria Civil, promovido por RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, APODERADO LEGAL DE SCRAP II SOCIEDAD OE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JUAN FERNANDO VALDEZ LARA, en su carácter de acreditado y MARIA ALEJANDRA CARMONA RODRIGUEZ, en su carácter de Garante Hipotecario, expediente radicado con el número 1514/09, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de NUEVE días más QUINCE a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerla será declarado confeso presuntamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerla las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua., a 16 de marzo del 2010.

Secretaría de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

3013-34-36-38

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: INOCENTE QUIÑONES ARELLANO y EUSTOLIA VELARDE DE ESPINOZA DE QUIÑONES.

En el expediente número 309/10 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL; promovido por HIGINIO VALENZUELA BORBON en contra de INOCENTE QUIÑONES ARELLANO y EUSTOLIA VELARDE DE ESPINOZA DE QUIÑONES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de marzo del año dos mil diez. Por presentado el C. Licenciado HIGINIO VALENZUELA BORBON, con su escrito recibido el día doce de abril del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada INOCENTE QUIÑONES ARELLANO y EUSTOLIA VELARDE DE ESPINOZA DE QUIÑONES, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este Juzgado les concede un término de nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte deberán hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de

oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de abril del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

2897-34-36-38

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. MARÍA TALAMANTES RÍOS y FLORENCIA TALAMANTES RÍOS.
PRESENTE.

En el expediente número 1051/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE LUIS TALAMANTES CARRASCO, en contra de MARIA TALAMANTES RIOS y FLORENCIA TALAMANTES RIOS, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutive son:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de diciembre del año dos mil nueve. Vistos para resolver los autos que integran el JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. JOSÉ LUÍS TALAMANTES CARRASCO en contra de las CC. MARÍA TALAMANTES RÍOS y FLORENCIA TALAMANTES RÍOS, según expediente número 1051/08 y:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y las demandadas incurrieron en rebeldía.

TERCERO.- Se declara que el señor JOSÉ LUIS TALAMANTES CARRASCO, se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción adquisitiva en su favor del inmueble identificado lote 22 Sur de la manzana número 155, del Fraccionamiento La Cuesta Sección 12 Independencia I de esta ciudad, con una

superficie de 150.00 m2 (Ciento cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias. 1 al 2, 7.50 m, linda con Calle Presa Falcón, 2 al 3 mide, 20.00 m, linda con lote número 22 Norte, 3 al 4 mide 7.50 m, linda con lote número 21 Sur, 4 al 1 mide 20.00 m, linda con lote número 24 Norte. Misma que se encuentra registrada bajo el número 491, a folio 70, del libro número 1217 de la Sección Primera del Registro Público y de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse al actor las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.

QUINTO.- Se ordena la cancelación de la inscripción número 491 a folio 70 del libro 1217 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.

SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499, en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 7 de enero del 2010.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

2895-34-36

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 14 de abril de 2010 ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCÍA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y mediante Acta Notarial número 28009, comparecieron: JUAN MANUEL, PLACIDO EDUARDO, MARIA ASUNCIÓN, MARIA TERESA, JAVIER ANTONIO de apellidos ROJO MORAN. Asimismo comparecen los señores: MARCO ANTONIO Y JUAN CARLOS de apellidos

CHAVEZ ROJO; con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la intestamentaria a bienes de los señores: JUAN MANUEL ROJO MORAN, ANTONIA MORAN GARCIA, JOSE LUIS ROJO MORAN, FERNANDO ROJO MORAN, JESUS ROJO MORAN Y LUCINA VENTURA ROJO MORAN, personas que fallecieron: JESUS ROJO GARCIA, en esta ciudad con fecha 24 de septiembre de 2001; ANTONIA MORAN GARCIA, en esta ciudad con fecha 18 de diciembre de 2008; JOSE LUIS ROJO MORAN, en esta ciudad, con fecha 29 de enero de 2002; FERNANDO ROJO MORAN, con 22 de noviembre de 1996; JESUS ROJO MORAN, con fecha 15 de enero de 2004; de conformidad con los artículos 632, 633, 634 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que le sobreviven a la de cujus, dándose a conocer lo anterior, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado; para el caso de que existan personas que se sientan con derecho, acudir a la Notaría a mi cargo, cuyo domicilio es Calle Allende número 500 de esta ciudad.

Chihuahua, Chihuahua, 14 de abril de 2010.

El Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

2908-34-36

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos BLANCA IGNACIA ANGUIANO CORDERO Y MARIO SANTIAGO MARQUEZ ADAME. Expediente número 174/2010.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores BLANCA IGNACIA ANGUIANO CORDERO Y MARIO

SANTIAGO MARQUEZ ADAME, celebrado el SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL UNO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 301, visible a folio 32, del Libro 771, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien da fe. Doy fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el treinta de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 174/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el diecinueve de marzo del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma,

el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo se faculta a la LICENCIADA AMELIA MONTSERRAT CAMARILLO HERNANDEZ, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1104-36

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 179/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por SERGIO ALBERTO RODRIGUEZ MUÑOZ Y RAQUEL ABRIL GARFIO FLORES, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDO:-

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron SERGIO ALBERTO RODRIGUEZ MUÑOZ Y RAQUEL ABRIL GARFIO FLORES, en fecha dieciséis de febrero del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 234, libro 79, folio 57, oficialía 17, levantada el dieciséis de febrero del año dos mil siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- Doy fe.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha dos de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día dos de los corrientes, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los haga llegar a su destinatario, Lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. -

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. Doy fe.

1103-36

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.- Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 190/2010 relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por los señores JORGE CARRILLO DOMÍNGUEZ y MARTHA RIVERA ALMENGOR, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores JORGE CARRILLO DOMÍNGUEZ y MARTHA RIVERA ALMENGOR, el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Aldama, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el Considerando III de la presente resolución.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 112, que obra a folio 149 del libro 104, Oficialía 01, levantada, el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Aldama, Chihuahua, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el Considerando III de la presente resolución.

SEXTO. No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. Doy fe.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a ocho de abril del año en curso, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintitrés de marzo del año en curso, el cual inició el día veintiséis de marzo y concluyó el día seis de abril, ambos del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el Licenciado NARCISO LAIJA CANO, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha veintitrés de marzo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy fe.

1105-36

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 434/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por EDUARDO HERNÁNDEZ AVITIA E IRMA CLEOTILDE ARELLANES RAMÍREZ, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores EDUARDO HERNÁNDEZ AVITIA E IRMA CLEOTILDE ARELLANES RAMÍREZ, en fecha veinte de Abril de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de La Junta, Guerrero, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 27, libro 17, folio 18, oficialía 6, levantada el veinte de Abril de mil novecientos ochenta y cinco, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. Doy fe.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha treinta de marzo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta de marzo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los haga llegar a su destinatario, Lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. Doy fe.

1109-36

-0-

CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CARMEN LERMA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ.
PRESENTE.

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento y se le notifica que en el expediente número 1181/08, deducido del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GILBERTO ORTEGA LERMA en contra de CARMEN LERMA y Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Abraham González, se emitió una sentencia cuyos puntos resolutiveos dicen:

Ciudad Delicias, Chihuahua, Veintinueve de Marzo del Año Dos Mil Nueve. PRIMERO. Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la demandada CARMEN LERMA se le declaró

en rebeldía y el diverso demandado no se exceptuó; en consecuencia: TERCERO.- Se declara que GILBERTO ORTEGA LERMA se ha convertido en propietario por prescripción del inmueble localizado en San José y Consuelo Municipio de Meoqui, Chihuahua, con una superficie de 3-05-70 has con las siguientes medidas y colindancias lado 1-2, rumbo S78°00'E, distancia 220.00m, latitud 28°16.594'N, longitud 105°27.747'W, coordenadas X 821.6403 y 656.6215, y colinda con camino de servicio; lado 2-3, rumbo N43°00' E, distancia 117.00m, latitud 28°16.536'N, longitud 105°27.630'W, coordenadas X 1036.8328 y 610.8809, y colinda con propiedad de TIMOTEO RUVALCABA; lado 3-4, rumbo N60°00W, distancia 261.00m, latitud 28°16.574'N, longitud 105°27.569W, coordenadas X 1116.6266 y 696.4493, y colinda con propiedad de CARLOS ALVIDREZ; lado 4-5, rumbo S25°00'W, distancia 110.00m, latitud 28°16.661'N, longitud 105°27.690'W, coordenadas X877.0341 y 799.9694 y colinda con camino de servicio; lado 5-1, rumbo S12°00'W, distancia 44.00m latitud 28°16.617'N, longitud 105°27.736'W, coordenadas X 830.5461 y 700.2755, y colinda con camino de servicio, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo, bajo el número 52, a folio 164, del libro 32, de la Sección Primera. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese Oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Camargo, a fin de que proceda a cancelar la inscripción número 52, a folio 164 del libro 32 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de ese Distrito Judicial así como para que inscriba en la Sección correspondiente la presente resolución, y que la misma sirva de título al actor. QUINTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación local y por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de, este Tribunal, en virtud de que el emplazamiento a la demandada se efectuó por medio de edictos y con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 07 de abril del 2010.

Secretaria de Acuerdos, Licenciada GEORGINA GUTIERREZ GONZÁLEZ.

1257-36-38

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 679/06 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, en su carácter de apoderado de GE-MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, antes GENERAL HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ERNESTO YOAHARI SOTO ROMERO; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con doce minutos del día cuatro de marzo el año en curso, presentado por el Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Rey Hugo Capeto número 18334, del Fraccionamiento Villa del Rey III Etapa Fase III, de esta ciudad, inscrita con el número 67, folio 68 del libro 3963 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$253,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$168,666.66 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día ocho de marzo del año dos mil diez, con el número 49. Conste. Surtió sus efectos el día nueve de marzo del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 10 de marzo del 2010.

Secretaria de Acuerdos Lic. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

1252-36-38

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Sta. Bárbara, Chihuahua.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. LAURA CRISTINA MARES ALDRETE ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la calle Alejandrinas, cuadra no. 172-A, con una superficie total de 381.72 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE mide 10.20 m. y Linda con C. Teresa Velásquez 16.872 m y Linda con C. Jacinta Aldrete
AL SUR mide 12.90 m. y Linda con C. Alma Ramírez 14.47 m. y Linda con calle Alejandrinas
AL ESTE mide 4.00 m. y Linda con C. Teresa Velásquez 6.80 m. y Linda con Calle Santos Degollado 11.291 m. y Linda con Alma Ramírez
AL OESTE mide 21.939 m. y Linda con Marisa N. Mares Aldrete.

Atentamente.

Sufragio Efectivo No Reelección

Presidente Municipal. PROFR., FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ,

1160-36-38

-0-

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 206/2010 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-perpetuam promovidas por el C. OSBALDO MONTOYA DE LA CRUZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -

Por presentado el C. OSBALDO MONTOYA DE LA CRUZ, con su escrito y documentos que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha seis de abril del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a comprobar y acreditar la posesion, pleno dominio y propiedad de que disfruto y disfruto hasta la fecha sobre un predio rústico ubicado en el Municipio de López, Chihuahua, denominado El Granjel y que más adelante describiré a efecto de identificarlo plenamente y por eso a solicitar que se dicte una resolución judicial decretando la prescripción adquisitiva en mi favor y como consecuencia de que me he convertido en propietario del predio que describiré y para que la sentencia que recaiga a este asunto se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, me permito describir los siguientes: - - - hechos - - -

I.- Que el día 13 de marzo de 1989 en Villa López, Chihuahua, adquirí en propiedad el terreno a que se refiere el preámbulo de esta demanda mediante contrato verbal de compra venta que celebré con el SEÑOR RICARDO MONTOYA DE LA CRUZ, siendo el valor de la compra venta la cantidad de \$15.000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) mismos que fueron pagados en efectivo y en una sola exhibición y que fue recibida por el vendedor ante los testigos que estuvieron presentes al momento de la operación y desde que adquirí el predio denominado El Granjel fui puesto en posesión del mismo entonces me conduzco con el carácter de propietario pues convertí lo que era un terreno pastal en agrícola, así mismo yo soy el que manda y dispone en el mismo con el carácter ya expresado además mi posesión es de buena manera, pacífica, continua y pública. y que por diversas causas no se ha podido realizar la escrituración correspondiente porque el predio en cuestión carece de antecedentes en el Registro Público de la Propiedad.

II.- El lote de terreno rustico en cuestión ubicado en el Municipio de López, Chih. tiene una superficie de 08-48-00 (ocho hectáreas, cuarenta y ocho áreas, cer, (sic) cero centiáreas.) con los siguientes lados rumbos y colindancias; Del punto 1 al punto 2 al Norte mide 274.00 metros y colinda con propiedad del suscrito OSBALDO MONTOYA DE LA CRUZ; del punto 2 al 3 al Este mide 438.00 metros y colinda con propiedad

del señor ALBERTO MONTOYA PONCE; del punto 3 al punto 4 al Sur mide 200.00 metros y colinda con propiedad de la señora SANTOS RODRIGUEZ GARCÍA; del punto 4 al punto 1 al Oeste mide 315.00 metros y colinda con propiedad del suscrito (OSBALDO MONTOYA DE LA CRUZ) de esta forma se hace la identificación del predio en cuestión para los efectos legales. -

III.- La posesión que he tenido de este predio ha sido en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, no siendo molestado por nadie como lo comprobaré en su debida oportunidad con la información testimonial que desde este momento ofrezco suplicando se fije día y hora para la recepción de la misma. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la Capital del Estado, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, así como en los Tableros de Avisos de la Presidencia Municipal de esa ciudad, lugar donde se ubica el inmueble materia de las presentes diligencias. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su ocurso de referencia en los domicilios señalados en el mismo; Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Allende No 602 Colonia Centro de esta ciudad, y con las autorizaciones concedidas al C. LICENCIADO RODRIGO LUJAN FLORES, en los términos del artículo 60 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento del público en general para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias lo hagan oportunamente.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chihuahua., abril 12 de 2010

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

1116-36-38-40

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ROCIO YADIRA TORRES MENDOZA Y VLADIMIR RENTERIA VILLALOBOS. Expediente número 375/2010.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ROCIO YADIRA TORRES MENDOZA Y VLADIMIR RENTERIA VILLALOBOS, celebrado el DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 02139, visible a folio 0013, del Libro 0797, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico

Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien da fe. Doy fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintiuno de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 375/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el nueve de abril del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1123-36

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO. -Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ALONSO TREVIZO MACIAS y SOCORRO QUEZADA MELENDEZ. Expediente número 1089/2005.

**RESULTANDO:
CONSIDERANDO:**

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a ALONSO TREVIZO MACIAS y SOCORRO QUEZADA MELENDEZ, celebrado el VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el ciudadano Oficial UNO del Registro Civil de Satevó, Municipio de Satevó, Chihuahua, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, mismo que obra registrado en el acta número 21, visible a folios 131, del libro 154 de la Sección de Matrimonios de dicha Oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. Doy fe.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veinticinco de octubre del año dos mil cinco, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1089/2005 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido

interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el once de octubre del año en curso, alguno dentro del término de ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1126-36

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos SILVIA EDITH BALDERRAMA ARANDA Y LEOPOLDO CASTAÑEDA CUEVAS. Expediente número 1894/2009.

**RESULTANDO:
CONSIDERANDO:**

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores SILVIA EDITH BALDERRAMA ARANDA Y LEOPOLDO CASTAÑEDA CUEVAS, celebrado el CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 998, visible a folios 179, del Libro 823 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito de SILVIA EDITH BALDERRAMA ARANDA, recibido en este Juzgado el día tres de los corrientes, como lo solicita téngasele expresando su conformidad con la sentencia dictada en autos el día veinticinco de febrero del año en curso. Por otra parte, y dado que ninguno de los promoventes interpuso recurso alguno en contra de la aludida resolución, en virtud de lo cual se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil en la materia En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Así mismo y dado que fue convenido por las partes del juicio, gírese atento oficio al REPRESENTANTE LEGAL DE TRW STEERING WHEEL SYSTEM DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V, con domicilio en Avenida Juan Escutia número 3201, Complejo Industrial Saucito, C.P. 31123, a fin de que descuente el 20% (veinte por ciento) del total de los ingresos, que por concepto de su trabajo reciba el C. LEOPOLDO CASTANEDA CUEVAS, previos únicamente los descuentos de ley, por concepto de pensión alimenticia a que se obligó en favor de su menor hijo CESAR OMAR de apellidos CASTAÑEDA BALDERRAMA, y la cantidad que resulte la ponga

a disposición de los beneficiarios por conducto de su progenitora la C. SILVIA EDITH BALDERRAMA ARANDA, mediante depósito en la cuenta bancaria número 4915 6623 9528 1176 de la Institución Bancaria Banorte. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 665 y 706 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1125-36

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos EMILIO LOYA REGALADO Y LAURA IVETTE CRUZ VARGAS. Expediente número 110/2010.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores EMILIO LOYA REGALADO Y LAURA IVETTE CRUZ VARGAS, celebrado el TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00778, visible a folio 0089, del Libro 0068, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien da fe. Doy fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el siete de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 110/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el día dieciocho de marzo del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1124-36

-0-

EDICTOS

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Para notificar al C. JOSE RAMON TORRES MARTINEZ, juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, exp No. 1881/09, promovido por MARBELY HERRERA SIBAJA en contra de JOSE RAMON TORRES MARTINEZ, se dictó un auto que a letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Agréguese a sus autos el escrito que presenta el LICENCIADO GERARDO RAMON ECHEGOLLEN REYES, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día cinco de los corrientes, y en cuanto a lo que solicita; siendo el estado procesal de autos se abre el presente juicio a prueba por un término de veinte días, comunes para las partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y toda vez que en el presente juicio el demandado se encuentra en rebeldía, es por lo que se ordena se notifique la apertura del periodo probatorio por medio de edictos, mismos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad y por cédula que se fije en los estrados del Tribunal lo anterior con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código Adjetivo en la materia; período el cual empezará a correr a partir del día siguiente hábil, a que se haya efectuado la última publicación de los edictos ordenados con anterioridad y sean exhibidos en este Tribunal.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ.-
LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.-
Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., a 12 de abril del 2010

La Secretaria. LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

1128-36-38

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El Licenciado ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 89,800 del libro 93 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha ocho de abril del año 2010 se inició la Sucesión In-testamentaria a bienes del señor ANGEL MADRIGAL RODRIGUEZ a solicitud de los señores ANGELA HERNANDEZ GUZMAN así como ISMAEL HUGO, MIGUEL ANGEL, SUSANA ARCADIA, LUIS ARMANDO, MARIO ALBERTO y FRANCISCO JAVIR todos de apellidos MADRIGAL HERNANDEZ. El autor de la sucesión falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 30 de enero del 2007. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos del autor de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih. a 26 de abril del 2010

Notario Público Número Doce, LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

1101-36-38

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

RENE MANUEL GURROLA MORALES, JOSE ALBERTO GURROLA MORALES y DORA ELIA GURROLA MORALES.

Presente

En el expediente número 997/08, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por DOLORES FLORES RAMOS, en contra de RENE MANUEL GURROLA MORALES, JOSE ALBERTO GURROLA MORALES y DORA ELIA GURROLA MORALES, existe un auto que a la letra dice.

CD. DELICIAS, CHIH., A DOCE DE MARZO DELAÑO DOS MIL DIEZ.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La actora probó su acción, los demandados se constituyeron en rebeldía.

TERCERO.- Se declara que ha operado la Prescripción Positiva, a favor de la C. DOLORES FLORES RAMOS, convirtiéndose en propietaria del inmueble marcado con el lote número 2 de la manzana 137, ubicado en la Avenida 5a Poniente número 700, con una superficie total de 195.83 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 10.03 metros con lote número 3; Al noroeste en 19.14 metros con los lotes número 1 y 1-A; Al sureste en 19.60 metros con los lotes 6 y 6-A; Al suroeste en 10.18 metros con la Avenida 5a Poniente.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, expídasele al interesado copia certificada de la presente resolución, a fin de que le sirva como título de propiedad y sea inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Abraham González, girando oficio a dicha dependencia, a fin de que haga la anotación correspondiente en la inscripción número 2, a folio 3, del libro 48, de la Sección Primera, acompañándole copia certificada de la presente resolución.

QUINTO.- No se condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.

SEXTO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código Procesal Civil del Estado, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- Secretaria. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Delicias Chih. a 18 de marzo del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos C. LAURA AVELINA
PIZARRO VALENZUELA.

1102-36-38

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1089/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALMAROSA ORTIZ LÓPEZ, en contra de JOSÉ ALFREDO CARBAJAL RANGEL, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado por la Licenciada MA. MAGDALENA SING SOTO con la personalidad que tiene acreditada en autos, recibido en este Tribunal el día cuatro de febrero del año en curso. Visto lo solicitado, se señala de nueva cuenta como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$213,342.03 (DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$142,228.02 (CIENTO CUARENTAY DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, el cual consiste en, bien inmueble ubicado en calle Pradera de Cusárare número 9007, lote 18, manzana 25, del fraccionamiento Praderas de la Sierra en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, rumbo NW 58°18'51", mide 17.15 metros y colinda con lote 17; del 2 al 3, rumbo SW 31°41'09", mide 7.00 metros y colinda con lote 13; del punto 3 al 4, rumbo SE 58° 18'51", mide 17.15 metros y colinda con lote 19; del 4 a1, rumbo NE 31°41'09", mide 7.00 metros y colinda con calle Pradera de Cusárare. Área total del terreno 120.05 metros cuadrados según plano catastral, inscrito bajo el número 69, del folio 69, del libro 3125 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, con fundamento por lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles Supletorio del de Comercio, así como los artículos 1410, 1411, del Código de Comercio. Expídanse los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los tableros de aviso de este Tribunal,

en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad ordenándose que un tanto de ellos se agregue al expediente.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ, Segunda Secretaria. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de abril del 2010.

La Segunda Secretaria Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ.

1108-36-37-38

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes. Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 46/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALBINA CARBAJAL ENRIQUEZ y otros en contra de CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACION Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA SOCIEDAD ANONIMA, se dictó un auto que a la letra dice.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal a las once horas con veintidós minutos del día quince de abril del año en curso, signado por el ingeniero CESAR GONZÁLEZ SALAS, quien comparece con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la persona moral denominada CAJA DE PRÉSTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACIÓN Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA SOCIEDAD ANÓNIMA, con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

MUNICIPAL, así como con la documental privada de TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Así también, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de PEDRO RUIZ CARBAJAL y BALDOMERO PÉREZ PACHECO, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que emplácese a la empresa moral denominada CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACIÓN Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, mediante auto de radicación de fecha veintiuno de enero del año dos mil diez, se recibió escrito, por medio del cuál ALBINA CARBAJAL ENRÍQUEZ, AMALIA PEREA RÍOS, CINTHIA ELIZETH RUÍZ MÁRQUEZ, DORA ALICIA MURILLO MENDOZA, ELDA YOLANDA ESPARZA LÓPEZ, ELVAARIAS PÉREZ, MARÍA TERESAARIAS PÉREZ, ERNESTO GARCÍA CARBAJAL, EVANGELINA SÁNCHEZ MORALES, FRANCISCO AMADOR VEGA VARELA, ELVIA ANGÉLICA NEVÁREZ SÁNCHEZ, FRANCISCO CAMPUZANO PÉREZ, FRANCISCO CHÁVEZ MUÑOZ, GERARDO ARTURO ARANZOLA CAMPOS, GUSTAVO ROMERO AVENA, GUSTAVO ROMERO SALCIDO, HORACIO CASTILLO FLORES, ILDEFONSA VARELA ARREOLA, IRMA LETICIA VARELA GONZÁLEZ, JAIME GARCÍA CARBAJAL, JESÚS ALEJANDRO QUEVEDO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUÍS ROMERO ARMENDÁRIZ, JOSEFINA VEGA SÁNCHEZ, JUAN RAMÓN TERRAZAS VEGA, LOURDES MARÍA FERNÁNDEZ ARCHULETA, MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ ARCHULETA MA. SOCORRO GARCÍA LOYA, MARCO ANTONIO CARBAJAL VEGA, MARÍA DEL ROCÍO PADILLA FLORES, MARÍA VIRGINIA ARMENDÁRIZ CARBAJAL, MARTÍN ALONSO FLORES CARBAJAL, OCTAVIO ROMERO TAPIA, RAFAELA TORREZ MUÑOZ, REYDESEL FLORES BACA, REYDESEL FLORES FLORES, ROBERTO FERNÁNDEZ ARCHULETA, ROBERTO VEGA PARADA, ELDA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, ROGELIO BASSOCO DOZAL, ROGELIO IXTLAHUAC CASTILLO, ROLANDO CAMPOS LOYA, RUBÉN ENRÍQUEZ OLIVAS, RUTH FLORES MORALES, SALVADOR FLORES CARBAJAL, MARÍA GUADALUPE FLORES CARBAJAL, SOFÍA CARBAJAL ARMENDÁRIZ, GUADALUPE AVENA GONZÁLEZ, CARLOS ANTONIO RIVERO SIGALA, MARÍA ELISA RIVERO

SIGALA, RITA ALEJANDRINA RAMOS SÁENZ, JOSÉ ALONSO CARBAJAL RAMOS, VÍCTOR MANUEL CARBAJAL RAMOS, PANTALEÓN ARMENDÁRIZ FLORES, ROBERTO ARIAS IBÁÑEZ, PORFIRIO ARMANDO VEGA PONCE, ANA LUZ FLORES BUSTILLOS, SERGIO CASTILLO REYES, GENARO HUMBERTO NÁJERA MIRAMONTES, OSCAR NÁJERA MIRAMONTES, LORENZO CARDOZA ROMERO, ROGELIO PACHECO ENRÍQUEZ, CARLOS ERASMO ARIAS RODRÍGUEZ, ARTURO VEGA ARCE, MARÍA DE LOURDES VEGA VEGA, RAMIRO PACHECO ENRÍQUEZ, MARIO ENRÍQUEZ ARVIZUO, JESÚS LORENZO FLORES BUSTILLOS, PABLO JESÚS VEGA ARCE, ADRIANA VEGA ARCE, EVANGELINA FLORES ROMERO, AARÓN FLORES FLORES, DELIA EMMA ROMERO GONZÁLEZ, OFELIA MADRID ÓRNELAS, ROSA LUCILA CASTILLO FLORES, RENE VEGA PONCE, MARTÍN ALONSO ALMANZA MUÑOZ, HÉCTOR RÍOS VÁRELA, FRANCISCO MUÑOZ ACOSTA, BASILIO MUÑOZ RÍOS, TELESFORO MUÑOZ RÍOS, BRAULIO SALAICES MAGALLANES, MANUEL ADRIÁN CARBAJAL TAPIA, JUAN DE DIOS CANTÚ MARTÍNEZ, FRANCISCA GARCÍA RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ARCHULETA, MIGUEL ALONSO VEGA ARELLANES, REBECA ENRÍQUEZ OLIVAS, EDMUNDO OLIVAS ÁVALOS, ENRÍQUE FLORES FLORES, ALICIA ARMENDÁRIZ MORENO, FRANCISCO ENRÍQUEZ GONZÁLEZ, ROLANDO CAMPOS LOYA, FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ ROMERO, OCTAVIO IGNACIO VEGA RODRÍGUEZ, VIRGINIA EUGENIA VEGA RODRÍGUEZ, PEDRO MENDOZA BLANCO, RAMÓN LÓPEZ MACÍAS, demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a la persona moral denominada CAJA DE PRÉSTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACIÓN Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA SOCIEDAD ANÓNIMA, reclamándole a la antes referida, las prestaciones a que se refieren y especifican en su libelo de comparecencia, concediéndole a ésta un término de NUEVE DÍAS para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele de que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar y éste seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para

oír y recibir notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista el día veinte de abril del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 22 de abril del año 2010.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

1106-36-38-40

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos SILVIA LILIANA TRUJILLO MACIAS Y JESÚS ADRIAN VALDIVIEZO DIAZ. Expediente número 1566/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores SILVIA LILIANA TRUJILLO MACIAS Y JESÚS ADRIAN VALDIVIEZO DIAZ, celebrado el OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el

Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 766, visible a folio 126, del Libro 77, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. Doy fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diez de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1566/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veinticinco de febrero del presente, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para

que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1129-36

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. Vistos los presentes autos para dictar sentencia definitiva en el juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por HECTOR RAMON MALDONADO SOTOMAYOR en contra de EVA TERESITA FEUCHTER DE LA FUENTE. Expediente No. 2015/01, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La demandada no hizo lo propio con sus excepciones.

TERCERO.- Se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. - En virtud de lo anterior, se declara de plano la disolución del vinculo matrimonial que une a HECTOR RAMON MALDONADO SOTOMAYOR con EVA TERE5ITA FEUCHTER DE LAL FUENTE, celebrado el día diez de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el C. Oficial del Registro Civil de ciudad Obregón, Sonora.

QUINTO:- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente.

SEXTO. - Gírese atento exhorto al C. Juez Familiar competente, de la Ciudad de Obregón, Sonora, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva

girar oficio al C. Oficial del Registro Civil de Ciudad Obregón, Sonora, a fin de que realice las anotaciones marginales respectivas en el acta de matrimonio, la cual obra en dicha oficina en la Sección de Matrimonios, bajo el. No. 222, a folios 223, sin desprenderse de la misma número de libro.

SEPTIMO. - Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria.

OCTAVO.- La guarda y custodia de los menores CARLOS ANDRES y RODRIGO ARTURO, ambos de apellidos MALDONADO FEUCHTER, quedará a cargo del cónyuge que actualmente esta ejerciendo esos derechos.

NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO.- No se hace especial condenación en costas.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. Vistos los presentes autos con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, por y ante la Secretaria de Acuerdos, LIC. NANCY FELIX CASTAÑON, con quien actúa y da fe. Doy fe.

1130-36

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DELAÑO DOS MIL DIEZ.- Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 390/2010, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por FRANCISCO HIPOLITO GONZALEZ y MIRIAM GUEVARA JUAREZ, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a FRANCISCO HIPOLITO GONZALEZ y MIRIAM GUEVARA JUAREZ, contraído el día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.-

QUINTO .- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1613, folio 178, libro 516; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.-Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de MIRIAM GUEVARA JUAREZ, recibido el día catorce de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de marzo del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1131-36

-0-

AVISO NOTARIAL:

En los términos y para los efectos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se comunica que por acta número 13977, del libro 17, de registro de actos fuera de protocolo de mi cargo, de fecha 9 de abril del 2010, los señores ISAIAS TORRES PRIETO, CESAR TORRES PRIETO, JOSÉ LUIS TORRES PRIETO, FRANCISCO JAVIER TORRES PRIETO y RAMÓN TORRES PRIETO, iniciaron la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su madre la señora MARIA DEL ROSARIO PRIETO MELÉNDEZ.- Dichos comparecientes expresaron que no tienen conocimiento de que la autora de la herencia haya otorgado testamento alguno y que se consideran como sus únicos y universales herederos. En atención a lo dispuesto por el precepto legal indicado se dispone la publicación de este aviso en dos ocasiones de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad, sí como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente:

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 9 de abril del 2009.

El Notario Público Número Cinco del Distrito Bravos, Chihuahua. LIC. MANUEL MARTINEZ GONZALEZ.

1135-36-38

-0-

AVISO NOTARIAL

En los términos y para los efectos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que por acta número 13,933, del libro 17, de registro de actos fuera de protocolo de mi cargo, de fecha 25 de febrero del 2010, los señores ESPERANZA REYES DIAZ, SALVADOR MARTINEZ REYES, JESÚS MARTINEZ REYES y MARIA EUGENIA MARTINEZ REYES, iniciaron la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo y padre, respectivamente, el señor SALVADOR MARTINEZ ESTRADA. Dichos comparecientes expresaron que no tienen conocimiento de que el autor de la herencia haya otorgado testamento alguno y que se consideran como sus únicos y universales herederos. En atención a lo dispuesto por el precepto legal indicado se dispone la publicación de este aviso en dos ocasiones de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chih., a 16 de marzo del 2010.

El Notario Público Número Cinco del Distrito Bravos.
LIC. MANUEL MARTINEZ GONZALEZ.

1136-36-38

-0-

AVISO NOTARIAL

En los términos y para los efectos del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se comunica que por escritura número 9,346, volumen 252, que pasó en esta ciudad el día 9 de abril del 2010, se inició en esta Notaría Pública de mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor EPITACIO TORRES QUINTANA, promovida por los señores CESAR TORRES PRIETO, ISAIAS TORRES PRIETO, RAMÓN TORRES PRIETO Y YESICA CRISTINA TORRES MIRANDA, aceptando todos la herencia y el señor ISAIAS TORRES PRIETO, el cargo de albacea, quien lo aceptó y protestó, quien va a proceder a la formación del inventario y avalúo.-

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de la disposición legal invocada.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chih., a 9 de abril del 2010.

El Notario Público Número Cinco del Distrito Bravos.
LIC. MANUEL MARTINEZ GONZALEZ.

1137-36-38

-0-

CONVOCATORIA

En términos del Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales se convoca a los accionistas de la sociedad INMOBILIARIA CIR, S.A. DE C.V. a la Asamblea Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 22 (veintidós) de mayo del 2010 en el domicilio localizado en Calle Manuel Díaz #725, Zona Pronaf en Ciudad Juárez, Chihuahua, domicilio social, a las 13:30 (trece treinta) horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de Asistencia

II.- Resolver sobre la presencia de los invitados a la asamblea

III.- Presentación de los Estados Financieros de enero a diciembre del 2009.

IV.- Informe de la Administración sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio 2009, así como sobre las políticas seguidas y principales proyectos existentes.

V.- Informe sobre las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.

VI.- Reconocimiento del decreto de utilidades por el ejercicio del año 2008 y ratificación de la aprobación de su reparto en el pasado mes de abril.

VII.- Nombramiento o ratificación del Consejo de Administración y comisario de la sociedad.

VIII.- Nombramiento de delegados especiales.

IX.- Asuntos Generales.

Atentamente

Presidente del Consejo de Administración. SR.
RAMON GARCIA HERNANDEZ.

1139-36

-0-

CONVOCATORIA

En términos del Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales se convoca a los accionistas de la sociedad INSTITUTO REGIONAL DE TRT AMIENTO DEL CANCER, S.A. DE C.V. a la ASAMBLEA ORDINARIA de accionistas a celebrarse el día 22 (veintidos) de mayo del 2010 en el domicilio localizado en Calle Manuel Díaz #725, Zona Pronaf en Ciudad Juárez, Chihuahua, domicilio social, a las 13:00 (trece) horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia
- II.- Resolver sobre la presencia de los invitados a la asamblea
- III.- Presentación de los Estados Financieros enero a diciembre del 2009.
- IV.- Informe de la Administración sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio 2009, así como sobre las políticas seguidas y principales proyectos existentes.
- V.- Informe sobre las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.
- VI.- Reconocimiento del decreto de utilidades por el ejercicio del año 2008 y ratificación de la aprobación de su reparto en el pasado mes de abril.
- VII.- Nombramiento o ratificación del Consejo de Administración y comisario de la sociedad.
- VIII.- Nombramiento de delegados especiales.
- IX.- Asuntos Generales.

Atentamente

Presidente del Consejo de Administración. SR.
RAMON GARCIA HERNANDEZ.

1141-36

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 2011/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FERNANDO HERNANDEZ ANGEL, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día quince del presente mes y año en curso, del Licenciado

LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita en primer término, se le tiene allanándose al peritaje emitido por el Ingeniero OSCAR ALFONSO REY SOLIS, perito nombrado en rebeldía de la parte demandada por este Juzgado y, como también lo pide, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$166,500.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado al inmueble hipotecado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada por este Juzgado, y que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACARA REMATE:

“Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Patriotismo No. 7332, lote 30, manzana 30, del Fraccionamiento Palmas del Sol, Etapa VI-b, , de esta ciudad, con superficie de 126.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 61 folio 61 del libro 4659 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito”

POSTURA LEGAL: \$111,000.00 (CIENTO ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 26 de abril del año 2010

La C. Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1155-36-38

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 2030/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MATILDE DECEANO AMBROCIO, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día diecinueve del presente mes y año en curso, del Licenciado LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita en primer término, se le tiene allanándose al peritaje emitido por el Ingeniero FRANCISCO J. CUELLAR RICH, perito nombrado en rebeldía de la parte demandada por este Juzgado y, como también lo pide, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado al inmueble hipotecado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada por este Juzgado, y que sirve de base para el remate. Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: "Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Hacienda Valsequilla No. 9511-40, lote 40, manzana C, del Fraccionamiento Las Haciendas, Etapa IV, de esta ciudad, con superficie de 120.0000 M2., y que obra

inscrito bajo el número 34 folio 43 del libro 4596 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$133,333.34 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 26 de abril del año 2010

La C. Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1154-36-38

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 2032/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA ANTONIA CORDERO PORTILLO, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veintitrés del presente mes y año en curso, del Licenciado FERNANDO GURIDI OLIVAS, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita en primer término, se le tiene allanándose al peritaje emitido por el Ingeniero FRANCISCO J. CUELLAR RICH, perito nombrado en rebeldía de la parte demandada por este Juzgado y, como también lo pide, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por

medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado al inmueble hipotecado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada por este Juzgado, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: "Terreno urbano y casa habitación, Privada en condominio, ubicada en Calle Rufino Tamayo No. 8569, interior 12, Condominio Los Llanos, del Fraccionamiento Parajes del Sol, Décima Etapa de esta ciudad, con superficie de 83.6960 M2., y que obra inscrito bajo el número 128 folio 130 del libro 3537 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURALEGAL: \$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 27 de abril del año 2010

La C. Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1153-36-38

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1023/2008,

relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por LEONEL GARCIA NAVARRO y MARIA ANGELICA BORJA LARA, y ;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LEONEL GARCIA NAVARRO y MARIA ANGELICA BORJA LARA, contraído el día primero de agosto de mil novecientos ochenta y seis, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, .

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periodico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 2457, folio 96, libro 542 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

Chihuahua, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace

constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil diez. A sus autos el escrito de la LICENCIADA MA. DEL ROSARIO LOPEZ OROZCO, recibido el día trece de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de marzo del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; por lo que cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, , en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1132-36

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de febrero de dos mil diez. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 2099/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por BERNABÉ ESPINOSA PAREDES y JOCABED RAMÍREZ HERRERA, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron BERNABÉ ESPINOSA PAREDES y JOCABED RAMÍREZ HERRERA, el seis de diciembre de dos mil cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.-

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes , para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el Considerando III de la presente resolución.-

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1975, que obra a folio 9, del libro 818, de la oficialía 01, levantada el seis de diciembre de dos mil cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.-

QUINTO. Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el Considerando III de la presente resolución.-

SEXTO. No procede en la especie hacer condena en costas.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - Así, lo resolvió y firma la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a nueve de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintiséis de febrero del año en curso, el cual inició el día dos y concluyó el día ocho, ambos del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de marzo del año dos mil diez. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiséis de febrero del año en curso, dentro del término de la Ley, según la constancia de la

Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1133-36

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, adscrito a la Notaría Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, por ausencia de su titular la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha doce de abril del año dos mil diez, inscrita con el número 7552 siete mil quinientos cincuenta y dos del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó el trámite extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor SALVADOR ARTURO ALAMOS PIÑÓN, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el veintiséis de diciembre del dos mil nueve; lo anterior a solicitud de la señora CLAUDIA ALICIA MARTINEZ GOMEZ y el señor DANIEL OMAR PIÑÓN VALENZUELA, como mandatario de la señora MARIA TERESITA PIÑÓN VALENZUELA; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su segunda publicación.

Atentamente.

Cd. Meoqui, Chihuahua. a 28 de abril del 2010.

Adscrito a la Notaría Pública No. 5. LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ.

1134-36-38

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., a 27 de abril del 2010.

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaria Pública Número Veintiséis, en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que ante mi fe, compareció la señora ELVIRA ACOSTA CARRASCO ,por sus propios derechos la señora SILVIA MANUELA GOMEZ ACOSTA ;por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de la señora BLANCA ESTELA GOMEZ; de la señora ELSA ELIA GOMEZ ACOSTA y del señor JAIME GOMEZ ACOSTA; la señora ELMA NIDIA GOMEZ ACOSTA; el señor AURELIO GOMEZ ACOSTA; la señora MARIA HORTENSIA GOMEZ ACOSTA y el señor ANTONIO GOMEZ ACOSTA y me manifestaron que acuden a solicitar la INICIACION DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor AURELIO GOMEZ GARCIA.

El trámite que se inició mediante acta número 8414 ocho cuatro uno cuatro del volumen 8 ocho, del Libro de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil cinco.

Asímismo se señalaron las 12:00 Hrs. doce horas del día diecinueve de mayo del año dos mil diez, para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por los interesados, diligencia que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta ciudad.

Esta publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días.

Lo anterior, en los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

Atentamente.

Notaria Pública Número Veintiséis. LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO.

1138-36-38

-0-

CONVOCATORIA

En términos de los estatutos sociales se convoca a los socios de la sociedad ONCOLOGIA INTEGRAL DE JUAREZ, S.C. a la ASAMBLEA de socios a celebrarse el día 22 (veintidos) de Mayo del 2010 en el domicilio localizado en Calle Manuel Díaz #725, Zona Pronaf en Ciudad Juárez, Chihuahua, domicilio social, a las 14:00 (catorce) horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia
- II.- Resolver sobre la presencia de los invitados a la asamblea.
- III.- Presentación de los estados financieros de enero a diciembre del 2009.
- IV.- Informe de la Administración sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio 2009, así como sobre las políticas seguidas y principales proyectos existentes.
- V.- Informe sobre las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.
- VI.- Reconocimiento del decreto de utilidades por el ejercicio del año 2008 y ratificación de la aprobación de su reparto en el pasado mes de abril.
- VII.- Nombramiento de delegados especiales.
- IX.- Asuntos generales.

Atentamente.

Presidente del Consejo de Administración. RAMON GARCIA HERNANDEZ.

1140-36

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

DANIELE AMATO.
Presente.-

En el expediente 1613/2009, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por RIGEL ILIANA AGUAYO VELASCO, en contra de DANIELE AMATO, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de abril del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESÚS FLORES DURAN, recibido el día de hoy, como lo solicita, notifíquese la radicación del presente Juicio al SEÑOR DANIELE AMATO por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Heraldo de la Tarde, periódico de circulación

que se edita en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy fe

AUTO INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil nueve. Por presentada RIGEL ILIANA AGUAYO VELASCO, con su escrito y documentos que acompaña recibidos el día veintiocho de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se tiene a la promovente, demandado en la VIA CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR al señor DANIELE AMATO, la Guarda y Custodia, pérdida de la Patria Potestad del menor ALESSANDRO JAVIER AMATO AGUAYO, y demás prestaciones que indica en su curso de cuenta, por lo que con las copias simples que exhibe, córrase traslado a la parte demandada, emplazándolo para que en el término de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos en la misma, asimismo hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento, que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, concurren o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que manifiesta que desconoce el domicilio en que actualmente habita el demandado, que sabe que el último que tuvo fue el ubicado en la Calle Hacienda del Tule número 6524, Fraccionamiento Haciendas de esta ciudad ... Se concede a la señora RIGEL ILIANA AGUAYO VELASCO la Guarda y Custodia provisional del menor ALESSANDRO JAVIER AMATO AGUAYO, hasta en tanto se resuelva lo conducente

en definitiva, de conformidad con el artículo 903-1 del Código Procesal Civil. Se le tienen por ofrecidas como pruebas de su parte las que menciona en su escrito de cuenta, las que serán proveídas en el momento procesal oportuno. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social compete... NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - - “

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 29 de abril del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

1142-36-38-40

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. RICARDO QUIÑONEZ CABRERA.

En el expediente 451/2007, promovido por VERONICA ROBLES RICARIO en contra de RICARDO QUIÑONEZ CABRERA relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO con fecha diecinueve de enero del año dos mil nueve, se dictó SENTENCA misma que contiene diez puntos resolutiveos que a la letra dicen: “PRIMERO.- La parte actora acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada con base en las causales de divorcio contencioso previstas en las fracciones XVI y XX del artículo 256 del Código Civil, consistentes, la primera de ellas, en el abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada y la segunda en las conductas de violencia familiar generadas por un cónyuge contra el otro o en contra de los hijos, resultando cónyuge culpable el señor RICARDO QUIÑONES CABRERA.- SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores VERONICA ROBLES RICARIO Y RICARDO QUIÑONES CABRERA, celebrado ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, el día primero de junio de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurran trescientos

días de que cause ejecutoria la presente resolución ó mediare un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente. - TERCERO.- Se declara que la guarda y custodia definitiva de los menores RICARDO, EDUARDO y PRISCILA DAMARIS todos de apellidos QUIÑONES ROBLES, será ostentada por su madre señora VERONICA ROBLES RICARIO, ejerciendo ambos padres la patria potestad sobre dichos menores. CUARTO.- Se declara el derecho que tienen la actora VERONICA ROBLES RICARIO y sus hijos RICARDO, EDUARDO Y PRISCILA DAMARIS todos de apellidos QUIÑONES ROBLES, de recibir alimentos a cargo del demandado señor RICARDO QUIÑONES CABRERA.- QUINTO.- Se dispone que la fijación de la cantidad de dinero que importe la pensión alimenticia definitiva se determine en un incidente de ejecución de sentencia, previo el acopio de la información que sea necesaria para tal efecto. Quedando subsistente mientras tanto, la pensión alimenticia del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del total de los ingresos tanto ordinarios como extraordinarios que por producto de su trabajo percibe el demandado, una vez hechas las deducciones legales, decretada en el auto de radicación dictado el veintisiete de marzo del dos mil siete.- SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal formada por las partes del presente juicio debiendo procederse en ejecución de sentencia a la liquidación de la misma.- SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución, publicando sus resolutiveos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte ó Diario de Juárez).- OCTAVO.- Quedan sin efecto las medidas provisionales decretadas en autos.- NOVENO.- No procede hacer condena en costas.- DÉCIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutiveos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, y previa comprobación que se haga ante este Tribunal del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese atento oficio al Titular del Registro Civil de esta ciudad, con el fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio localizable bajo el número 1138, libro 691, folio 138, así como en el acta de nacimiento de VERONICA ROBLES RICARIO, localizable bajo el número 02989, libro 0949, folio 0254, ambas levantadas ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, lo anterior a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil vigente en el Estado. NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSÉ LUIS ALMADA ORTIZ, por ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada CLAUDIA

LORENA RIVERA RIVERA con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles; un sello del Juzgado; un sello que dice; Publicado en la lista del día veinte de enero del año dos mil nueve, con el número 20. Conste. Media firma ilegible. Surtió sus efectos el día veintiuno de enero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Media firma ilegible.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

1145-36-38

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. SILVIA LORENA AYALA GARCIA.
Presente.

En el expediente número 735/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTHER VARELA CARRASCO DE MARTINEZ, en contra de SILVIA LORENA AYALA GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de abril del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día quince de abril del año dos mil diez presentado por el LICENCIADO RENE JAVIER MARTINEZ VARELA, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. SILVIA LORENA AYALA GARCIA, la radicación del expediente 735/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. ESTHER VARELA CARRASCO DE MARTINEZ, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en su escrito inicial de

demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero para que contesten la demanda interpuesta en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- SECRETARIO. Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Juárez, Chih., a 21 de abril del 2010.

La Segunda Secretaria LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

1144-36-38-40

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

En el Expediente número 596/09 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por la C. LIC. VIRGINIA SILVA MUÑOZ, End. en Proc. de SERVICIOS LINDEROS, en contra de PATRICIA CORRAL REYES.- Obra un auto que a la letra dice:- Hidalgo del Parral, Chih., a quince de abril del año dos mil diez.- Agréguese el escrito presentado por la C. LIC. VIRGINIA SILVA MUÑOZ, con su escrito recibido el día trece de abril del año en curso a las diez horas con veinte minutos y atento a lo que solicita, procédase al remate en primera pública almoneda

del 50% del bien embargado en autos, consistente en inmueble inscrito bajo el número ciento catorce, folios ciento dieciséis, del libro seiscientos setenta y dos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Parral de esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$116,250.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$77,500.00 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA CA TORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo que se hace del conocimiento de las partes y del público en general en demanda de postores, Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio. Por otra parte, se ordena notificar personalmente el presente proveído al cónyuge de la demandada señor ENRIQUE ENCINAS ACOSTA, lo anterior a efecto de hacerle saber la situación legal que prevalece sobre una parte alícuota del inmueble cuyo remate se trata, a fin de que, de ser su deseo haga uso del derecho del tanto, turnándose los autos al C. Ministro Ejecutor de la adscripción para tal efecto, notificación que debe practicarse en el domicilio ubicado en la Calle de la Pila número ocho de la Colonia San Uriel de esta ciudad.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. -Firmado, dos firmas ilegibles, rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente firma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Hgo. Del Parral, Chih., a

El C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA. Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo.

1143-36-37-38

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1129/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SARA CAMPOS GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de abril del año dos mil diez. Por recibido el día ocho de abril del año en curso, el escrito presentado por el LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado y por las razones que expone, se deja sin efecto la audiencia señalada para el día veinte de abril de dos, mil diez (foja 248), y se señala como nueva fecha LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO a fin de que se proceda de nuevo a sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble materia de este juicio consistente en un terreno urbano y finca en él construída, ubicado en la Calle Oasis de Maldovia No. 920, interior 13, lote 13, manzana 104, del Fraccionamiento Praderas de los Oasis, Etapa III en esta Ciudad, con superficie total de 122.85 M2., inscrito bajo el número 80, folio 80, libro 3297, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con todo y gravamen en caso de haberlo, menos una rebaja del veinte por ciento de la tasación, fijándose como BASE PARA EL REMATE la cantidad de \$173,560.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al término medio de los avalúos fijados por los peritos designados y como postura legal se fija la cantidad de \$115,706.67 PESOS (CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutiva de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y de una manera visible, fijándose además un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de abril del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1097-36-38

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 360/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por LAURA NALLELY MENDOZA ORTIZ y RAMÓN HERMOSILLO MENDOZA, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron LAURA NALLELY MENDOZA ORTIZ y RAMÓN HERMOSILLO MENDOZA, el ocho de febrero de dos mil nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ciénega de Ortiz, Chihuahua, y quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el Considerando III de la presente resolución.-

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1, que obra a folio 161, del libro 9, de la oficialía 03, levantada el ocho

de febrero de dos mil nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ciénega de Ortiz, Chihuahua, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el Considerando III de la presente resolución.-

SEXTO. No procede en la especie hacer condena en costas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a trece de abril del año en curso, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha veinticinco de marzo del año en curso, el cual inició el día treinta de marzo y concluyó el día ocho de abril, ambos del año en curso, lo que hace constar para los efectos ilegales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, A Trece De Abril Del Año Dos Mil Diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LAURANALLELY MENDOZA ORTIZ, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha veinticinco de marzo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias Certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos JUANA NEPOMUCENA CEBALLOS URTUZUASTEGUI Y RAFAEL LERMA HERRERA. Expediente número 75/2010.

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JUANA NEPOMUCENA CEBALLOS URTUZUASTEGUI Y RAFAEL LERMA HERRERA, celebrado el Veinticinco De Mayo De Mil Novecientos Setenta Y Nueve, bajo el Régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de la Ciudad de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 12, visible a folio 31, del libro 31, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos,

Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintiuno de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 75/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de abril del año dos mil diez. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el nueve de abril del año dos mil diez, se declara que la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1253-.36

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por EULALIO GARCIA SALAS y MARIA DE LOURDES PORRAS MENDEZ, expediente No. 298/10, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS;**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores EULALIO GARCIA SALAS y MARIA DE LOURDES PORRAS MENDEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.-

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chih. Siendo las doce horas del día siete de abril del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del termino de Ley. CONSTE. DOY FE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.. A sus autos el escrito presentado por MARIA DE LOURDES PORRAS MENDEZ, recibido el día cinco de Abril del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe DOY FE.

1254- 36

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número 6 seis en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante

instrumento público número 25,870 veinticinco mil ochocientos setenta registrado con fecha 22 veintidós de abril de 2010 dos mil diez, asentado en el volumen 21 veintiuno del libro de actos fuera de protocolo de la Notaria a mi cargo, comparecieron la señora ROSENDA RUIZ MENDIAS, acompañada de sus hijos de nombres: CLAUDIA ARACELY, HÉCTOR HUGO, SAÚL ARTURO, NORMA JULIETA , JUAN JOSÉ todos de apellidos HERNÁNDEZ RUIZ, todos por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el tramite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de el señor JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ CEPEDA, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día 6 seis de octubre de 2003 dos mil tres aquí teniendo su último domicilio, siendo su estado civil de casado, habiendo procreado durante su vida procreado durante su vida procreo a 5 cinco hijos, quienes son las personas que comparecieron a solicitar el procedimiento sucesorio respectivo. Por lo que se somete al conocimiento del suscrito Notario para los efectos legales a que haya lugar.

Visto lo anterior, el suscrito es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos de Código del Procedimientos Civiles, motivo por el cual, se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero y acreedor comparezca ante el suscrito en los términos de Ley.

Chihuahua, Chi., a 29 de abril del 2010

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA

1162-36-38

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1469/07, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ELIAZAR CORONADO HERNANDEZ y MARTHA ERICKA GONZALEZ RAMOS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado el día catorce de abril del año en curso por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. De nueva cuenta se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar el remate en TERCERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Olivar de Catamarca número 123 del Fraccionamiento Los Olivos II de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 120.05 metros cuadrados y se encuentra inscrita bajo el número 75 a folio 83 del libro 4045 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$230,040.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$153,360.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula el presente acuerdo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1068, 1069 y 1411 del Código de Comercio, así como 309, 316 y 497 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.-
LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.-
SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih. a 23 de abril del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA

1272-36-37-38

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

OSCAR BONILLA GARCIA y ROSA ISELA VASQUEZ MORA, PRESENTE.

Por medio del presente EDICTO, se hace de su conocimiento y se les notifica que en el Expediente No. 23/04, deducido del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ANTES BANPAIS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ASEMEX-BANPAIS, INSTITUCION BANCARIA esta última cambió su denominación a BANPAIS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de OSCAR BONILLA GARCIA y ROSA ISELA VASQUEZ MORA, se emitió una sentencia que en lo conducente dice:

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción, los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia: TERCERO. Se condena a OSCAR BONILLA GARCIA y ROSA ISELA VASQUEZ MORA a pagar a la parte actora la cantidad de \$51,729.00 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, más el pago de la cantidad de \$39,800.69 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL 69/100), por concepto de disposición del Crédito Adicional, que en términos del capítulo cuarto, Cláusula Cuarta, del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria se establece, así como el pago de la cantidad de \$7,411.41 (SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de erogaciones netas, más las que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, también se condena a los demandados al pago de intereses moratorios que se hayan causado y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, a razón de la tasa de noventa y uno punto sesenta y ocho por ciento (91.68%), en los términos pactados en la cláusula décima, del capítulo cuarto del contrato de apertura de crédito con Garantía Hipotecaria fundatorio de la acción y por último, al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. CUARTO. Hágase efectiva la garantía hipotecaria, en

los términos previstos por el artículo 457, del Código de Procedimientos Civiles. QUINTO. Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución en los términos del artículo 504, del Código Adjetivo Civil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este tribunal. SEXTO.- NOTIFÍQUESE personalmente a los demandados declarados en rebeldía, por medio de cédula, el auto de fecha veintiséis de enero del dos mil diez y la presente sentencia, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119, inciso c) y 497, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Delicias, Chih. a 26 de febrero del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

1273-36-38

-0-

AVISO NOTARIAL PRIMERA PUBLICACIÓN

Licenciada KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO, aspirante al ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro de este Distrito Judicial Bravos, por licencia de su titular Licenciada ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 559, 560 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago saber que en acta asentada bajo el número 4,883 del volumen seis del libro de registro de actos fuera de protocolo a mi cargo, de fecha 13 de abril del 2010, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora AMPARO CARBALLO NOGUERA, para su trámite extrajudicial, a solicitud del señor NICOLAS RUBEN JIMENEZ CARVALLO quien compareció por su propio derecho y en representación de sus hermanos EDUARDO JIMENEZ CARBALLO, ALONZO JIMENEZ CARVALLO, ARTEMIZA JIMENEZ CARVALLO, MARIA DOLORES JIMENEZ CARVALLO y JOSE ARMANDO

JIMENEZ CARBALLO, quien falleció en esta ciudad, el día 24 de julio de 1997. En el acta en mención bajo protesta de decir verdad el compareciente por su propio derecho y en representación de sus hermanos, manifestó que la autora de la sucesión tuvo su último domicilio en esta ciudad, que él y sus hermanos son los únicos herederos de la autora de la sucesión y no tienen conocimiento de que existan otros herederos con interés legal en la herencia y que no han iniciado el trámite judicial de la presente sucesión. Mediante Acta Notarial número 4,906 de fecha 28 de abril del 2010, levantada con previa vista al Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que los solicitantes son los únicos herederos de dicha sucesión intestamentaria. Lo que se hace del conocimiento del público para que quien se considere con derecho a la misma, comparezca ante la suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Cd. Juárez, Chih., a 5 de mayo del 2010

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Adscrita a la Notaria Pública Número Veinticuatro. LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO,

1255-36-38

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 31/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por OSCAR REYES SARELLANO, apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de JOSE ISABEL NAVARRETE ONTIVEROS Y SOLEDAD PORTILLO VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de marzo del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito presentado el día veintinueve de marzo del año en curso por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del término de Ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la finca urbana ubicada en la calle del Onix número 17140 de la Colonia Villa del Real Etapa IV de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 120.040 metros cuadrados, y obra inscrito bajo

el número 75 a folio 78 del libro 3680 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Chihuahua, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en busca de postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$260,658.12 (DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS 12/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$173,772.08 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS 08/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar la almoneda. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- Licenciada MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretario Rúbricas .- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de abril del 2010.

La Secretaria Licenciada MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

1256-36-38

-0-

UNION DE CREDITO CHIHUAHUENSE, S.A. DE C.V.

Chihuahua, Chih., marzo 16 de 2010.

SEÑORES MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE UNION DE CREDITO CHIHUAHUENSE, S.A DE C.V.

En cumplimiento a los estatutos de la sociedad, y a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, presento a ustedes el informe y dictamen sobre los estados financieros, al 31 de diciembre de 2009.

Durante el ejercicio asistí a las sesiones del Consejo de Administración, en las cuales me he informado sobre las operaciones que realiza la Unión; Colocación de Créditos, Captación de Préstamos de Socios y Ventas del Departamento Especial.

He observado que los funcionarios han ejecutado los acuerdos tomados por el Consejo de Administración, y que las decisiones de los mismos se encuentran apegadas a las facultades que les ha conferido el propio Consejo.

En mi opinión, la información presentada por el Consejo de Administración sobre los resultados del ejercicio 2009, es veraz, suficiente y razonable. Considero que las políticas y criterios contables se encuentran aplicados de acuerdo con los criterios que para tal efecto determina la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Por acuerdo del Consejo de Administración, el Contador Público Certificado Jesús Sotelo Campbell socio de la firma Manuel Nevárez S. C. Contadores Públicos y Abogados, practicó auditoría financiera y fiscal a los estados financieros, a continuación me permito transcribir el dictamen de los auditores.

He examinado el balance general de Unión de Crédito Chihuahuense S.A de C.V al 31 de diciembre de 2009 y los Estados de Resultados, de Variaciones en la Inversión de los Accionistas y de Cambios en la Situación Financiera, que le son relativos por el año que terminó en esa fecha. Mi examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia, incluyó las pruebas de los registros de contabilidad y los demás procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias.

Como se menciona en la nota "A", los estados financieros que se acompañan están preparados con base en las políticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Consecuentemente se incluyeron hasta el ejercicio 2007 como lo requirieron las Normas de Información Financiera, la reexpresión y el reconocimiento de los efectos de la inflación en mobiliario y equipo, depreciación acumulada y del ejercicio, inversión de los accionistas y la determinación del resultado por posición monetaria, verificando que se apega a lo establecido en la circular 1490.

En mi opinión, señala el dictamen, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente la situación financiera de Unión de Crédito Chihuahuense, S.A. de C. V. al 31 de diciembre de 2009, y los resultados de sus operaciones y los

cambios en su situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las reglas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria, que fueron aplicadas uniformemente con el año anterior.

En cumplimiento a las disposiciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto a los requisitos que deberán cumplir los auditores externos, el Contador Sotelo, emitió también varios informes sobre rubros específicos, mismos que en lo conducente, transcribo a continuación:

En el dictamen sobre los rubros Cartera de Créditos; Estimación preventiva para Riesgos Crediticios; y la Información y Reportes presentados a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, menciona:

..... “De acuerdo a la aplicación de los procedimientos anteriores al saldo de la Cartera de Créditos, el otorgamiento de los mismos, la Estimación preventiva para Riesgos Crediticios y la Información y reportes presentados a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en lo conducente el dictamen señala; en general no encontré errores o excepciones importantes, y en mi opinión, son presentados razonablemente en todos los aspectos importantes por la Unión de Crédito Chihuahuense S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2009, de acuerdo con las bases contables y específicas aplicables a dichos rubros.”
De la revisión a los rubros impuestos diferidos; pasivos y activos por obligaciones laborales; inversiones en valores; y préstamos de socios, el dictamen del Contador concluye con lo siguiente:

“En mi opinión, el análisis a los impuestos diferidos, pasivos y activos por obligaciones laborales, inversiones en valores y préstamos de socios, son presentados razonablemente en todos los aspectos importantes por la Unión de Crédito Chihuahuense, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2009, de acuerdo con las bases contables y específicas aplicables a dichos rubros.”

Del análisis a los estados financieros de la Unión y considerando los resultados de la auditoría, podemos concluir en que la situación financiera es buena por las siguientes razones:

La Cartera de Créditos se encuentra respaldada en su mayoría con garantías líquidas y de inmuebles; se cuenta además con una cobertura del Fondo Pyme con Garantías líquidas por \$5.0 millones de pesos, que cubre primeras pérdidas, por los créditos otorgados durante el año 2009.

La estimación para riesgos crediticios es suficiente para cubrir el riesgo de la cartera vencida.

Por lo anteriormente expuesto y basándome también en la opinión de los auditores externos me permito recomendar a la asamblea que sean aprobados los estados financieros de Unión de Crédito Chihuahuense, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2009.

ING. HOMERO SOTO SEPULVEDA. Comisario.

1260-36

-0-

AVISO NOTARIAL

El día doce de abril del dos mil diez, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta notarial número 41,169 del libro número 61 de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores LUIS CANDELARIO SANCHEZ GOMEZ, PATRICIA VIRIGINIA LASCANO GOMEZ y MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ GOMEZ; con el objeto de llevar a cabo el Trámite Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la señora MA. DE JESUS GOMEZ SOTELO, persona que falleció en esta ciudad, el día quince de agosto de mil novecientos ochenta y cinco; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la autora de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., abril 30 de 2010.

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.
1263-36-38

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CATARINO CHAVEZ ACOSTA, PEDRO GARCIA RIVERA Y NATALIA NAVARRETE MENDOZA
Presente.-

En el expediente número 876/09, relativo al JUICIO CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA

Procuradora Auxiliar de la DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de IGNACIA CHAVEZ JAQUEZ, PABLO GARCIA NAVARRETE, TRINIDAD JAQUEZ FLORES, CATARINO CHAVEZ ACOSTA, PEDRO GARCIA RIVERA y NATALIA NAVARRETE MENDOZA, existe un auto que a la letra dice:

Cd. Juárez, Chih., a veintiuno de abril del año dos mil diez. Por recibido el escrito que suscribe el LICENCIADO JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo pide se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos en el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 903 del Código de Procedimientos Civiles.

Así mismo, se ordena notificar a los señores CATARINO CHAVEZ ACOSTA, PEDRO GARCIA RIVERA y NATALIA NAVARRETE MENDOZA, por medio de edictos, por lo que deberá de publicarse el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (Diario de Juárez, Periódico Norte), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- Publicado en la lista del día veintidós de abril del año dos mil diez, con el número . Conste. Surtió sus efectos el día veintitrés de abril del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de abril del 2010.

El Secretario. LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

1264-36-38

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 478/2005, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de la C. ALMA ROSA CHACON MENDOZA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciseis de abril del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día catorce del actual, presentado por el C. JORGE RAUDEL ALMANZAR RIOS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en Calle del Onix número 16711 del Fraccionamiento Villa del Real II Etapa en esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 49, a folio 51, del libro 3216 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y un Periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, \$238,480.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$158,986.66 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al C. E.D. PABLO ALBERTO GONZALEZ MURIEL. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día diecinueve de abril del año dos mil diez, con el número 51. CONSTE. Surtió sus efectos el día veinte de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 29 de abril del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

1274-36-38

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 72/03, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de PAOLA CARBAJAL FLORES DE SANCHEZ y ROMELIO SANCHEZ GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de abril del año dos mil diez. A sus autos el escrito recibido el día seis del actual, presentado por LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ. Por los motivos que expone, de nueva cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle Mina Candelaria número 1310, Colonia Villa del Real Etapa III Fase M, de esta ciudad, con una superficie de 123.6230 metros cuadrados, inscrita bajo el número 104, a folio 104, del libro 3357, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$307,500.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$205,000.00 (DOSCIENOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores. Dejando sin efecto la fecha señalada en el auto dictado el veinticinco de febrero del año en curso. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día ocho de abril del año dos mil diez, con el número 6. CONSTE. Surtió sus efectos el día nueve de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

El bien inmuebles que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de abril del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

1271-36-38

-0-

CENTRO DE DEPOSITO DELICIAS, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA

Se cita en primera convocatoria a los accionistas de CENTRO DE DEPOSITO DELICIAS, S.A. DE C.V. para el viernes 21 de mayo del 2010 a las 11 :00 horas, en el domicilio social, ubicado en Ave. Plutarco Elías Calles Oriente s/n de la ciudad de Delicias, Chihuahua, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas, llevándose a cabo en Segunda Convocatoria a las 12:00 horas pm del mismo día, la cual se desarrollará de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Designación de escrutadores, verificación del quórum e instalación de la Asamblea.
- II.- Lectura del acta de la Asamblea anterior por conducto del Secretario.
- III.- Informe del Consejo de Administración por conducto de su Presidente.
- IV.- Presentación del balance general y estado de pérdidas y ganancias practicado en el Ejercicio del 1ero. de enero al 31 de diciembre del 2009.
- V.- Informe del Comisario
- VI.- Asuntos Generales.
- VII.- Clausura de la Asamblea.

De conformidad con el Artículo 29 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán estar inscritos en el libro de registro de acciones de

la sociedad y presentar los títulos que amparen sus acciones o depositarlos en Instituciones de Crédito de la República Mexicana o del Extranjero. Los depósitos de acciones podrán quedar comprobados mediante carta dirigida a la sociedad por la Institución Depositaria. La representación para concurrir a las asambleas, podrá conferirse mediante poder general, especial o por simple carta poder.

NOTA: En caso de no existir quórum legal, se cita en segunda convocatoria a las 12:00 horas p.m., del mismo día para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas bajo el orden del día establecido en la primera convocatoria.

Cd. Delicias, Chih., a 03 de mayo de 2010.

CENTRO DE DEPÓSITO DELICIAS, S.A. DE C.V.

Presidente del Consejo de Admón. ING. ERWIN KENDELMORALES. Secretario del Consejo de Admón. ING. JOSE ALBERTO CARDENAS SEYFFERT.

1276-36

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente número 285/2005, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARTIN VILLEGAS CHAVIRA y MA. DEL CARMEN SALAZAR CABADA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de abril del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el día veinticinco de marzo de dos mil diez, y como lo solicita, en primer término, en vista de que según se desprende del contenido del certificado de existencia de gravamen, solo aparece el diverso acreedor Banco de México, quien a través de su representante legal, compareció mediante escrito posible de localizarse a fojas de la 188 a la 205, a la junta de acreedores que tuvo verificativo el día veintidós de septiembre de dos mil nueve, en el que se le tuvo haciendo las manifestaciones que se asentaron en dicha audiencia, en consecuencia se omite llevar de nueva cuenta la junta de acreedores en base a lo manifestado por dicho acreedor. Por otra parte procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa marcada

con el número 17712, de la calle Puerta de la Libertad, del fraccionamiento Los Portales y que obra inscrito bajo el número 39, folio 42, libro 3115, de sección primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$298,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las once horas del día catorce de mayo del año dos mil diez, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Por último se previene a los postores para que acrediten fehacientemente su domicilio civil y se identifiquen debidamente, debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Firmas ilegibles. Rúbricas. Publicado en la lista del día nueve de abril del año dos mil diez, con el número . Conste. Surtió sus efectos el día doce de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 15 de abril de 2010.

C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1266-36-38

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 865/04, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSE UBALDO DIAZ GALLARDO y YADIRA ZAMBRANO ARRIETA DE DIAZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de abril del año dos mil diez. A sus autos el escrito recibido el día siete del actual, presentado por LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ. Procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en calle Mina Mirandéña número 3331, lote 28, manzana 66, del Fraccionamiento Villa del Real Etapa III fase N-2, de esta ciudad, con una superficie de 126.1500 metros cuadrados, inscrita bajo el número 41 a folio 42 del libro 3512 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$265,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MAYO DELAÑO EN CURSO, para que tenga verificativo dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día nueve de abril del año dos mil diez, con el número 48. Conste. Surtió sus efectos el día doce de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil diez. A sus autos el escrito recibido el día doce del actual, presentado por LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ. Se le tiene aclarando que el domicilio correcto del bien sacado a remate en el auto que antecede es el ubicado en la calle Mina Mirandéña” número 1905 del Fraccionamiento Villa del Real Etapa

III de esta ciudad, formando este auto parte integrante del auto de fecha ocho de abril del año en curso, NOTIFIQUESE a la parte demandada el auto de fecha ocho de abril del año en curso y el presente proveído por medio de cedula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.-Publicado en la lista del día quince de abril del año dos mil diez, con el número 59 . CONSTE Surtió sus efectos el día dieciséis de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ,- Secretario. Rubricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de abril del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

1267-36-38

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 488/2007, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representación de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, en contra de JESUS ARMANDO VILLALPANDO HERRERA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día catorce del actual, presentado por el C. JORGE RAUDEL ALMANZAROS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y toda vez que los Avalúos no fueron objetados por la contraria, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, que encuentra ubicado en la Calle MINERAL DE PLOMOSAS NUMERO 16154 DEL FRACCIONAMIENTO EL MINERAL III, ETAPA III, EN ESTA CIUDAD, Y QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 86, A FOLIOS 87, DEL LIBRO

3990 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de mayor información que se publique en esta localidad, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS Y UN TANTO MÁS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, sirviendo de base la cantidad de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al C.E.D. PABLO ALBERTO GONZALEZ MURIEL. Lo anterior de conformidad con el artículo 60 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dieciseis de abril del año dos mil diez, con el número 37. Conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 11 de mayo del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

1269-36-38

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 255/2004, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ROLANDO HERRERA VALDEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de abril del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el catorce de abril del actual por JORGE RAUDEL ALMANZA RÍOS, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle portal Tapatío número 108 (ciento ocho) del Fraccionamiento Los Portales etapa I de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 126 (ciento veintiséis) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 26 (veintiséis) a folio 26 (veintiséis) del libro 3266 (tres mil doscientos sesenta y seis) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$593,300.00 (QUINIENTOS NOVENTAY TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$395,533.33 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las diez horas del día veinte de mayo del año dos mil diez para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del referido Código.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Rúbrica.

El bien inmueble que se saca a remate es el que obra descrito en el cuerpo de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 28 de abril del año 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTO.

1268-36-38

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 41/01, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LIC. FELIPE ARTURO HOLGUIN LUNA, Rep. de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ALEJANDRO VALENCIA ORTIZ y VERONICA MORA MORALES, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de abril del año dos mil diez. A sus autos el escrito recibido el día treinta del actual, presentado por el C. LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ. Toda vez que los avalúos practicados en el presente juicio no fueron impugnados por las partes dentro del término que para tal efecto se les concedió, se declaran firmes los mismos, en consecuencia, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la Calle Villa de Avila número 10135 del Fraccionamiento Villa Dorada de esta ciudad, con una superficie de 120.0080 metros cuadrados, inscrita bajo el número 56 a folio 57 del libro 3269 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$234,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día siete de abril del año dos mil diez, con el número 5. Conste. Surtió sus efectos el día ocho de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de abril del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

1265-36-38

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos FLOR KARINA VALDEZ DOMINGUEZ Y ENRIQUE ALBERTO GOMEZ DURAN. Expediente número 1675/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores FLOR KARINA VALDEZ DOMINGUEZ Y ENRIQUE ALBERTO GOMEZ DURAN, celebrado el dieciocho de mayo de dos mil seis, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 524, visible a folio 72, del libro 829, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días

de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinte de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1675/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de abril del año dos mil diez. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta de marzo del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 205/2010 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por el C. OSBALDO MONTOYA DE LA CRUZ. Se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a siete de abril del año dos mil diez. Por presentado el C. OSBALDO MONTOYA DE LA CRUZ, con su escrito y documentos que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha seis de abril del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a comprobar y acreditar la posesión, pleno dominio y propiedad de que disfruto hasta la fecha sobre un predio rústico ubicado en el Municipio de López, Chihuahua, denominado El Granjel y que más adelante describiré a efecto de identificarlo plenamente y por eso a solicitar que se dicte una resolución judicial decretando la prescripción adquisitiva en mi favor, y como consecuencia, de que me he convertido en propietario del predio que describiré y para que la sentencia que recaiga a este asunto se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, me permito describir los siguientes: - - - HECHOS - - - I.-: Que el día 13 de marzo de 1989 en Villa López, Chihuahua, adquirí en propiedad el terreno a que se refiere el preámbulo de esta demanda mediante contrato verbal de compra venta que celebré con el señor AMBROSIO GRAJEDA G. siendo el valor de la compra venta la cantidad de \$4.000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) mismos que fueron pagados en efectivo y en una sola exhibición y que fue recibida por el vendedor ante los testigos que estuvieron presentes al momento de la operación y desde que adquirí el predio denominado El Granjel, fui puesto en posesión del mismo, entonces me conduzco con el carácter de propietario pues convertí lo que era un terreno pastoral en agrícola, así mismo yo soy el que manda y dispone en el mismo con el carácter ya expresado, además mi posesión es de buena manera, pacífica, continua y pública. Y que por diversas causas no se ha podido realizar la escrituración correspondiente porque el predio en cuestión carece de antecedentes en el Registro Público de la Propiedad. II.- El lote de terreno rústico en cuestión ubicado en el Municipio de López, Chih., tiene una superficie de 03-65-90

(TRES HECTÁREAS, SESENTA Y CINCO ÁREAS, NOVENTA CENTIÁREAS.) con los siguientes lados rumbos y colindancias; Del punto 1 al punto 2 Al Norte mide 120.00 metros y colinda con propiedad del señor MARIO ALBERTO LUJAN LUJAN. Del punto 2 al 3 Al Este mide 415.00 metros y colinda con propiedad del suscrito (OSBALDO MONOTYA DE LA CRUZ.) Del punto 3 al punto 4 Al Sur mide 118.00 metros y colinda con propiedad del Dr. REYES GOVEA; Del punto 4 al punto 1 Al Oeste mide 334.00 metros y colinda con propiedad del señor OSCAR MANUEL GARCIA RODRIGUEZ, de esta forma se hace la identificación del predio en cuestión para los efectos legales. III.- La posesión que he tenido de este predio ha sido en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, no siendo molestado por nadie como lo comprobaré en su debida oportunidad con la información testimonial que desde este momento ofrezco suplicando se fije día y hora para la recepción de la misma. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la capital del Estado, en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de esa ciudad, lugar donde se ubica el inmueble materia de las presentes diligencias. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su curso de referencia en los domicilios señalados en el mismo; Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Allende No. 602 Colonia Centro de esta ciudad, y con las autorizaciones concedidas al C. LICENCIADO RODRIGO LUJAN FLORES, en los términos del artículo 60 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento del público en general para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias, lo hagan oportunamente.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chihuahua, abril 12 de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

1117-36-38-40

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por THELMA LIZETTE VAZQUEZ TARANGO Y MAURO FERNANDO BELTRÁN TORRES, expediente número 626/08 y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores THELMA LIZETTE VAZQUEZ TARANGO y MAURO FERNANDO BELTRÁN TORRES.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial ó Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día dieciocho de marzo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de marzo del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos y con base en la constancia que antecede, y con fundamento con el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1122-36

-0-

La suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día dieciocho de marzo del año dos mil diez, comparecieron ante mí los señores CAROLINA CORRAL CHAVEZ, LUZ ODILIA MORALES CORRAL, MARIA CONCEPCION MORALES CORRAL, ARMANDO MORALES CORRAL, SILVIA MORALES CORRAL, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALBERTO MORALES BARAY, quien falleció en esta ciudad el día veintiséis de febrero del año dos mil diez. Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.

Atentamente

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS Notario Público Número Uno.

1121-36-38

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, adscrito a la Notaría Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, por ausencia de su titular la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha nueve de abril del año dos mil diez, inscrita con el número 7547 siete mil quinientos cuarenta y siete del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GABRIELA BARAY ZUBIA, quien falleció en Delicias, Chihuahua el día diecinueve de diciembre del dos mil dos; lo anterior a solicitud del señor REYNALDO CARRASCO MADRID, por sus propios derechos y como mandatario de ISMAEL, MANUELA y MARIA DE LA LUZ de apellidos CARRASCO BARAY y sus hijos MARIA DE LOS ANGELES, ANA MARIA, GUADALUPE, JORGE LUIS Y JOSE DE LA LUZ todos de apellidos CARRASCO BARAY; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su segunda publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 23 de abril del 2010.

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ adscrito a la Notaría Pública No. 5

1120-36-38

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. SUC. DE GREGORIO RAMOS ORTIZ

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 537/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por GUADALUPE ENRIQUEZ DELGADO, en contra de esa sucesión a bienes de GREGORIO RAMOS ORTIZ, con fecha tres de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“ . . . Por recibido un escrito de la C. GUADALUPE ENRIQUEZ DELGADO con la personalidad reconocida en autos, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles se abre el presente juicio a prueba por el término de quince días comunes a las partes. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado. .”

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 19 de marzo del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1127-36-38

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CRESCENCIO RENDÓN CORTEZ
PRESENTE.

En el expediente número 1166/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y OTROS apoderados de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CRESCENCIO RENDÓN CORTEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de julio del año dos mil ocho. Por presentados los C. LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y/o FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y/o MIGUEL ÁNGEL VEGA VÁSQUEZ, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día diez y en este Juzgado el día once de julio de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles promoviendo con el carácter

que indican, JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de CRESCENCIO RENDON CORTÉZ, con domicilio en Calle Oasis de Belice número 1308-8, del Fraccionamiento Praderas de Los Oasis de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. SABINA AILET SIMENTAL GONZÁLEZ, SUSANA RODRÍGUEZ, GUILLERMINA AMAYA SALGADO, MARISOL VÁSQUEZ SANTOYO, FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, LESLYE DAESY AVENDAÑO, IVONNE YANELY VERA PICHARDO, MARIBEL MOLINA MARTÍNEZ, CYNTHIA ARACELY SUÁREZ LÓPEZ y C.P.D. CLAUDIA IVETTE ZEPEDA ACOSTA, GUADALUPE SANDOVAL COLORADO, JOSÉ ALFONSO PADILLA BRAVO, MIGUEL ÁNGEL ALMANZA ALVAREZ, NIDIA LIZETH GUTIÉRREZ FLORES.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de marzo del año dos mil diez. Por recibido el día nueve de marzo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada

CRESCENCIO RENDON CORTEZ, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Así mismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene autorizando para recibir el presente edicto a GUADALUPE BERENICE MARTÍNEZ VENEGAS, JOSÉ ALFONSO PADILLA BRAVO, MARIA DEL REFUGIO MÉNDEZ ARANDA, JESÚS MANUEL RIVAS RÍOS, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTASIO XIMEO BLAS, DENISE RIVAS CÓRDOVA y ALAN ARMANDO TORRES LÓPEZ.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de marzo del 2010.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

1152-36-38-40

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: EFRAIN MEJIA BELTRÁN
PRESENTE.

En el expediente número 1617/07, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por CARLOS ALFREDO ARMENDÁRIZ MORALES y GUADALUPE DOMINGUEZ CONCHA, en contra de EFRAIN MEJIA BELTRÁN, existe un auto que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de enero de dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. CARLOS ALFREDO ARMENDARIZ MORALES, el día dieciocho de diciembre de dos mil ocho, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día diecinueve del mismo mes y año, a las diez horas. Visto lo solicitado, téngasele dándose por notificado del estado que guardan los autos; y como también lo solicita, y por ser el estado procesal de los autos, se abre el presente juicio a prueba por un término de quince días comunes a las partes.- Notifíquese a la parte demandada la reanudación del procedimiento por haberse dejado de actuar por más de dos meses, debiendo hacerse la notificación ordenada por medio de cédulas que se adhieran a los estrados que para tal efecto se llevan en este Juzgado, en el entendido de que el periodo probatorio contará a partir de que se lleve a cabo la notificación personal ordenada y se proveerá de las pruebas ofrecidas a instancia de parte. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 119 c), 401 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas”.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de marzo de 2010.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1150-36-38

-0-

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 181/10 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por el C. JAVIER AVILEZ LOMAS. Se dictó un auto que a la letra dice.

Ciudad Jiménez Estado de Chihuahua a veinticinco de marzo del año dos mil diez. Por presentado el C. JAVIER AVILEZ LOMAS, con su escrito y documentos que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha veinticuatro de marzo del año en curso; Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM a efecto de que se le declara mediante resolución judicial que ha adquirido por prescripción, y en consecuencia, se ha convertido en; propietario del bien inmueble consistente en: un terreno rústico denominado La Ventura, equivalente a 2 (dos) terceras partes 3,333-34-00 hectáreas (TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES HECTAREAS, TREINTA Y CUATRO AREAS, CERO CENTIAREAS), ubicado en el Municipio de Jiménez; el predio en su totalidad cuenta con una superficie de 5,000-00-00 hectáreas (CINCO MIL HECTAREAS), y el cual se localiza dentro de los siguientes lados, rumbos, distancias y colindancias: Del 1 al 2 mide 10,000.00 metros, con AGRO PRODUCTOS DE SANTA FE, S.P.R. DE R.L., del 2 al 3 mide 5,000.00 metros, con AGROPRODUCTOS DE SANTA FE, S.P.R. DE R.L., del 3 al 4 mide 10,000.00 metros, con AGRO PRODUCTOS DE SANTA FE, S.P.R. DE R.L., y del 4 al 5 mide 5,000.00 metros, con AGROPRODUCTOS DE SANTA FE, S.P.R. DE R.L. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la capital del Estado, en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su ocurso de referencia en los domicilios señalados en el mismo; Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad por este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en la Calle Allende Número 626 Altos de esta ciudad, y con las autorizaciones concedidas a la C. MAGDALENA MEDRANO GALARZA. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, quien actúa ante el C. LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento del público en general para aquella persona que se crea afectada en sus derechos lo haga valer.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chihuahua, a 30 de marzo de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

1149-36-38-40

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ELISA SANDOVAL MONTOYA en contra de GUADALUPE GUTIERREZ CHAVEZ. Expediente número 1874/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ELISA SANDOVAL MONTOYA y GUADALUPE GUTIERREZ CHAVEZ, celebrado el dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de El Tule, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que obra inscrito en el acta número 40, visible a folios 79, del libro 17 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, mismo que obra transcrito en el considerando respectivo de esta sentencia, formando parte de la misma, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1874/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil diez. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintinueve de marzo del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo, se faculta a la LICENCIADA MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ AGUIRRE, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1148-36

-0-

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de LECHE DELICIAS, S.P.R. de R.L. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 14 de mayo del 2010 a las 12:00 h oras, en la sala de sesiones de la Unión de Crédito Delicias, S.A., bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Nombramiento de Escrutadores.
 - II.- Instalación de la Asamblea.
 - III.- Lectura del Acta de la Sesión Anterior.
 - IV.- Presentación de Estados Financieros del Ejercicio 2009.
 - V.- Informe de la Comisión de Vigilancia.
 - VI. - Informe de la Gerencia.
 - VII.- Informe del Presidente de la Comisión de Administración.
 - VII.- Proyecto de aplicación del Resultado del Ejercicio 2009.
 - IX.- Nombramiento de la Comisión de Administración y Vigilancia para el Ejercicio 2010.
 - X.- Asuntos Generales.
- Cd. Delicias, Chih., a 30 de abril del 2010.

ENRIQUE BERJES CASTELLANOS. Secretario.

1151-36

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha once de febrero de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 22,145, del libro veinticinco de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de el señor FERNANDO GUTIERREZ MONGE, quien falleció en Cuauhtémoc, Chihuahua, el día treinta de noviembre del año dos mil

nueve, la radicación se hizo a solicitud de la señora MANUELA TERRAZAS PEREZ, por sus propios derechos y en representación de sus hijos los señores MANUEL, JOSE REYES, LUIS FERNANDO y JESUS HUMBERTO, todos de apellidos GUTIERREZ TERRAZAS, y los señores GUADALUPE y LIBRADA, también de apellidos GUTIERREZ TERRAZAS, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite y únicos hijos de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en El Herald de Chihuahua, Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 28 de abril de 2010.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

1147-36-38

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 697/08 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO ROBERTO DIAZ ROMERO, en su carácter de endosatario en procuración de CARMELO AVILEZ MERAZ, en contra de JOSE AVILEZ MERAZ; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, veintiséis de abril del dos mil diez. Por recibido el día de hoy, a las trece horas con cincuenta y tres minutos, el escrito presentado por el LICENCIADO CARMELO AVILEZ MERAZ, de personalidad reconocida en el presente asunto, y como lo solicita, se señalan de nueva cuenta, las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera pública almoneda, respecto de los siguientes bienes: el 33.33% treinta y tres punto treinta y tres por ciento del inmueble inscrito con el número

128 ciento veintiocho, folios 128 ciento veintiocho del libro 2945 dos mil novecientos cuarenta y cinco, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, ubicado en la Avenida Deza y Ulloa número 601 de la Colonia San Felipe El Real de esta ciudad, consistente en el lote número 8 ocho, manzana I-4 con una superficie total de 1,076.2500 metros cuadrados; y el 100% cien por ciento del inmueble inscrito con el número 26 veintiséis, folios 26 veintiséis, del libro 3350 tres mil trescientos cincuenta, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, consistente en lote de terreno rústico de riego número 36 treinta y seis de la Colonia Sacramento de esta ciudad, con superficie de 4-00-00 hectáreas; y se ordena anunciar su venta por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate por lo que respecta al primer inmueble antes descrito, la cantidad de \$1,456,912.12 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$971,274.75 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; y en cuanto al segundo inmueble, sirve de base para el remate la cantidad de \$59,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$39,333.33 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. Por último, toda vez que del certificado de existencia de gravamen que obra visible a fojas ciento treinta del sumario, se advierte que, respecto al inmueble ubicado en Calle Deza y Ulloa número 601 de esta ciudad, son tres propietarios, de los cuales dos de ellos son el actor y demandado respectivamente, y la tercera es MARIA LINA AVILEZ MERAZ, se ordena notificar a dicha persona en el domicilio que obra en el sumario, el remate antes indicado, para efecto de que si lo desea haga valer el derecho del tanto, de conformidad con lo ordenado por el artículo 973 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la materia mercantil; y para tal efecto, se turnan los autos a la oficina Central de Ministros Ejecutores de este Distrito, para que cumplimenten lo anterior.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veintisiete de mayo del dos mil diez, con el número 49. Conste.- Surtió sus efectos el día veintiocho de mayo del dos mil diez, a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 29 de abril del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

1146-36-37-38

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha veintiuno de abril de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 22,332, del libro veinticinco de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAFAEL HECTOR ANDUJO BUSTILLOS, quien falleció, el día cinco de julio del año dos mil nueve en Ejido Huizochi, Municipio de Cusiuhiriachi, Chihuahua. La radicación se hizo a solicitud de la señora GLORIA CERECERES SAENZ en representación de los señores HERMILA CERECERES SAENZ, JESUS HOSVALDO, VICTOR HUGO y HECTOR RAFAEL, estos últimos de apellidos ANDUJO CERECERES quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite la señora HERMILA CERECERES SAENZ y únicos hijos los demás, de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en El Herald de Chihuahua, Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 29 de abril de 2010.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

1100-36-38

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. Notario Público No. 2.-Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número doce mil ciento sesenta y dos, del volumen número doscientos sesenta y seis, de fecha veintitrés de marzo de dos mil diez otorgada ante la fe pública del LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, los señores PATRICIA WONG FONG DE SAENZ, RODRIGO LEGARRETA WONG y ANDRES WONG FONG aceptan la herencia como únicos y universales herederos y el último el cargo de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora TERESA FONG JUY VIUDA DE WONG, previo reconocimiento de la validez del testamento público abierto respectivo, manifestando el albacea que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., abril 28, 2010.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

1099-36-38

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha cinco de febrero de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 22,091 del libro veinticinco de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA OROZCO CRUZ VIUDA DE MEDINA, quien falleció en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día diecisiete de julio del año mil novecientos noventa y nueve. La radicación se hizo a solicitud de los señores PEDRO IGNACIO, MARIA LYDIA y EFIGENIA, todos ellos de apellidos MEDINA OROZCO quienes se reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son los únicos hijos, y por lo tanto son los parientes más próximos de la autora

de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en El Heraldo de Chihuahua, Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855 entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 29 de abril de 2010.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

1098-36-38

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, manifiesta:

Se inicia ante mí el trámite extrajudicial de las sucesiones testamentaria e intestamentaria a bienes de los señores JESUS CHAVIRA CHAVARRIA y LUCIA NEVAREZ ENRIQUEZ, mediante acta número 89,859 del libro número 93 de registro de actos fuera de protocolo, con fecha 16 de abril del año 2010, a solicitud de los señores ANGEL y LILIA DEL CARMEN de apellidos CHAVIRA NEVAREZ, en su carácter de únicos y universales herederos, quienes fallecieron el día cinco de diciembre del año dos mil nueve, y el día siete de enero de mil novecientos ochenta y uno. Toda vez que el presente juicio se denuncia con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local. Asimismo se hace un llamado a las personas que se crean con derecho para que comparezcan ante esta Notaría, en un término de (3) días de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 3 de mayo del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

1275-37-39

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1021/04, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS, apoderado de HIPOTECARIA

NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JORGE QUINTERO CHACON y GUADALUPE OLIVIA SAENZ RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito del C. LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, recibido el día seis de los corrientes; y como lo solicita, por los motivos que expone, se difiere la audiencia señalada para las trece horas del día seis de mayo del año en curso, y en su lugar se fijan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar el remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en Unidad Privativa número 26, vivienda en condominio ubicado en la Calle Rey Luis XIV número 18329 interior 70, lote 1 y 2 de la manzana 30 del fraccionamiento Villa del Rey II etapa, denominada Privada Leonor de Castilla, de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 86, a folio 88 del libro 3783 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$138,666.66 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día trece de abril del año dos mil diez, con el número 161. CONSTE. Surtió sus efectos el día catorce de abril del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.
Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de abril del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

1270-36-38

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. SILVIA VILLEZCAS SAUCEDO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No.528, lote No. 7 superficie de 500.00 M con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 5
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 8
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No.9
3-4	SE 08 16 00	20.00 M.	Calle 2da.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00389, a las 12:55 horas del día 19 de octubre del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de octubre del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 11 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

2697-34-36

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.43
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. GILBERTO YAÑEZ BUJANDA, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la Calle Sin nombre, Cuadra No.13-D, con una superficie total de 299.84 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 20.00 m.	y Linda con Terreno Municipal
AL SUR	mide 20.00 m.	y Linda con Terreno Municipal
AL ESTE	mide 15.00 m.	y Linda con Terreno Pila de Agua
AL OESTE	mide 15.00 m.	y Linda con Terreno Municipal

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reección"

PRESIDENTE MUNICIPAL. PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. SECRETARIO. PROFR. GUERRERO YAÑEZ ARÓSTEGUI.

1156-36-38

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. JESICA AMPARANZA ARMENDARIZ, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la Colonia Melchor Ocampo, Cuadra No.208, con una superficie total de 112.50 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 4.50 m.	y Linda con Calle sin nombre.
AL SUR	mide 4.50 m.	y Linda con Calle sin nombre.
AL ESTE	mide 25.00 m.	y Linda con EnriqueCastillo Maldonado
AL OESTE	mide 25.00 m.	y Linda con Calle Sin nombre

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reección"

PRESIDENTE MUNICIPAL. PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. SECRETARIO. PROFR. GUERRERO YAÑEZ ARÓSTEGUI.

1158- 36-38

-0-

UNION DE CREDITO CHIHUAHUENSE, S.A. DE C.V.
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
AÑO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(En Miles de Pesos)

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:

Resultado Neto	\$1,505
----------------	---------

Partidas Aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la Utilización de recursos:

Estimacion y Cancelacion preventiva para Riesgos Crediticios y Quebrantos	100
Resultados por valuación a valor razonable y actualizacion de cifras al cierre.	1
Resultado aplicado por baja de activos y adjudicados	0
Depreciación y Amortización	302
	1,908

AUMENTO O DISMINUCION A PARTIDAS RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN:

Disminución o Aumento de Cartera de Credito	(3,622)
Disminución o Aumento en la Captación	(660)
Disminución o Aumento en Prestamos Bancarios, de Socios y Otros	2,730
	(1,552)
Recursos generados o utilizados por la Operación	\$355

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

Recursos Generados o Utilizados en Actividades de Financiamiento	0
Decreto de Dividendos a los Socios	1,002
Incremento en el Capital Social y Exhibición de capital social	(2,105)
Recursos generados o utilizados en actividades de Financiamiento	(1,103)

ACTIVIDADES DE INVERSION

Inversión en Valores	0
Adq. O Venta de Bienes Mueble e Inmuebles Adjudicados	83
Adq. o Venta y revaluacion de activo fijo	(176)
Recursos generados o utilizados en actividades de Inversion	(92)

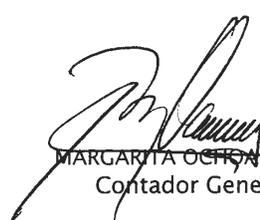
DISMINUCION O AUMENTO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES

	(840)
EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL PRINCIPIO DEL PERIODO	29,212

	\$ 28,372
--	-----------

Véanse notas a los estados financieros


 C.P. CARMEN ALICIA LEVARIO CARRILLO
 Representante Legal


 MARGARITA OCHOA GARCIA
 Contador General

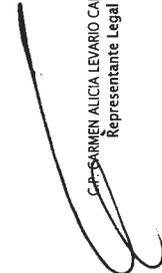
UNION DE CREDITO CHIHUAHUENSE, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
31 DE DICIEMBRE DE 2009
 (En Miles de Pesos)

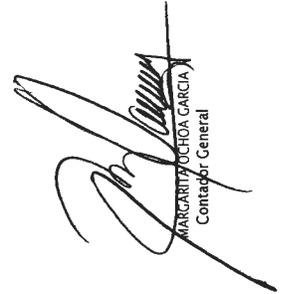
A. C. T. I. V. O		P. A. S. I. V. O	
DISPONIBILIDADES:		CAPTACION TRADICIONAL:	
Títulos para negociar	\$ 0	Depositos de Exigibilidad Inmediata	0
Títulos disponibles para la venta	0	Depositos a plazo	0
Títulos conservados a vencimiento	0		
	\$ 0		
CARTERA DE CREDITO VIGENTE:		PRESTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE OTROS ORGANISMOS:	
Créditos Comerciales Documentados con Garantías Inmobiliarias	\$23,626	Prestamos de Bancos de Corto Plazo (Nota F)	175
Créditos Comerciales Documentados con Otras Garantías	\$35,529	Prestamos de Socios de Corto Plazo (Nota F)	74,711
Créditos Comerciales sin Garantía	3,978		
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	63,132	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
		ISR y PTU por pagar	77
CARTERA DE CREDITO VENCIDA (Nota B)		Acreedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar (Nota F)	2,278
Créditos Vencidos Comerciales Doc. Con Garantías Inmobiliarias	\$169		
Créditos Vencidos Comerc. Doc. sin Garantía	\$0	OTROS COMPROMISOS A LARGO PLAZO	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	169	Prestamos de Bancos de Largo Plazo (Nota F)	825
		IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	0
TOTAL DE CARTERA DE CREDITO	63,301	CREDITOS DIFERIDOS Y CORROS ANTICIPADOS	8
Menos: Estimación Preventiva Para Riesgos Crediticios (891)	(891)		
CARTERA DE CREDITO (NETO)	62,411	C. A. P. I. T. A. L.	
		CAPITAL CONTRIBUIDO :	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO) (Nota D)	3326	Capital Social	\$16,547
		Prima en venta de acciones	0
INVENTARIO DE MERCANCIAS	70		
BIENES ADJUDICADOS	0	CAPITAL GANADO:	
INMUEBLES MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO) (Nota C)	4,279	Reservas de Capital	\$1,948
		Resultados de Ejercicios anteriores	218
OTROS ACTIVOS		Resultados por valuación de títulos disponibles para la venta	\$0
Cargos Diferidos, Pagos anticipados e Intangibles (NETO) (Nota E)	2,836	Exceso o Insuficiencia en Actualización de Capital Contable	0
		Resultado Neto del Ejercicio	1,505
TOTAL ACTIVO	\$ 98,293	TOTAL CAPITAL CONTABLE	3,671
			20,218
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 98,293

CUENTAS DE ORDEN:

Bienes en Custodia o en Administración	\$ 194,726
Compromisos Crediticios	\$ 23,606
Intereses Devengados no Cobrados	3
Total Cuentas de Orden	\$ 218,336

Véanse notas a los estados financieros


 CARMEN ALICIA LEVARIO CARRILLO
 Representante Legal


 MARGARITA OCHOA GARCIA
 Contador General

UNION DE CREDITO CHIHUAHUENSE, S.A. DE C.V.
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR EL AÑO QUE TERMINO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(En Miles de Pesos)

	5531 (\$54,078) (\$48,547)	Capital Social	Contribuido Prima en Venta de acciones	Resultado por valuación de títulos disponibles para venta	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable	Reservas de Capital	Utilidades Retenidas Resultado de ejercicio anteriores	Resultado Neto	Total del Capital Contable
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008		\$54,078	\$0	\$9	\$0	\$4,198	(\$39,982)	\$1,113	\$19,416
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS									
Acuerdo según Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 13 de Febrero del 2009 Aplicación de:									
Aumento de Capital social Fijo y Variable		17,000							17,000
Traspaso del Resultado Neto del Ejercicio 2008						111	1,002	(1,113)	0
Capitalización de partidas del Capital Contable		(48,547)		(9)		(2,361)	40,200		(10,717)
Decreto de Dividendos							(1,002)		(1,002)
Capital social no Suscrito		(5,984)							(5,984)
TOTAL		(37,531)	0	(9)	0	(2,250)	40,200	(1,113)	(703)
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL									
			0						0
Exceso o Insuficiencia y la Actualización de Partidas del Capital Contable		0		0	0	(0)	0	0	1
Movimiento al Resultado de Ejercicios Anteriores									0
Resultado del Ejercicio Neto								1,505	1,505
		0	0	0	0	(0)	0	1,505	1,506
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009		\$16,547	\$0	\$0	\$0	\$1,948	\$218	\$1,505	\$20,219

Véanse notas a los estados financieros

C.P. CARMEN ALICIA LEVARIO CARRILLO
Representante legal

MARGARITA BCHOA GARCIA
Contador General

UNION DE CREDITO CHIHUAHUENSE, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
AÑO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(En Miles de Pesos)

INGRESOS DE OPERACION:

Ingresos por Intereses		\$ 9,616
Gastos por Intereses		4,458
Resultado por Posición Monetaria Neto (margen financiero)		0

		\$5,158
--	--	---------

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

		100
--	--	-----

MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS		5,058
--	--	-------

Comisiones y Tarifas Cobradas	534		
Comisiones y Tarifas Pagadas	199		
Resultado por Intermediación	0		335

INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACIÓN		5,393
--	--	-------

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

		5,087
--	--	-------

RESULTADO DE OPERACION		306
------------------------	--	-----

Otros productos	(Nota H)	1,771	
Otros gastos	(Nota H)	(347)	1,424

RESULTADO ANTES DE ISR, IETU Y PTU CAUSADOS		1,730
---	--	-------

ISR e IETU CAUSADO	(Nota I)	153	
PTU CAUSADA	(Nota I)	71	224

RESULTADO NETO DEL EJERCICIO		\$1,505
------------------------------	--	---------

Véanse notas a los estados financieros.


 C.P. CARMEN ALICIA LEVARIO CARRILLO
 Representante Legal


 MARGARITA OCHOA GARCIA
 Contador General

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. OFELIA AZUCENA PIÑUELAS ROMO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 248, lote 7 superficie de 500.00 M, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 5
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Lote No. 8
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 9
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Avenida 21 de Marzo.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4163-87 a las 11:00 horas del día 18 de abril del 2005, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 26 de mayo del 2005, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 16 de marzo de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

2691-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. PATRICIA ZUBIA TORRES presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 501, lote 5 superficie de 500.00 M., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 3
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Lote No. 6
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 7
3-4	SE 08 16 00	20.00 M	Calle 1RA.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/00390 a las 13:52 horas del día 16 de octubre del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de octubre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 11 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

2698-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 104, del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. MARIA DEL SOCORRO LAZCANO AGUIRRE, a presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en C. IGNACIO ALLENDE, del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 475.95 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide: 05.54 mts. y linda con terreno municipal
Al Sur mide: 05.94 mts. y linda con C. Venustiano Carranza
Al Este mide: 05.61 mts. y linda con C. Venustiano Carranza
Al Oeste mide: 06.81 mts. y linda con C. Ignacio Allende

La solicitud quedó registrada con el número 619, a fojas 57 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2 a las 11:00 horas del día 30 de marzo del año 2010.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reección"

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. C. DAVID BOTELLO NAVARRO.

2867-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 104, del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. ANNA MARIA GRANADOS HERNANDEZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en Barrio 12 de Octubre, del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 475.95 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide: 20.40 mts. y linda con arroyo sin nombre
Al Sur mide: 23.35 mts. y linda con terreno municipal
Al Este mide: 26.72 mts. y linda con terreno municipal
Al Oeste mide: 21.94 mts. y linda con arroyo sin nombre

La solicitud quedó registrada con el número 619, a fojas 57 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2 a las 15:10 horas del día 30 de marzo del año 2010.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reección"

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. C. DAVID BOTELLO NAVARRO.

2868-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 10 de febrero del 2010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. NATIVIDAD GUTIERREZ MIRANDA, con domicilio conocido, en la Col. 1° de Mayo de Bachíniva, Chih. ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "Fraccionamiento La Loma" de esta cabecera municipal, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	S 79°42'E	20.00 M.	Lázaro Cárdenas
2-3	N 10°18'E	40.00 M	Lote N° 08
3-4	N79°42'W	20.00 M	Lote N° 05
4-1	S10° 18'W	40.00 M	Lote N° 04

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 41 a fojas número 45 a las 12:30 horas del día 10 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C.LISVALDO ORNELAS APODACA.

2877-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 30 de marzo del 2010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. SILVIA VALDIVIEZO RODRIGUEZ, con domicilio conocido, en Bachiniva, ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en el Barrio Juárez de esta cabecera municipal, con una superficie de 1794.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	N 57°32'E	46.00 metros	Calle Bolivar
2-3	N 32°28'W	39.00 metros	Lote N° 3
3-4	S 57°32'W	46.00 metros	canal de riego
4-1	S32° 28'E	39.00 metros	arroyo

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 53 a fojas número 57 a las 12:30 horas del día 30 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C.LISVALDO ORNELAS APODACA.

2875-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 19 de abril del 2010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. AARON ANTONIO MERINO RODRIGUEZ, con domicilio conocido, en Barrio Año de Juárez, Bachíniva, Chih. ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "Fraccionamiento La Loma" de esta cabecera municipal, con una superficie de 405.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	N 10° 18'E	40.00 M.	Lote N° 2
2-3	N 79° 42'W	20.00 M	Los manzanos
3-1	S 39° 71'W	45.00 M	Ave. Ptes. Mpales

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 57 a fojas número 61 a las 12:12 horas del día 19 de abril del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

2876-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 24 de marzo del 2010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. Juan Alfredo Arroyo Valverde Vázquez con domicilio conocido, Bachíniva, Chih. ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "Barrio Juarez" de esta cabecera municipal, con una superficie de 588.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	N 31°40'E	15.00 M.	Calle
2-3	N58°20'W	33.00 M	Lote N°6
3-4	N58°42'W	10.00 M	Lote N°6
4-5	S31° 40'W	12.40 M	Av.20 de Nov.
5-6	SE58°20'	05.00 M	Lote N°8
6-7	NE31°40'	05.00 M	Lote N°8
7-8	NW58°20'	05.00 M	Lote N°8
8-9	NE31°40'	05.00 M	Lote N°8
9-1	S58°20'E	35.00 M	Lote N°8

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 51 a fojas número 55 a las 10:00 horas del día 24 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

2405-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 12 de marzo del 2010

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. OSCAR RAFAEL VALVERDE ARROYO, con domicilio conocido en Barrio Juárez, Bachíniva, Chih. ,ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "Fraccionamiento La Loma "de esta cabecera municipal, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S79°42'E	20.00 M.	Lote N°4
2-3	N10°18'E	40.00 M	Lote N°5
3-4	N79°42'W	20.00 M	Lázaro Cárdenas
4-1	S10° 18'W	40.00 M	Lote N°1

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 46 a fojas número 50 a las 14:00 horas del día 12 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C.LISVALDO ORNELAS APODACA.

2407-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 12 de marzo del 2010

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ELDA KARINA VALVERDE BUSTILLOS, con domicilio conocido en Barrio Juárez, Bachíniva, Chih. ,ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "Fraccionamiento La Loma "de esta cabecera municipal, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S79°42'E	20.00 M.	Lote N°2
2-3	N10°18'E	40.00 M	Lote N°3
3-4	N79°42'W	20.00 M	Lázaro Cárdenas
4-1	S10° 18'W	40.00 M	Calle 22

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 47 a fojas número 51 a las 14:00 horas del día 12 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C.LISVALDO ORNELAS APODACA.

2406-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 11 de marzo del 2010

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. BENJAMÍN RODRÍGUEZ CHÁVEZ con domicilio conocido en Barrio Juárez, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "Fraccionamiento La Loma" de esta cabecera municipal, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S10°18'E	20.00 M.	Lote N°8
2-3	N79°42'E	40.00 M	Calle 24
3-4	N10°18'W	20.00 M	Lázaro Cárdenas
4-1	S79° 42'W	40.00 M	Lote N°5

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 45 a fojas número 49 a las 11:00 horas del día 11 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C.LISVALDO ORNELAS APODACA.

2409-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 18 de marzo del 2010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. SAÛL FRANCISCO WISSAR VARELA con domicilio conocido en Barrio Escobedo, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "Fraccionamiento La Loma" de esta cabecera municipal, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S79°42'E	20.00 M.	Lote N°6
2-3	N10°18'E	40.00 M	Lote N°7
3-4	N79°42'W	20.00 M	Fco.I Madero
4-1	S10° 18'W	40.00 M	Lote N°3

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 49 a fojas número 53 a las 10:00 horas del día 18 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C.LISVALDO ORNELAS APODACA.

2408-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 16 de marzo del 2010

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. CINDY YURIBIA RODRIGUEZ ORDOÑEZ con domicilio conocido en Barrio de la Cruz, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "La Colonia Cerro de la Cruz" de esta cabecera municipal, con una superficie de 936.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S24°25'E	24.00 M.	Calle 9
2-3	N65°35'E	39.00 M	Lote N° 3
3-4	N24° 25'W	24.00 M	Lote N°1
4-1	S65° 35'w	39.00 M	Calle Mate

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 48 a fojas número 52 a las 10:15 horas del día 16 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C.LISVALDO ORNELAS APODACA.

2411-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Bachíniva, Chih., a 18 de marzo del 2010

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. LORENA CHAVEZ MENDOZA, con domicilio conocido en La Col. 1° de Mayo, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "Fraccionamiento La Loma "de esta cabecera municipal, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S79°42'E	20.00 M.	Lázaro Cardenas
2-3	N10°18'E	40.00 M	Calle 22
3-4	N79°42'W	20.00 M	Lote N° 5
4-1	S10° 18'W	40.00 M	Lote N° 4

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 50 a fojas número 54 a las 11:00 horas del día 18 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C.LISVALDO ORNELAS APODACA.

2410-34-36

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 17 de febrero del 2010

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. HECTOR MENDOZA MONTES con domicilio conocido en el Barrio Ganadero en Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "La Colonia 1° de Mayo" de esta cabecera municipal, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	S 63° 32'E	20.00 M.	Calle 41
2-3	N 26° 28'E	40.00 M.	Lote No. 3
3-4	N 63° 32'W	20.00 M.	Lote No. 4
4-1	S 26° 28'W	40.00 M.	Lote N°. 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 42 a fojas número 42 a fojas número 46 a las 12:00 horas del día 17 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

2413-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. BERTHA MORALES MUÑOZ con domicilio conocido en , Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "La Colonia 1° de Mayo" de esta cabecera municipal, con una superficie de 1796.60 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S50° 01'E	41.14 M.	Terr. Víctor Mariscal
2-3	N 26°28'E	49.72 M.	Terr.Mpal N°1
3-4	N63° 32'W	40.00 M.	Terr. Mpal N°4
4-1	S26° 28'W	40.11 M.	Calle 29

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 43 a fojas número 47 a las 10:15 horas del día 19 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

2412-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el, artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. NESTOR GUILLERMO VIELMA OLIVAS presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 627, lote No.6 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1 NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No 4
1-2 NW 08 16 00	20.00 M.	Calle 5a
2-3 SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 8
3-4 SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 5

La solicitud queda debidamente registrada con el número DM006/00237, a las 13:33 horas del día 6 de enero del 2009, y fue aprobado por el H. Cabildo el día 11 de junio del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 2 de marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. Presidente Municipal. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA LA Secretaria.

2424-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el, artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ELIZABETH CHANEZ PIÑON presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 531, lote No.2 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1 NE 81 44 00	25.00 M.	Calle Adolfo López Mateos
1-2 NW 08 16 00	20.00 M.	Calle Primera
2-3 SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 4
3-4 SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 1

La solicitud queda debidamente registrada con el número 4451/378, a las 9:44 horas del día 6 de marzo del 2006, y fue aprobado por el H. Cabildo el día 9 de marzo del 2006 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 2 de marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. Presidente Municipal. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA LA Secretaria.

2423-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el, artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. JESUS IVONNE CHANEZ PIÑON presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 531, lote No.1 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1 NE 81 44 00	25.00 M.	Calle Adolfo López Mateos
1-2 NW 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 2
2-3 SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 3
3-4 SE 08 16 00	20.00 M.	Calle 2a

La solicitud queda debidamente registrada con el número DM006/00024, a las 10:09 horas del día , 19 de noviembre del 2007 y fue aprobado por el H. Cabildo el día 10 de enero del 2008 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 2 de marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. Presidente Municipal. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA LA Secretaria.

2422-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el, artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. DENIS ALARCON TERCERO presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 164, lote No.7 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1 NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 5
1-2 NW 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 8
2-3 SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 9
3-4 SE 08 16 00	20.00 M.	Avenida Agustín Melgar

La solicitud queda debidamente registrada con el número DM006/00021, a las 11:21 horas del día , 3 de diciembre del 2009 y fue aprobado por el H. Cabildo el día 10 de diciembre del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 22 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. Presidente Municipal. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA LA Secretaria.

2421-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el, artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. LAURO LOPEZ IBARRA presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 557, lote No.10 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 8
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Calle 2a
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Calle Chihuahua
3-4	SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 9

La solicitud queda debidamente registrada con el número DM006/00189, a las 12:01 horas del día , 25 de marzo del 2008 y fue aprobado por el H. Cabildo el día 14 de mayo del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 23 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. Presidente Municipal. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA LA Secretaria.

2420-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el, artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. LUCIA PONCE AVALOS presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 229, lote No.6 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Terreno Municipal
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Avenida 20 de Noviembre
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 8
3-4	SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 5

La solicitud queda debidamente registrada con el número 4371/295, a las 12:00 horas del día , 3 de febrero del 2006 y fue aprobado por el H. Cabildo el día 11 de agosto del 2005 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 2 de marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. Presidente Municipal. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA LA Secretaria.

2419-34-36

-0--

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA VIVIANA VALVERDE RUIZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 602, lote No. 4 superficie de 500.00 M con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 2
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Calle 4ta.
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 6
3-4	SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00390, a las 9:10 horas del día 11 de septiembre del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 08 de octubre del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 11 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

2699-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. RAMONA SIERRA FELIX presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 627, lote No.3 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 1
1-2	SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 4
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 5
3-0	NW 08 16 00	20.00 M.	Calle 6ta.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00252, a las 11:19 horas del día 21 de mayo del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 9 de julio del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 23 de marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

2710-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. LUIS ERNESTO TENA REYES presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 408, lote No.5 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Terreno Municipal
1-2	SE 08 16 00	20.00 M.	Terreno Municipal
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Terreno Municipal
3-0	NW 08 16 00	20.00 M.	Ave. 12 de Octubre

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00487, a las 9:18 horas del día 4 de febrero del 2010 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 11 de febrero del 2010 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 23 de marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA
2709-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. LEONEL ESTEBAN SALGADO MORALES presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 378, lote No. 8 superficie de 500.00 M con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 10
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Avenida 18 de Marzo
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 10
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 7

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00354, a las 12:00 horas del día 8 de julio del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 9 de julio del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 18 de marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

2708-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA GUADALUPE RIOS REYES presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 584, lote No. 3 superficie de 628.065 M con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 80 59 29	30.81 M.	Lote No. 1
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Lote 4
2-3	SW 81 44 00	31.38 M.	Lote No. 5
3-0	SE 09 52 36	20.41 M.	Avenida 4ta

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00249, a las 13:24 horas del día 30 de junio del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 9 de julio del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 17 de marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

2705-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. CRISTINA IVETT MEZA MARTINEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 193, lote No. 9 superficie de 500.00 M con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 7
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 10
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Calle Guerrero
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Avenida Profesor Manuel R. Esquer

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 4456-377, a las 10:00 horas del día 20 de febrero del 2006 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 9 de marzo del 2006 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 16 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

2704-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. VIRGINIA GALLARDO NUÑEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 341, lote No. 2 superficie de 500.00 M con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Calle Yucatán
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Avenida Santos Degollado
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 4
3-4	SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00291, a las 10:54 horas del día 3 de agosto del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 13 de agosto del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 11 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

2703-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. REYNA GUADALUPE JIMENEZ ENRIQUEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 161, lote No. 9 superficie de 500.00 M con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 7
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 10
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Calle Yucatán
3-4	SE 08 16 00	20.00 M.	Calle Agustín Melgar

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 4484-405, a las 13:51 horas del día 12 de mayo del 2006 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 25 de mayo del 2006 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 11 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

2702-34-36

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. BEATRIZ ELENA PERALTA MARRUFO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 193, lotes No. 1 al 4 superficie de 2000.00 M con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	50.00 M.	Calle Oaxaca
1-2	NW 08 16 00	40.00 M.	Calle Agustín Melgar
2-3	SW 81 44 00	50.00 M.	Lote No. 6 y Lote No. 5
3-4	SE 08 16 00	40.00 M.	Calle Profr. Manuel R. Esquer

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00217, a las 10:20 horas del día 20 de mayo del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 28 de julio del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 11 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

2700-34-36

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 23 de abril del 2010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA OLGA VALDIVIEZO HERNANDEZ, con domicilio conocido, en la Col. 1° de Mayo de Bachíniva, Chih. ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "La Colonia 1° de Mayo" de esta cabecera municipal, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	N 26°28'E	20.00 M.	Calle 39
2-3	N 63°32'W	40.00 M	Lote N° 06
3-4	S26°28'W	20.00 M	Lote N° 04
4-1	S63° 32'E	40.00 M	Lote N° 03

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 58 a fojas número 62 a las 10:00 horas del día 23 de abril del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

1113-36-38

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 23 de abril del 2010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. RAFAEL TREVIZO COLMENERO, con domicilio conocido Barrio de la Cruz, Bachíniva, Chih. ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "La Colonia 1° de Mayo" de esta cabecera municipal, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	N 26°28'E	20.00 M.	Lote N 4
2-3	N 63°32'W	40.00 M	Lote N 13
3-4	S26°28'W	20.00 M	Calle Ramón Mena
4-1	S63° 32'E	40.00 M	Lote N 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 60 a fojas número 64 a las 14:00 horas del día 28 de abril del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

1112-36-38

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 26 de abril del 2010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. AMANDA ESTRADA ORNELAS, con domicilio conocido en la Col. 1° de Mayo, Bachíniva, Chih. ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "La Colonia 1° de Mayo" de esta cabecera municipal, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	N 10°18'E	40.00 M.	Lote N 3
2-3	N 79°42'W	20.00 M	Calle Fco. I. Madero
3-4	S10°18'W	40.00 M	Calle 22
4-1	S79° 42'E	20.00 M	Lote N 2

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 61 a fojas número 65 a las 11:30 horas del día 26 de abril del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

1111-36-38

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 23 de abril del 2010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. SIGIFREDO COLMENERO BUSTILLOS, con domicilio conocido en Barrio de la Cruz, Bachíniva, Chih. ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "La Colonia 1° de Mayo" de esta cabecera municipal, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	N 26°28'E	20.00 M.	Lote N 4
2-3	N 63°32'W	40.00 M	Calle 45
3-4	S26°28'W	20.00 M	
4-1	S63° 32'E	40.00 M	Lote N 2

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 59 a fojas número 63 a las 14:00 horas del día 23 de abril del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

1110-36-38

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ANTONIO ZARATE MAGALLANES con domicilio en Las Colonias, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Charolais, Unión Ganadera General en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 1,000.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	50.00 M	C. Raúl Zárate Zárate
AL SUR	50.00 M	César Castillo Frías
AL ESTE	20.00 M	Calle Charolas
AL OESTE	20.00 M.	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 878 fojas 839 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 10:00 horas del día 28 del mes de abril del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 28 de abril del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

1119-36-38

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. HORTENSIA LOPEZ MANCINAS con domicilio en Las Colonias, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Charolais, Unión Ganadera General en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 1,000.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	50.00 M	C. Jorge Adrián Jauéz Miranda
AL SUR	50.00 M	C. Antonio Zárate Magallanes
AL ESTE	20.00 M	Calle Charolais
AL OESTE	20.00 M.	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 879 fojas 840 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 10:30 horas del día 28 del mes de abril del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 28 de abril del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

1118-36-38

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADA TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, aspirante al ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 3247, del volumen 3, para registro de actos fuera de protocolo que lleva esta Notaría, se inició la sucesión intestamentaria extrajudicial a bienes del señor ISAAC SAWATZKY KLASSEN, según acta de defunción que se exhibe falleció en esta ciudad de Chihuahua, el diecisiete de mayo del dos mil nueve, radicación hecha a solicitud de los señores MARIA FEHR GIESBRECHT, CORNELIUS, ABRAH, DAVID, HELENA y JACOBO de apellidos SAWATZKY FHER, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que son los únicos parientes en línea recta sanguínea más cercana que sobreviven a la autora de la sucesión. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Heraldo de la Tarde, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., abril 16 de 2010

La adscrita a la Notaría Pública Número Tres. LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS.

1115-36-38

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/135/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARTIN HERRERA POOT

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARTIN HERRERA POOT, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera de Marian #0 cero del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-017-017-0000
Impuesto Predial	\$110.77
Recargo	\$5.54
Rezago	\$3,290.64
Recargo de Rezagos	\$2,711.11
Impuesto Universitario	\$4.43
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$131.58
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$108.44
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$6,420.19

(SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 19/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1163-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/136/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CESAR BARRON ROSALES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CESAR BARRON ROSALES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera de Marian #1746 mil setecientos cuarenta y seis del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-006-023-0000
Impuesto Predial	\$44.48
Recargo	\$2.22
Rezago	\$1,454.30
Recargo de Rezagos	\$1,332.70
Impuesto Universitario	\$1.78
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$58.18
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$53.31
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,004.52

(TRES MIL CUATRO PESOS 52/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1164-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/137/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ALFONSO GERARDO GUERRERO ESTEVES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALFONSO GERARDO GUERRERO ESTEVES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera de Cortez #248 doscientos cuarenta y ocho del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-003-008-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,266.66
Recargo de Rezagos	\$1,034.74
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$50.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$41.39
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,498.66

(DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1165-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/138/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. PASCUALA ORTIZ ORDAZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de PASCUALA ORTIZ ORDAZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera de Cortez #258 doscientos cincuenta y ocho del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-003-003-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,266.66
Recargo de Rezagos	\$1,034.74
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$50.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$41.39
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,498.66

(DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1165-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/139/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ALICIA FERNANDEZ MORA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALICIA FERNANDEZ MORA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera del Águila #246 doscientos cuarenta y seis del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-033-016-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,426.46
Recargo de Rezagos	\$1,307.20
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$57.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$52.29
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,948.22

(DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1167-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/140/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. POLICARPIO LOZANO MORALES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de POLICARPIO LOZANO MORALES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera del Oriente #233 doscientos treinta y tres del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-026-030-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,706.11
Recargo de Rezagos	\$1,854.11
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$68.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$74.16
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,807.85

(TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1168-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/141/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN PEDRO ZAVALA SARMIENTO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN PEDRO ZAVALA SARMIENTO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL VERGEL # 323 (TRESCIENTOS VEINTITRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-091-012-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$1,627.68
Recargo de Rezagos	\$1,329.67
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$65.10
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$53.20
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,194.32

\$3,194.32 M.N. (TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

1169-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/198/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. VICTOR HUGO CANO REVELES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VICTOR HUGO CANO REVELES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA SANTIN #318 (TRESCIENTOS DIECIOCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-041-014-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,586.26
Recargo de Rezagos	\$1,601.23
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$64.04
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,420.20

(TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

1226-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/194/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MERARI IVAN ENRIQUEZ ENRIQUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MERARI IVAN ENRIQUEZ ENRIQUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL #363 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-060-027-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$3,524.16
Recargo de Rezagos	\$3,084.04
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$140.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$123.35
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,051.71

(SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1222-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/195/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ÁLVARO HERNANDEZ MARTINEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALVARO HERNANDEZ MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL #380 (TRESCIENTOS OCHENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-061-008-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,586.26
Recargo de Rezagos	\$1,601.23
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$64.04
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,420.20

(TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1222-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/196/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARTIN HERRERA VICENTE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARTIN HERRERA VICENTE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL #385 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-060-038-0000
Impuesto Predial	\$46.53
Recargo	\$2.33
Rezago	\$1,220.41
Recargo de Rezagos	\$902.93
Impuesto Universitario	\$1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$48.80
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$36.13
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,316.54

(DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 54/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1224-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/197/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. NORMA SOCORRO COBOS GALVAN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NORMA SOCORRO COBOS GALVAN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA SANTIN #306 (TRESCIENTOS SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-041-020-0000
Impuesto Predial	\$46.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1225-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/199/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. GABRIEL ANGEL GARCIA CANTU

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra GABRIEL ANGEL GARCIA CANTU, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA SANTIN #325 (TRESCIENTOS VEINTICINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-040-034-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$2,006.82
Recargo de Rezagos	\$1,053.59
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$80.28
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$42.14
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,362.03

(TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1227-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/200/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. GONZALO AMADOR MONTALVO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra GONZALO AMADOR MONTALVO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA SANTIN #327 (TRESCIENTOS VEINTISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-040-035-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1228-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/201/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. HIGINIO ANZURES GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra HIGINIO ANZURES GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA SANTIN #329 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-040-036-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,026.96
Recargo de Rezagos	\$687.17
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$41.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$27.48
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,887.88

(UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

1229-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/202/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JORGE ANTONIO DIAZ DUARTE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra JORGE ANTONIO DIAZ DUARTE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA SANTIN #334 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-041-006-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

1230-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/203/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. NORMA SEGURA HERRERA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra NORMA SEGURA HERRERA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA SANTIN #342 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-041-002-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

1231-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/204/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. BAUDEL CAMPIRANO GUERRERO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra BAUDEL CAMPIRANO GUERRERO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA SANTIN #375 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-057-033-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

1232-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/205/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MANUELA MARTINEZ GAONA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MANUELA MARTINEZ GAONA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA SANTIN #376 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-058-010-000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,146.81
Recargo de Rezagos	\$850.17
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$45.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$34.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,182.05

(Dos mil ciento ochenta y dos pesos 05/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1233-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/206/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. BENITO JIMÉNEZ CAMPIRANO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BENITO JIMÉNEZ CAMPIRANO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA SANTIN #386 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-058-005-0000
Impuesto Predial	\$45.37
Recargo	\$2.27
Rezago	\$1,037.40
Recargo de Rezagos	\$689.52
Impuesto Universitario	\$1.181
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$41.52
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$27.57
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,903.01

(MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 01/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1234-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/207/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JORGE ANTONIO HIPOLITO MARTINEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JORGE ANTONIO HIPOLITO MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA SANTIN #390 (TRESCIENTOS NOVENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-058-003-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$3,373.74
Recargo de Rezagos	\$2,831.17
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$134.95
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$113.24
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$6,632.30

(SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1235-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/208/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JESÚS ENRIQUE CARRASCO LOYA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JESUS ENRIQUE CARRASCO LOYA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #356 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-068-021-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,038.40
Recargo de Rezagos	\$2,057.68
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$81.50
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$82.32
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,378.57

(CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1236-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/209/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C.C. MIGUEL ANGEL GALVAN MORENO
 Y CYNTHIA HERNANDEZ VALLES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de C.C. MIGUEL ANGEL GALVAN MORENO Y CYNTHIA HERNANDEZ VALLES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #368 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-068-015-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,089.74
Recargo de Rezagos	\$2,161.39
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.55
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$86.47
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,539.82

(CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1237-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/210/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ISAIAS LOPEZ ROBLES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de C. ISAIAS LOPEZ ROBLES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #369 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-066-031-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,038.40
Recargo de Rezagos	\$2,057.68
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$81.50
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$82.32
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,378.57

(CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1238-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/211/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE RIOS MARTINEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de C. JOSE RIOS MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI 378 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-068-010-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,089.74
Recargo de Rezagos	\$2,161.39
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.55
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$86.47
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,539.82

(CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1239-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/212/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

CC. CAYETANO MORALES ANTONIO
 Y EVA JIMÉNEZ PUCHULI

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CC. CAYETANO MORALES ANTONIO Y EVA JIMÉNEZ PUCHULI, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI 380 (TRESCIENTOS OCHENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-068-009-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,089.74
Recargo de Rezagos	\$2,161.39
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.55
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$86.47
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,539.82

(CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1240-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/213/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. OSCAR MARTINEZ GUZMAN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de C. OSCAR MARTINEZ GUZMAN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI 381 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-066-037-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$1,525.00
Recargo de Rezagos	\$1,168.47
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$46.75
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,919.89

(DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 89/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

1241-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/214/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. RAMON OSVALDO FERNÁNDEZ PORRAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de C. RAMON OSVALDO FERNANDEZ PORRAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE GOYCO 324 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-037-011-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

1242-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/215/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CARLOS ALONSO ROSALES NUÑEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CARLOS ALONSO ROSALES NUNEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE GOYCO #336 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-037-005-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,026.96
Recargo de Rezagos	\$687.17
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$41.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$27.48
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,887.88

(UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1243-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/216/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE OLIBEROS MONTES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE OLIBEROS MONTES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE GOYCO #364 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-055-017-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1244-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/217/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. DANIEL GAMBOA ZUNUM

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de DANIEL GAMBOA ZUNUM, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE GOYCO #382 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-055-008-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$2,006.82
Recargo de Rezagos	\$1,053.59
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$80.28
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$42.14
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,362.03

(TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

1245-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/218/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. LAURA ELENA CORDERO HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LAURA ELENA CORDERO HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NILO #337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-044-039-0000
Impuesto Predial	\$111.48
Recargo	\$5.57
Rezago	\$3,417.80
Recargo de Rezagos	\$2,904.55
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$136.72
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$116.18
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$6,754.44

(SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

1246-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/219/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ISABEL TERRAZAS CORDOVA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ISABEL TERRAZAS CORDOVA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NILO #356 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-062-020-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,586.26
Recargo de Rezagos	\$1,601.23
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$64.04
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,420.20

(TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1247-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/220/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE GUADALUPE MORALES MARMOLEJO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE GUADALUPE MORALES MARMOLEJO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NILO #373 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-061-032-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,586.26
Recargo de Rezagos	\$1,601.23
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$64.04
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,420.20

(TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1248-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/221/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN CARLOS IBARRA FAVELA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN CARLOS IBARRA FAVELA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NILO #375 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-061-033-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,026.96
Recargo de Rezagos	\$687.17
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$41.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$27.48
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,887.88

(UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1249-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/222/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ADRIAN CUELLAR MACIAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ADRIAN CUELLAR MACIAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA AVANCE #1909 (MIL NOVECIENTOS NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-092-004-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,038.40
Recargo de Rezagos	\$2,057.68
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$81.50
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$82.32
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,378.57

(CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1250-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/142/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE GERARDO LECHUGA JAIME

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE GERARDO LECHUGA JAIME, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en DOMICILIO RIVERA DEL VERGEL # 329 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-091-009-0000
Impuesto Predial	\$56.03
Recargo	\$2.80
Rezago	\$1,987.06
Recargo de Rezagos	\$1,958.59
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$79.45
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$78.36
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,222.13

\$4,222.13 M.N. (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 13/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1170-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/193/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ALBERTO ALMENGOR MORALES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALBERTO ALMENGOR MORALES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL #343 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-042-043-0000
Impuesto Predial	\$125.50
Recargo	\$6.28
Rezago	\$2,259.00
Recargo de Rezagos	\$1,186.02
Impuesto Universitario	\$5.02
Recargo Impuesto Universitario	\$0.25
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$90.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$47.45
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,777.34

(TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1221-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/143/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ROCIO CONTRERAS GONZÁLEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROCIO CONTRERAS GONZALEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL VERGEL # 364 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-084-024-0000
Impuesto Predial	\$56.20
Recargo	\$2.81
Rezago	\$2,094.66
Recargo de Rezagos	\$2,166.42
Impuesto Universitario	\$2.25
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.82
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$86.66
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,550.39

\$4,550.39 M.N (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 39/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1171-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/144/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. LUZ MARIA ZAMARRIPA MARRUFO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LUZ MARIA ZAMARRIPA MARRUFO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL VERGEL # 366 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-084-025-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$1,319.64
Recargo de Rezagos	\$883.03
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$52.80
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$35.33
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,409.47

\$2,409.47 M.N. (DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1172-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/145/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JAVIER UTRERA VELAZQUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JAVIER UTRERA VELAZQUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL VERGEL # 367 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-083-012-0000
Impuesto Predial	\$57.42
Recargo	\$2.87
Rezago	\$1,351.56
Recargo de Rezagos	\$904.35
Impuesto Universitario	\$2.30
Recargo Impuesto Universitario	\$0.12
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$54.12
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$36.18
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,466.38

\$2,466.38 M.N. (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1173-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/146/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CLAUDIA CECILIA SALINAS ROJAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CLAUDIA CECILIA SALINAS ROJAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL VERGEL # 368 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-084-026-0000
Impuesto Predial	\$56.20
Recargo	\$2.81
Rezago	\$2,094.66
Recargo de Rezagos	\$2,166.42
Impuesto Universitario	\$2.25
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.82
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$86.66
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,550.39

\$4,550.39 M.N. (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 39/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1174-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/147/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. RUBEN RAMÍREZ BOLIVAR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RUBEN RAMÍREZ BOLIVAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL VERGEL # 378 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-084-031-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$1,627.68
Recargo de Rezagos	\$1,329.67
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$65.10
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$53.20
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,194.32

\$3,194.32 M.N. (TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1175-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/148/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CARLOS MARIO ARIAS CHAVEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CARLOS MARIO ARIAS CHAVEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL VERGEL # 384 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-084-034-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,089.74
Recargo de Rezagos	\$2,161.39
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.55
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$86.47
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,539.82

\$4,539.82 M.N. (CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1176-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/149/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. LORENZA MENDEZ FERREL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LORENZA MENDEZ FERREL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MILAN # 374 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-084-032-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$1,627.68
Recargo de Rezagos	\$1,329.67
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$65.10
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$53.20
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,194.32

\$3,194.32 M.N. (TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
-0-

1177-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/150/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA TERESA GUZMAN DIAZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA TERESA GUZMAN DIAZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MILAN # 393 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-084-002-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,089.74
Recargo de Rezagos	\$2,161.39
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.55
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$86.47
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,539.82

\$4,539.82 M.N. (CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1178-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/151/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANTONIO MORALES LEAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de IVÁN SORNIA PADILLA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE CONCHOS #1910 (UN MIL NOVECIENTOS DIEZ) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-093-030-0000
Impuesto Predial	\$ 115.16
Recargo	\$ 5.76
Rezago	\$ 3,749.70
Recargo de Rezagos	\$ 3,373.95
Impuesto Universitario	\$ 4.61
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.23
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 150.06
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 134.95
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 7,591.88

(SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1179-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/152/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANTONIO MORALES LEAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SABINA SANDOVAL PEREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #317 (TRESCIENTOS DIECISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-037-016-0000
Impuesto Predial	\$ 46.03
Recargo	\$ 2.30
Rezago	\$ 276.18
Recargo de Rezagos	\$ 62.14
Impuesto Universitario	\$ 1.84
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 11.04
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 2.48
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 459.56

(CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N.)

ATENTAMENTE

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

CD. JUÁREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010

1180-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/153/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANTONIO MORALES LEAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARTÍN GUADALUPE LOERA REYES Y OLGA LUCIA SOLÍS BARRIOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #321 (TRESCIENTOS VEINTIUNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-037-018-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$ 2.18
Rezago	\$ 1,435.96
Recargo de Rezagos	\$ 1,324.11
Impuesto Universitario	\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 57.54
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 52.97
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 2,975.69

(DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
-0-

1181-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/154/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANTONIO MORALES LEAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de OMAR GERARDO LARA ARIAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #325 (TRESCIENTOS VEINTICINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-037-020-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$ 2.18
Rezago	\$ 1,586.26
Recargo de Rezagos	\$ 1,601.23
Impuesto Universitario	\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 63.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 64.04
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 3,420.20

(TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
-0-

1182.36-37

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/155/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANTONIO MORALES LEAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALFREDO ALVARADO HERNANDEZ Y CLAUDIA JUDITH PEREZ LARA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-037-026-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$ 2.18
Rezago	\$ 1,546.31
Recargo de Rezagos	\$ 1,524.13
Impuesto Universitario	\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 60.96
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
-0-

1183-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/156/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANTONIO MORALES LEAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN ADAME INFANTE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #339 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-037-027-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$ 2.18
Rezago	\$ 1,586.26
Recargo de Rezagos	\$ 1,601.23
Impuesto Universitario	\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 63.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 64.04
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 3,420.20

(TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1184-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/1572010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANTONIO MORALES LEAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JESUS FLORES MENDEZ Y ELENA ORDAZ DIAZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #341 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-037-028-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$\$\$ 2.33
Rezago	\$\$\$ 1,350.90
Recargo de Rezagos	\$\$\$ 1,103.57
Impuesto Universitario	\$\$\$ 1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$\$\$ 57.46
F.P.N.	\$\$\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 54.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 44.15
Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Total	\$\$\$ 2,660.89

(DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 89/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1185-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/158/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANTONIO MORALES LEAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de OSVALDO BENJAMIN SALAS LOPEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #359 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-055-024-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$\$\$ 2.18
Rezago	\$\$\$ 1,026.96
Recargo de Rezagos	\$\$\$ 687.17
Impuesto Universitario	\$\$\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$\$\$ 57.46
F.P.N.	\$\$\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 41.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 27.48
Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Total	\$\$\$ 1,887.88

(UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1186-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/159/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANTONIO MORALES LEAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ADRIANA HERNANDEZ MORENO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #387 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-055-038-0000
Impuesto Predial	\$ 111.49
Recargo	\$ 5.57
Rezago	\$ 3,630.21
Recargo de Rezagos	\$ 3,266.45
Impuesto Universitario	\$ 4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.22
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 145.20
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 130.65
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 7,351.71

(SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1187-36-38

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/160/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANTONIO MORALES LEAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA ISABEL PADILLA ACOSTA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #392 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-057-002-0000
Impuesto Predial	\$ 111.49
Recargo	\$ 5.57
Rezago	\$ 3,524.16
Recargo de Rezagos	\$ 3,084.04
Impuesto Universitario	\$ 4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.22
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 140.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 123.35
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 7,051.71

(SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1188-36-38

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/161/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN MANUEL CHÁVEZ OLIVARES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN MANUEL CHAVEZ OLIVARES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA AVANCE #1904 (MIL NOVECIENTOS CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-090-037-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,280.67
Recargo de Rezagos	\$1,109.14
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$51.32
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$44.37
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,590.61

(DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 61/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
-0-

1189-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/162/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CLAUDIO LOPEZ CALVARIO Y NOEMI PÉREZ BARRIENTOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CLAUDIO LOPEZ CALVARIO Y NOEMI PÉREZ BARRIENTOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA AVANCE #1915 (MIL NOVECIENTOS QUINCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-092-007-0000
Impuesto Predial	\$135.12
Recargo	\$6.76
Rezago	\$4,014.24
Recargo de Rezagos	\$3,307.42
Impuesto Universitario	\$5.40
Recargo Impuesto Universitario	\$0.27
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$160.44
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$132.27
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,819.38

(SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 38/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1190-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/163/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ISELA SANTAMARIA GINES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ISELA SANTAMARIA GINES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA AVANCE #1920 (MIL NOVECIENTOS VEINTE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-090-029-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,626.21
Recargo de Rezagos	\$1,681.93
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$65.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$67.27
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,545.68

(TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1191-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/164/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. FROYLAN ROMERO BAEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FROYLAN ROMERO BAEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA AVANCE #1936 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-090-021-0000
Impuesto Predial	\$45.37
Recargo	\$2.27
Rezago	\$534.00
Recargo de Rezagos	\$198.69
Impuesto Universitario	\$1.81
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$21.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$7.94
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$868.99

(OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1192-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/165/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANTONIO GALLEGOS MORALES Y MARÍA DE LA LUZ FERREL REYES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANTONIO GALLEGOS MORALES Y MARÍA DE LA LUZ FERREL REYES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #303 (TRESCIENTOS TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-045-022-0000
Impuesto Predial	\$56.40
Recargo	\$2.82
Rezago	\$1,675.92
Recargo de Rezagos	\$1,381.05
Impuesto Universitario	\$2.26
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$67.14
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$55.24
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.40

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1193-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/166/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. GERARDO MOLINA AMBRIZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GERARDO MOLINA AMBRIZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #327 (TRESCIENTOS VEINTISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-045-034-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1194-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/167/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ALBERTO ECHAVARRIA GUTIERREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALBERTO ECHAVARRIA GUTIERREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #328 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-047-008-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1195-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/168/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. RAFAEL OCHOA MORENO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RAFAEL OCHOA MORENO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #332 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-047-006-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1196-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/169/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE LUIS SANCHEZ GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #334 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-047-005-0000
Impuesto Predial	\$46.53
Recargo	\$2.33
Rezago	\$1,606.56
Recargo de Rezagos	\$1,547.14
Impuesto Universitario	\$1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$64.20
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$61.88
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,388.05

(TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1197-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/170/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANTONIO LAZALDE ROSALES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANTONIO LAZALDE ROSALES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #343 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-045-042-0000
Impuesto Predial	\$65.37
Recargo	\$3.27
Rezago	\$3,569.00
Recargo de Rezagos	\$3,719.64
Impuesto Universitario	\$2.61
Recargo Impuesto Universitario	\$0.13
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$142.78
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$148.77
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,709.03

(SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 03/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1198-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/171/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARGARITA IBARRA SOTELO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARGARITA IBARRA SOTELO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #375 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-062-033-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1199-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/172/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ROSALBA CANO GRIMALDO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROSALBA CANO GRIMALDO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #381 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-062-036-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1200-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/173/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ENEDINA JUAN YESCAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ENEDINA JUAN YESCAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORAL #380 (TRESCIENTOS OCHENTA) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-074-006-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$1,781.70
Recargo de Rezagos	\$1,589.95
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$71.25
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$63.61
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,625.18

(TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 18/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1201-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/173/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. PEDRO LUIS RAMIREZ ENCINAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de PEDRO LUIS RAMIREZ ENCINAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA LA ESCONDIDA #363 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-085-018-0000
Impuesto Predial	\$135.12
Recargo	\$6.76
Rezago	\$4,657.04
Recargo de Rezagos	\$4,413.04
Impuesto Universitario	\$5.40
Recargo Impuesto Universitario	\$0.27
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$186.14
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$176.49
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$9,637.72

(NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1202-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/175/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. SANTA BARBARA ROSALES GONZALEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SANTA BARBARA ROSALES GONZALEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA LA ESCONDIDA #384 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-087-037-0000
Impuesto Predial	\$45.37
Recargo	\$2.27
Rezago	\$1,636.65
Recargo de Rezagos	\$1,684.28
Impuesto Universitario	\$1.81
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$65.52
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$67.36
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,560.81

(TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 81/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1203-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/176/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. BERTHA LILIA VALDEZ DIAZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BERTHA LILIA VALDEZ DIAZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL PARAJE #373 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-074-023-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,089.74
Recargo de Rezagos	\$2,161.39
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.55
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$86.47
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,539.82

(CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1204-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/177/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. LUZ MARIA VAZQUEZ CALZADA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LUZ MARIA VAZQUEZ CALZADA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL PARAJE #375 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-074-024-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,089.74
Recargo de Rezagos	\$2,161.39
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.55
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$86.47
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,539.82

(CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

1205-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/178/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ARMANDINA VARGAS MORALES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ARMANDINA VARGAS MORALES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA ARENAL #1904 (UN MIL NOVECIENTOS CUATRO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-092-035-0000
Impuesto Predial	\$115.16
Recargo	\$5.76
Rezago	\$3,749.70
Recargo de Rezagos	\$3,373.95
Impuesto Universitario	\$4.61
Recargo Impuesto Universitario	\$0.23
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$150.06
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$134.95
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,591.88

(SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

1206-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/179/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. KARLA PAOLA ESPINOZA SOLTERO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de KARLA PAOLA ESPINOZA SOLTERO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA ARENAL #1927 (UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-093-013-0000
Impuesto Predial	\$115.16
Recargo	\$5.76
Rezago	\$2,072.88
Recargo de Rezagos	\$1,088.26
Impuesto Universitario	\$4.61
Recargo Impuesto Universitario	\$0.23
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$82.98
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$43.51
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,470.85

(TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1207-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/180/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. EDUARDO VARGAS MAQUEDA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de EDUARDO VARGAS MAQUEDA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA ARENAL #1936 (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-092-019-0000
Impuesto Predial	\$142.98
Recargo	\$7.15
Rezago	\$3,431.52
Recargo de Rezagos	\$2,316.30
Impuesto Universitario	\$5.72
Recargo Impuesto Universitario	\$0.29
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$137.28
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$92.66
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$6,191.36

(SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1208-36-37

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/181/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. HUMBERTO REYNA RODRIGUEZ Y ADRIANA OLIVO LOPEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HUMBERTO REYNA RODRIGUEZ Y ADRIANA OLIVO LOPEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BOCOINA #1924 (UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-089-025-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,266.66
Recargo de Rezagos	\$1,034.74
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$50.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$41.39
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,498.66

(DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
-0-

1209-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/182/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ARTURO AGUIRRE LUNA Y ROSA ISELA DE SANTIAGO HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ARTURO AGUIRRE LUNA Y ROSA ISELA DE SANTIAGO HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL CAÑON #328 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-091-028-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$1,627.68
Recargo de Rezagos	\$1,329.67
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$65.10
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$53.20
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,194.32

(TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
-0-

1210-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/183/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. RODOLFO REYES MORALES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RODOLFO REYES MORALES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL CANON #330 (TRESCIENTOS TREINTA) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-091-029-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$1,914.52
Recargo de Rezagos	\$1,825.74
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$76.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$73.04
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,008.53

(CUATRO MIL OCHO PESOS 53/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1211-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/184/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CESAR ENRIQUE ALVIDREZ MARQUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CESAR ENRIQUE ALVIDREZ MARQUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL CANON #380 (TRESCIENTOS OCHENTA) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-083-026-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$2,089.74
Recargo de Rezagos	\$2,161.39
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.55
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$86.47
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,539.82

(CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1212-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/185/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CESAREO AMADOR MONTALVO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CESAREO AMADOR MONTALVO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BORDES #320 (TRESCIENTOS VEINTE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-051-003-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$1,319.64
Recargo de Rezagos	\$883.03
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$52.80
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$35.33
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,409.47

(DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1213-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/186/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA ELENA SALCIDO NAVARRO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA ELENA SALCIDO NAVARRO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BORDES #321 (TRESCIENTOS VEINTIUNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-050-030-0000
Impuesto Predial	\$137.59
Recargo	\$6.88
Rezago	\$4,742.17
Recargo de Rezagos	\$4,493.72
Impuesto Universitario	\$5.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.28
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$189.64
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$179.75
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$9,812.99

(NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 99/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1214-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/187/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. FLOR DE MARIA GARCIA MORALES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FLOR DE MARIA GARCIA MORALES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BORDES #333 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-050-036-0000
Impuesto Predial	\$56.06
Recargo	\$2.80
Rezago	\$1,473.66
Recargo de Rezagos	\$1,092.49
Impuesto Universitario	\$2.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$58.95
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$43.71
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,787.48

(DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1215-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/188/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE ADRIAN MARTINEZ MEDINA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE ADRIAN MARTINEZ MEDINA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BORDES #367 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-068-030-0000
Impuesto Predial	\$138.39
Recargo	\$6.92
Rezago	\$4,243.05
Recargo de Rezagos	\$3,606.02
Impuesto Universitario	\$5.54
Recargo Impuesto Universitario	\$0.28
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$169.85
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$144.23
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,371.74

(OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1216-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/189/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA ESTHER ARELLANO MARQUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA ESTHER ARELLANO MARQUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TAITI #317 (TRESCIENTOS DIECISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-041-030-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,026.96
Recargo de Rezagos	\$687.17
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$41.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$27.48
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,887.88

(UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
-0-

1217-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/190/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ITZEL GUTIERREZ LUNA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ITZEL GUTIERREZ LUNA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TAITI #321 (TRESCIENTOS VEINTIUNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-041-032-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$3,524.16
Recargo de Rezagos	\$3,084.04
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$140.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$123.35
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,051.71

(SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
-0-

1218-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/191/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CELIA CASTAÑEDA VALENCIANO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CELIA CASTANEDA VALENCIANO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TAITI #358 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-060-019-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,266.66
Recargo de Rezagos	\$1,034.74
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$50.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$41.39
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,498.66

(DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1219-36-37

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/192/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ROGELIO SANCHEZ FERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROGELIO SANCHEZ FERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL #308 (TRESCIENTOS OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-044-018-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.
 -0-

1220-36-37

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CD. DELICIAS, CHIH., A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. JOSE LUIS BARRAZA MORALES y ANGELICA CARDENAS RODRIGUEZ expediente número 289/2010; y;

RESULTANDO:-
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal.

RESUELVE

PRIMERO.-Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. JOSE LUIS BARRAZA MORALES y ANGELICA CARDENAS RODRIGUEZ ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.-Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo resolvió y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veintidós de marzo del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de los C.C. JOSE LUIS BARRAZA MORALES y ANGELICA CARDENAS RODRIGUEZ recibido el día diecinueve de marzo del año en curso, y atento a lo que solicitan se les tiene manifestando su conformidad con la sentencia dictada en el presente asunto, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, así mismo hágasele decolación de las documentales que indica previa toma de razón que se deje en autos.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo del citado ordenamiento que da fe de las actuaciones. Doy fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL OCHO.- VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 124/05, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por MARIA DE JESÚS PULIDO VALENZUELA y AGUSTÍN SOTO OLVERA como apoderado de SALVADOR SOTO REYES Y.

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre SALVADOR SOTO REYES y MARIA DE JESÚS PULIDO VALENZUELA, el día dos de julio de mil novecientos ochenta y siete, el cual quedó inscrito en el libro 130, acta 161, folio 0174 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Camargo Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa. Así mismo gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad correspondiente a fin de que haga la anotación respectiva en relación al bien inmueble mencionado en la presente resolución que corresponde al menor SALVADOR SOTO PADILLA.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a seis de junio del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintitrés de mayo del año dos mil ocho. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a los autos el escrito presentado el día cinco de los corrientes, por MARIA DE JESÚS PULIDO VALENZUELA Y SALVADOR SOTO REYES en representación de AGUSTÍN SOTO OLVERA, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido. Expídase además, las copias certificadas que solicita, autorizando para recibir documentos al LICENCIADO RAUL DOLORES HERNÁNDEZ CARRILLO.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 219/08, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MIGUEL ANGEL MARTINEZ ZÚÑIGA y MARISELA LOPEZ RODRÍGUEZ

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MIGUEL ANGEL MARTINEZ ZÚÑIGA y MARISELA LOPEZ RODRIGUEZ desde el día cinco de abril del dos mil dos, el cual quedó inscrito en el acta 231 a folio 4 del libro 153 de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta ciudad; con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO. Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado. Expídanse a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a dos de junio del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintidós de mayo del presente año. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día treinta de mayo pasado, por MIGUEL ANGEL MARTINEZ ZÚÑIGA, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al sexto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma del artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado, Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE. Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. MARTÍN FLORES RESENDEZ, en contra de la C. MAYRA ZULEIKA LOYA FLORES, expediente número 1434/2009, y;

R E S U L T A N D O :
C O N S I D E R A N D O S :

Por lo anteriormente expuesto y Fundado este Tribunal.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El actor acreditó su acción y la demandada se allanó a la demanda.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. MARTÍN FLORES RESENDEZ y MAYRA ZULEIKA LOYA FLORES, ordenándose levantar el acta correspondiente.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas por parte del cónyuge que venía haciéndose cargo de la administración.

SEXTO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a dieciséis de marzo del año dos mil diez.

A sus autos el escrito del LIC. ARNOLDO ADOLFO DE LA ROCHA TORRES, recibido el día doce de marzo del año en curso, atento a lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, con fecha dos de marzo del año en curso, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término que para tal efecto se le concedió, se declara que la misma ha causado ejecutoria, así mismo al punto resolutive séptimo de dicha sentencia. De conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo del citado ordenamiento que da fe de las actuaciones. Doy fe.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CD. DELICIAS, CHIH., A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. INES MANUEL MEZA GONZALEZ y MARTHA LAZOS SANDOVAL, expediente número 218/2010; y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal

RESUELVE:

PRIMERO.-Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. INES MANUEL MEZA GONZALEZ y MARTHA LAZOS SANDOVAL ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta sentencia, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.-Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo resolvió y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a dieciséis de marzo del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de los C.C. INES MANUEL MEZA GONZALEZ y MARTHA LAZOS SANDOVAL, recibido el día doce de marzo del año en curso, y atento a lo que solicitan se les tiene manifestando su conformidad con la sentencia dictada en el presente asunto, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, dese cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto resolutive. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo del citado ordenamiento que da fe de las actuaciones. Doy fe.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. FERNANDO MEZA PINALES y CARMEN FILIBERTA VALENZUELA QUIÑONES, expediente número 947/2009, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. FERNANDO MEZA PINALES y CARMEN FILIBERTA VALENZUELA QUIÑONES, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y en los términos que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a doce de marzo del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de la C. CARMEN FILIBERTA VALENZUELA QUIÑONES, recibido el día doce de los corrientes y atento a lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dese cumplimiento al cuarto resolutive de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con quien actúa y da fe. Doy fe.